

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 007 - 2024  
De 25 de ENERO de 2024

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, correspondiente al proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ**”, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD**.

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el **MINISTERIO DE SALUD**, cuyo representante legal es el señor **LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**, varón, panameño, mayor de edad, con número de cédula No. 8-289-574, propone desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ**”;

Que en virtud de lo anterior, el 31 de marzo de 2023, el **MINISTERIO DE SALUD**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: “**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ILCE VERGARA** y **DIOSVEIRA GONZÁLEZ**, ambas personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-029-07** e **IRC-071-2022**, respectivamente;

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de edificaciones nuevas para el Centro de Salud de Sambú, con espacios para atención de consulta externa, urgencias, hospitalización y parto, casa materna, área de descanso y residencia del personal de la salud, saneamiento ambiental, vectores, mantenimiento, servicios generales, estacionamiento para ambulancia, personal y personas discapacitadas. Incluye la adecuación de infraestructuras de la instalación de salud, el equipamiento y mobiliario requerido para su funcionamiento, así como el respectivo sistema de tratamiento de aguas residuales;

El proyecto se desarrollará en una superficie total de 4,702 m<sup>2</sup>, dentro de la Finca No. 30403962, (1 ha + 424 cm<sup>2</sup>), ubicada en el corregimiento de Sambú, distrito de Chepigana, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia **WGS 84**:

COORDENADAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	886021.70	806736.41
2	885962.15	806691.75



3	885950.63	806683.36
4	885974.27	806666.78
5	885996.06	806645.35
6	885999.10	806643.10
7	886051.90	806682.30

Que mediante **PROVEIDO DEIA-049-0404-2023** del 4 de abril de 2023, el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental admite y ordena el inicio de la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, el proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”** (fs. 41-42);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0232-0604-2023** del 6 de abril de 2023, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), la emisión de una cartografía que permita determinar la superficie del polígono del proyecto e información referente a puntos de monitoreo de ruido (fj. 43);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0616-2023**, recibido el 17 de abril de 2023, **DIAM** informa que se logró georreferenciar un polígono para el proyecto, con una superficie de 9999.24 m<sup>2</sup>, los cuales se ubican fuera de las áreas registradas como parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) (fs. 44-45);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0091-1205-2023** del 12 de mayo de 2023, notificada el 19 de julio del 2023, se solicita la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 46-54);

Que mediante nota No. **1462-DMS/DIS**, recibida el 8 de agosto de 2023, el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, en su calidad de promotor entrega respuesta a la primera información aclaratoria (fs. 55-127);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0534-1008-2023** del 10 de agosto de 2023, se solicita a **DIAM**, la verificación de coordenadas indicadas por el promotor en la respuesta aclaratoria (fj. 128);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1458-2023**, recibido el 21 de agosto de 2023, **DIAM** informa que el proyecto se encuentra fuera de los límites del SINAP, sin embargo, destacan que punto 2 y 3 de dicho polígono, se encuentran desplazados (fs. 129-130);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0181-2408-2023** del 24 de agosto de 2023, notificada el 10 de octubre de 2023, se solicita la segunda información aclaratoria al EsIA (fs. 131-138);

Que mediante nota No. **2138-DMS/DIS**, recibida el 30 de octubre de 2023, **MINSA** entrega respuesta a la segunda información aclaratoria (fs. 139-175);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0760-0112-2023** del 1 de diciembre de 2023, se le solicita a **DIAM**, la verificación de coordenadas a la respuesta de la segunda información aclaratoria al EsIA (fj. 176);



Que mediante **MEMORANDO-DIAM-2053-2023**, recibido el 12 de enero de 2023, **DIAM** indica que para la superficie identificada como polígono se generó un área de 4,663.3 m<sup>2</sup>, lo cual se encuentra en el corregimiento de Sambú, distrito de Chepigana, provincia de Darién (fs. 177-178);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”**, y las informaciones aclaratorias, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico, calendado 19 de enero de 2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en la norma rectora y sus modificaciones, además de atender de forma adecuada los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs. 179-194);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley General de Ambiente,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”** cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, las informaciones aclaratorias, la Declaración Jurada y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE SALUD** que, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

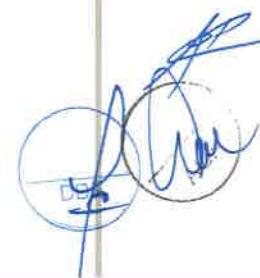
**Artículo 3. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE SALUD** que, esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE SALUD** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.



- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Realizar monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, en caso que, durante la fase de construcción y operación del proyecto, se dé la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- e. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003; para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién establezca el monto a cancelar.
- g. Cumplir con lo indicado en la Resolución No. 58 del 27 de junio de 2019 en donde se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. Por la cual se aprueba El Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35- 2019 “*Medio Ambiente y Protección de La Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga De Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*”.
- h. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 de 4 de septiembre de 2002 “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- l. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.



- n. Decreto Ejecutivo No. 111 de 23 de junio de 1999 “*Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de salud*”.
- o. Cumplir con la Resolución No. 560 de 19 de junio de 2017 “*Que reglamenta los sistemas de tratamiento de residuos y/o desechos sólidos peligrosos procedentes de los Establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional*”.
- p. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- r. En el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se dé la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente*.”
- s. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR al MINISTERIO DE SALUD** que, si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono y realizar las labores de recuperación de las áreas afectadas.

**Artículo 6. ADVERTIR al MINISTERIO DE SALUD** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con los preceptos regidos por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 7. ADVERTIR al MINISTERIO DE SALUD** que, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR al MINISTERIO DE SALUD** que, la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de su notificación.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al **MINISTERIO DE SALUD** el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE SALUD** que, contra la presente Resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2023 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panama', a los Veinticinco (25) días, del mes de Enero, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



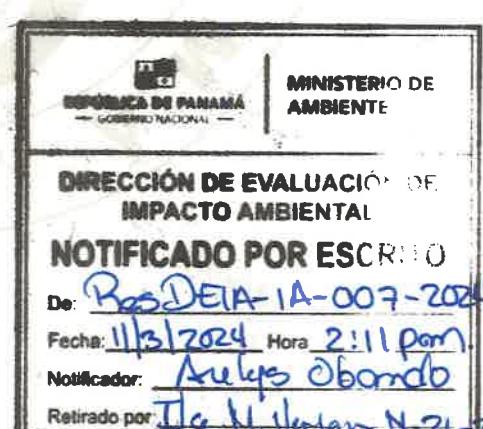
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



DIRECCIÓN DE  
EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL



**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL  
**NOTIFICADO POR ESCRITO**  
De: Res DEIA-IA-007-2024  
Fecha: 11/31/2024 Hora 2:11 pm.  
Notificador: Analis Obando  
Retirado por: Tte M. Verjan N-21-257

**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. Colocar el código QR asignado para el Acto Público en el portal de "PanamaCompra", en la esquina inferior derecha del letrero.
8. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **"ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ"**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **MINISTERIO DE SALUD**

Cuarto Plano: ÁREA 1 ha + 424 cm<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 007 DE 25 DE  
Enero DE 2024.

Recibido por:

Ila M. Vergara Rivas 

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Firma

N-21-251

Cédula

11-03-24

Fecha

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA-007-2024

Fecha 25/01/2024

Página 7 de 7



Panamá, 26 de enero de 2024  
Nota No. 156-DMS/DIS

Su Excelencia  
**ING. MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente  
E. S. D.

Señor Ministro:

Por este medio Yo, **Luis Francisco sucre**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cedula de identidad personal 8-289-574, en calidad de Ministro y representante legal del Ministerio de Salud (MINSA), con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá , calle Gorgas, edificio # 237, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá , promotor del proyecto EsIA cat I **"ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DE DARIÉN – EMBERA WOUNAAN -LOTE 3-SAMBÚ "**. a ubicarse en la comunidad Sambú, corregimiento de Sambú, distrito de Chepigana, provincia de Darién Me notifico por escrito y AUTORIZO a la Licenciada ILCE M VERGARA RIVAS con CIP N-21-257 para que retire la resolución de aprobación Res-DEIA-IA-007-2024 del proyecto mencionado.

Atentamente,



Dr. LUIS FRANCISCO SUCRE M.  
Cédula. 8-289-574  
Representante Legal  
Ministerio de Salud

RS/rs



REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Arley Obando</u>
Fecha:	<u>11/03/2024</u>
Hora:	<u>2:11 pm</u>

197



MINISTERIO DE  
AMBIENTEHOJA DE  
TRAMITE

Fecha : 25/ENERO/2024

Para : DEIA

De: LEGAL - DEIA

Plácame atender su petición

De acuerdo

 URGENTE

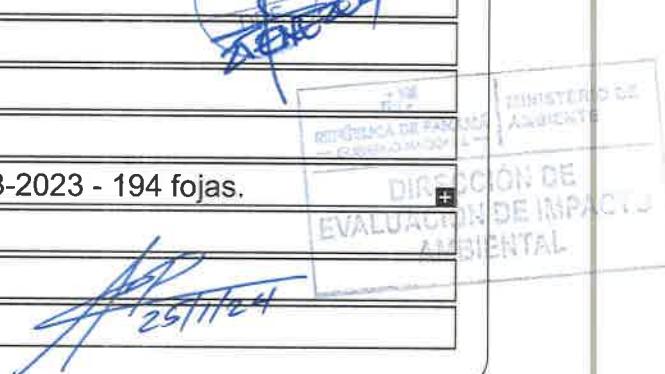
- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, remito, para firma y gestión correspondiente, la  
Resolución que resuelve la solicitud de evaluación, de acuerdo a  
vistas del expediente administrativo No. DEIA-I-F-053-2023.

Promotor: Ministerio de Salud

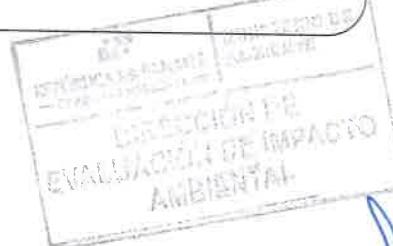
Adjunto expediente DEIA-I-F-053-2023 - 194 fojas.

1/26



R

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>	<b>HOJA DE TRAMITE</b>
<b>Fecha : 19 de enero de 2024</b>		
<b>Para : Asesoría legal/DEIA</b>		<b>De: DEEIA</b>
<b>Pláceme atender su petición</b>		
<b>De acuerdo</b>		
<input type="checkbox"/> <b>URGENTE</b>		
<input type="checkbox"/> <b>Dar su aprobación</b>		
<input type="checkbox"/> <b>Resolver</b>		
<input type="checkbox"/> <b>Procede</b>		
<input type="checkbox"/> <b>Dar su Opinión</b>		
<input type="checkbox"/> <b>Informarse</b>		
<input type="checkbox"/> <b>Revisar</b>		
<input type="checkbox"/> <b>Discutir conmigo</b>		
<input checked="" type="checkbox"/> <b>Encargarse</b>		
<input type="checkbox"/> <b>Devolver</b>		
<input type="checkbox"/> <b>Dar Instrucciones</b>		
<input type="checkbox"/> <b>Investigar</b>		
<input type="checkbox"/> <b>Archivar</b>		
<b>Se remite el expediente DEIA-I-F-053-2023 del proyecto denominado "Estudios, diseños, anteproyecto arquitectónico, desarrollo de planos, especificaciones técnicas, demolición de la instalación de salud existente, construcción de los centros de salud Darién-Emberá Wounaan-Lote 3 Sambú," promovido por el MINISTERIO DE SALUD.</b>		
<b>EL EXPEDIENTE CONSTA DE 194 FOJAS.</b>		
<b>Sin otro particular, atentamente.</b>		
<i>Antillia C. P.</i> <small>Revisado Por:</small> <i>Antillia C. P.</i> <small>Lia del Departamento de...</small>		
<b>ACP/ab</b> <small>ab</small>		



*Yanis*  
*1/10/24*  
*3:47 P.M.*

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	19 DE ENERO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE SALUD
CONSULTORES:	ILCE VERGARA (IRC-029-07) DIOSVEIRA GONZÁLEZ (IRC-071-2022)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SAMBÚ, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

II. ANTECEDENTES

El día 31 de marzo de 2023, el señor LUIS FRANCISCO SUCRE, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental, (EsIA), categoría I, denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”**, ubicado en el corregimiento de Sambú, distrito de Chepigana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ILCE VERGARA y DIOSVEIRA GONZÁLEZ, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-029-07 e IRC-071-2022, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA-049-0404-2023**, del 04 de abril de 2023, (visible en las fojas 41 y 42 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente administrativo.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste la construcción de edificaciones nuevas: centro de salud para atención de consulta externa, urgencias, hospitalización y parto, casa materna, residencia de personal de la salud, saneamiento ambiental, vectores, mantenimiento, servicios generales, estacionamiento para ambulancia, personal y discapacitados. Incluye además de la adecuación de infraestructuras de la instalación de salud, el equipamiento y mobiliario requerido para su funcionamiento, así como áreas de descanso del personal de salud y sistema de tratamiento de aguas residuales.

El proyecto se desarrollará en una superficie total de 4,702 m<sup>2</sup>, dentro de la Finca con Folio Real N° 30403962, la cual tiene una superficie de una hectárea con cuatrocientos veinticuatro centímetros cuadrados (1 Ha + 424 cm<sup>2</sup>), ubicada en el corregimiento de Sambú, distrito de Chepigana, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	886021.7	806736.41
2	885962.15	806691.75
3	885950.63	806683.36
4	885974.27	806666.78
5	885996.06	806645.35
6	885999.1	806643.1
7	886051.9	806682.3

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0232-0604-2023**, del 6 de abril de 2023, se le solicita a **DIAM**, la ubicación de coordenadas del proyecto (ver foja 43 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0616-2023, DIAM**, recibido el 17 de abril de 2023, remite su verificación de coordenadas en la que indica que la superficie del polígono es de 9,999.24 m<sup>2</sup>, que el polígono se ubica fuera de los límites del SINAP, que, de acuerdo a la cobertura boscosa y uso de suelo del 2012, el polígono se ubica en la categoría de bosque latifoliado mixto secundario, infraestructura y rastrojo y vegetación arbustiva (ver fojas 44 y 45 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0091-1205-2023** del 12 de mayo de 2023, se solicita la primera información aclaratoria al EsIA, la cual fue notificada el 19 de julio del 2023 (ver fojas 46 a la 54 del expediente administrativo).

Mediante nota No.1462-DMS/DIS, recibida el 8 de agosto de 2023, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria, solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA-AC-0091-1205-2023** (ver fojas 55 a la 127 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0534-1008-2023** del 10 de agosto de 2023, se le solicita a **DIAM**, la verificación de coordenadas a la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA (ver foja 128 expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1458-2023**, recibido el 21 de agosto de 2023, **DIAM**, remite su respuesta a la verificación de coordenadas de la primera información aclaratoria en la que indican que “*... verificar el punto 3 del polígono, el punto 2 del monitoreo están desplazados*” (ver fojas 129 y 130 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0181-2408-2023** del 24 de agosto de 2023, se solicita la segunda información aclaratoria al EsIA, la cual fue notificada el 10 de octubre del 2023 (ver fojas 131 a la 138 del expediente administrativo).

Mediante nota No.2138-DMS/DIS, recibida el 30 de octubre de 2023, el promotor hace entrega de la respuesta de la segunda información aclaratoria, solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA-AC-0181-2408-2023** (ver fojas 139 a la 175 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0760-0112-2023** del 1 de diciembre de 2023, se le solicita a **DIAM**, la verificación de coordenadas a la respuesta de la segunda información aclaratoria al EsIA (ver foja 176 expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-2053-2023**, recibido el 12 de enero de 2023, DIAM, remite su respuesta a la verificación de coordenadas de la segunda información aclaratoria en la que

indican que la superficie del polígono es de 4,663.2 m<sup>2</sup>, que el polígono se ubica fuera de los límites del SINAP, que, de acuerdo a la cobertura boscosa y uso de suelo del 2012, el polígono se ubica en la categoría de infraestructura y rastrojo y vegetación arbustiva (ver fojas 177 y 178 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado, analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental; la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **AMBIENTE FÍSICO** de acuerdo a lo descrito en el EsIA, “*De acuerdo con lo establecido en el Atlas Ambiental (2010), los suelos encontrados en la zona donde se desarrollará el proyecto tienen una capacidad agrológica principalmente de tipo VII. Estos suelos son No arables, con limitaciones muy severas apta para bosques, pastos, tierras de reservas*” (ver página 38 del EsIA).

De acuerdo al EsIA, “*En la actualidad el suelo del área del proyecto evidencia intervenciones antrópicas realizadas en el pasado*” (ver página 38 del EsIA).

Respecto a la Topografía, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, “*... La topografía del predio presenta niveles planos dentro de su área útil, el terreno se encuentra totalmente compactado y nivelado*” (ver página 39 del EsIA).

En cuanto a la Hidrología, de acuerdo al EsIA “*... dentro de la propiedad no se encuentran recursos hídricos superficiales*” (ver fojas 39 del expediente administrativo).

Referente a la calidad de las aguas superficiales, en el EsIA se menciona que “*... Dentro del área de influencia directa del proyecto no se encontraron fuentes hídricas que se puedan ser afectadas por el desarrollo de este*” (ver fojas 39 del expediente administrativo).

Respecto a la **Calidad de aire**, de acuerdo al EsIA, “*Para el análisis e interpretación de la calidad del aire en el área de influencia directa del proyecto, no se identificaron fuentes que pudieran alterar la calidad de área existente en el entorno del proyecto*” (ver página 40 del EsIA).

De igual manera, se realizó dosimetrías de fracción respirable (PM<sub>10</sub>) bajo las siguientes condiciones: el período de medición (1 hora cada muestreo), flujo (2.5 Lpm), volumen muestreado (150L), concluyendo que “*... en base al resultado obtenido y las condiciones observadas durante el período de muestreo se concluye que, el nivel de material particulado respirable (PM10) al que estarán expuestos no representa un riesgo para su salud*” (ver fojas 93 a la 98 del expediente administrativo).

En cuanto al **Ruido Ambiental**, de acuerdo al EsIA, “*... Para el análisis e interpretación de la calidad del aire en el área de influencia directa del proyecto, no se identificaron fuentes que pudieran alterar la calidad de área existente en el entorno del proyecto*” (ver página 40 del EsIA).

Igualmente, se realizó monitoreo para identificar los niveles existentes, para lo cual se tomaron mediciones en diferentes puntos cercanos a la fuente de ruido, puntos dentro del perímetro interno y externo del lugar. El valor obtenido se encuentra por debajo del límite máximo establecido (ver foja 99 a la 106 del expediente administrativo).

En cuanto al **AMBIENTE BIOLÓGICO**, de acuerdo al EsIA, “*... Se hicieron recorridos de campo para reconocer las características biológicas del área donde se pretende desarrollar el proyecto y*

así permitir una identificación y valorización de posibles impactos ambientales generados por el desarrollo del mismo" (página 41 del EsIA).

De acuerdo al EsIA, "... No fue necesario realizar el inventario forestal, debido a que no existe una estructura arbórea, leñosa y herbácea natural dentro de la propiedad" (página 42 del EsIA).

En cuanto a la fauna, en el EsIA se indica que "... El monitoreo para determinar la presencia de algún tipo de fauna se realizó durante una mañana en el área del proyecto y debido a que el lote, se ubica sobre un terreno intervenido por la presencia de las obras del relleno y nivelación y no cuenta con vegetación natural, no se observó a la fecha la presencia de mamíferos pequeños, roedores, insectos, reptiles o aves" (ver fojas 42 del EsIA).

Respecto al **AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**, se realizaron 30 encuestas el día viernes 10 de febrero de 2023, en el Corregimiento de Sambú, distrito de Chepigana, provincia de Darién (ver página 44 del EsIA)

De acuerdo a las encuestas realizadas, el 70 % de los encuestados piensan que el proyecto no tendrá impacto en la comunidad, mientras que el 30% considera que si tendrá algún impacto; el 27% de la población encuestada conoce impactos que se registran en el área, el 73% no conoce ningún impacto que se está registrando actualmente en el área; para 7% de la población encuestada los efectos generados por el proyecto a la comunidad serán negativos, un 10% no sabe qué efectos tendrá el proyecto, para el 3% positivos y negativos, mientras que para el 80% será positivo; para el 37% de los encuestados la ejecución del proyecto impactará el ambiente de la región, mientras que para el 63% el proyecto no tendrá ningún impacto en la comunidad (ver páginas 46 y 47 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0091-1205-2023** del 12 de mayo de 2023, la siguiente información:

1. En la página 11 del EsIA, punto **3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, se presenta el cuadro No. 2. Criterio de protección ambiental, en donde se indica "... En la etapa de operación, se prevé la generación de desechos diarios los que deberán ser recolectados y dispuestos de manera segura, según los protocolos de la Instalación". Sin embargo, no se especifica cuáles son los desechos diarios y cómo será su recolección y disposición. Por lo que se solicita:
  - a. Aclarar en qué consisten los desechos diarios que serán generados durante la etapa de operación.
  - b. Señalar los protocolos de la instalación para la recolección y disposición segura de los desechos generados durante la operación.
2. En las págs. 14 y 15 del EsIA, punto **3.2. Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, se indica: "... Tomando en cuenta el análisis anterior y lo indicado en el artículo 24 del mencionado Decreto, en el que establece como definición de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: "Documento de análisis aplicable a proyectos obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16, que generan impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos negativos significativos", podemos clasificar este proyecto "Estación de Combustible y Locales Comerciales" entraría al proceso de evaluación de impacto ambiental con un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I". Sin embargo, el EsIA en evaluación corresponde a un proyecto de un Centro de Salud. Por lo antes descrito se solicita:
  - a. Presentar punto 3.2. correspondiente al EsIA en evaluación.

3. En pág. 16 del EsIA, punto **4.1. Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato, y otros**, se presenta el cuadro No. 3. Información general sobre el promotor del proyecto, donde se señala que la superficie del proyecto es 2,620.19 m<sup>2</sup>; en la página 19 del EsIA, punto **5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, se indica “... *El proyecto abarca un área de un área de 1,991.91 m<sup>2</sup> ubicado en el corregimiento de Sambú, en la provincia de Darién*”; en la página 39 del EsIA, punto **6.3.2. Deslín de la propiedad**, se presenta cuadro No. 7. Deslín de propiedad, donde se indica que la superficie es 1,868.54 m<sup>2</sup>. Por su parte, la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental, arroja un polígono con una superficie de 9999.24 m<sup>2</sup>. Considerando lo antes descrito se le solicita:

- a. Aclarar el área del proyecto y presentar las coordenadas correspondientes.
4. En las páginas 22 y 23 del EsIA, en el punto **5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad**, se presenta el cuadro No. 5.2. Legislación aplicable al proyecto, donde se enlistan las siguientes normativas: Acuerdo N° 145 de 18 de noviembre de 2005, por El Cual Se Modifica el Acuerdo No. 119 De 13 De agosto De 2002, relacionada con la instalación de estaciones de servicios, expendio de combustible; Resolución No. 352 de 19 de julio de 2010 “*Que modifica la Resolución No. 16 de 3 de agosto de 2004, que adopta el procedimiento para el registro de estaciones de servicio*”. No obstante, el EsIA en evaluación consiste en un Centro de Salud. Debido a lo antes señalado se requiere:

- a. Presentar punto 5.3. correspondiente al proyecto en evaluación.
5. En la página 29 del EsIA, punto **5.4.3. Operación**, se indica “... *El manejo y disposición final de los desechos sólidos hospitalarios orgánicos y peligrosos que se generen serán manejados de acuerdo a lo que establezca las Autoridades del Ministerio de Salud del Corregimiento de Sambú, del Distrito Chepigana y/o de la Provincia de Darién. Es una responsabilidad del promotor y la Autoridad de Aseo, ya sea mediante compañías contratadas para brindar el servicio o por recogedores particulares y el pago de este servicio es compromiso del promotor*”; en la página 36 del EsIA, punto **5.7.1. Sólidos**, se indica “... *El área de almacenamiento temporal de desechos peligrosos existirá refrigeración*”. Por su parte, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, define el Estudio de Impacto Ambiental categoría I como “... *Documento de análisis aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el artículo 16 de este Reglamento, que generan impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales negativos significativos*”. De igual manera, el artículo 22 de la precitada norma indica “... *Para los efectos de este reglamento, se entenderá que un proyecto produce impactos ambientales significativamente adversos si genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en uno o más de los cinco criterios de protección ambiental identificados en el artículo 23 de este reglamento*”; en donde el factor “d” del criterio 1, señala lo siguiente “... *La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población*”. Debido a lo antes señalado se solicita:

- a. Aclarar el manejo, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos hospitalarios orgánicos y peligrosos generados durante la etapa de operación, tomando en consideración lo señalado con respecto a la categoría del Estudio y los criterios de protección ambiental.
- b. En base a la respuesta del acápite “a”, señalar los impactos identificados por el desarrollo del proyecto y las medidas a implementar, así como presentar actualizado el

punto 9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad, entre otros, y el punto 10. Plan de manejo ambiental.

6. En pág. 30 del EsIA, punto **5.4.4. Abandono**, se indica “... *En su momento se deberá presentar a las autoridades competentes los detalles de las actividades, tiempo y costo de la ejecución de actividades que permitan un retiro seguro de las infraestructuras, equipos y servicios del proyecto como lo son tanques de almacenamiento de combustibles, equipo de despacho, infraestructura de estación y locales comerciales, entre otras*”. Sin embargo, el EsIA en evaluación consiste en un Centro de Salud. Con respecto a lo antes señalado, se le solicita:
- Presentar el punto 5.4.4. correspondiente al proyecto en evaluación.
7. En págs. 32 y 33 del EsIA, punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica: “... *La disponibilidad de agua para este proyecto durante toda la fase de construcción, la empresa constructora del proyecto proveerá a los trabajadores agua potable fresca, ya sea utilizando agua embotellada o a través de hieleras.*
- En la fase de operación, el suministro de agua será por parte del sistema de abastecimiento de la comunidad (acueducto rural) ... En la etapa de operación el proyecto contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales Tanque séptico, para darle manejo a las aguas residuales domésticas generadas por el personal de salud y los pacientes que busquen atención médica... En fase operativa se deberá, conectar a la red monofásica existente, e instalar un sistema de paneles fotovoltaicos que complemente el abastecimiento eléctrico de la red*”; en la página 36 del EsIA, punto 5.7.2. **Líquidos**, se indica “... *Una vez inicie la fase de operación, se contempla la instalación de un sistema de tratamiento; este será soterrado. Las características del sistema de tratamiento se encuentran en la sección de anexos de este documento*”. Sin embargo, no se adjuntan las características del sistema de tratamiento. En relación a lo antes señalado se solicita:
- Presentar documentación por parte del acueducto rural, donde se indique que cuenta con la capacidad de abastecer de agua al proyecto durante la etapa de operación.
  - Aclarar el sistema de tratamiento de aguas residuales que será utilizado en la etapa de operación y presentar las características de este.
  - Aclarar si el alcance del proyecto incluye la instalación de paneles fotovoltaicos. En caso de ser afirmativa la respuesta indicar donde serán colocados.
8. En la página 35 del EsIA, punto **5.7.1. Sólidos**, se indica “... *En la etapa de planificación la generación de desechos son principalmente papelería, ya en la fase de construcción, los residuos sólidos más comunes serán: caliche producto de las demoliciones de infraestructura existente, los sobrantes de materiales de construcción (retazos de madera, hierro, concreto, clavos, alambre, etc.) entre otros. En la medida de lo posible, los otros materiales de construcción se reutilizarán dentro o fuera de la obra*”; en la página 38 del EsIA, punto **6.3.1. La descripción del uso del suelo**, se indica “... *En la actualidad el suelo del área del proyecto evidencia intervenciones antrópicas realizadas en el pasado*” y se presenta una foto en donde se indica que es del área de proyecto; en la página 41 del EsIA, punto 7.1. **Características de la flora**, se indica “... *Como puede observarse en la vista panorámica sobre el área del proyecto no existe vegetación arbórea, leñosa solo herbácea natural*” y se presenta la fotografía No. 7.1. Características de la flora en el área del proyecto. Sin embargo, en ninguna de las 2 fotos se puede observar infraestructura existente. De igual manera, no se señala el manejo y disposición final de los desechos que no puedan ser reutilizados. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar si en el área donde se desarrollará el proyecto existe algún tipo de infraestructura.

En caso de ser afirmativa la respuesta, se deben presentar fotografías que correspondan al sitio de desarrollo del proyecto.

En caso de ser negativa la respuesta, se debe presentar corregido el punto 5.7.1.

- b. Aclarar el manejo y disposición final de los desechos sólidos generados durante la construcción que no puedan ser reutilizados.

9. En pág. 48 del EsIA, punto **8.4. Sitios arqueológicos, históricos y culturales declarados**, se indica “... *El área donde se encuentra ubicada el proyecto no está declarado como sitio arqueológico, histórico y de importancia cultural declarado, pero si en el sitio se diera el caso en que se encontrará durante la construcción algún objeto de valor histórico, se le informará al Contratista de la obra, y se avisará a la institución pertinente en este caso el Ministerio de Cultura*”. Sin embargo, no se aporta informe arqueológico, firmado por el idóneo, tal como lo establece la **Resolución No. 067-08 DNPH** del 10 de julio de 2008, por la cual se definen Términos de Referencia para la evaluación de los Informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos, que sean producto de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de Investigaciones Arqueológicas”. Por lo que se le solicita:

- a. Presentar informe arqueológico, considerando lo establecido en la Resolución N°067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, firmado por el idóneo y en caso de ser copia, deberá estar autenticada.

10. En pág. 49 del EsIA, punto **9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, se menciona “... *Para la identificación de los impactos ambientales, se utilizó la Matriz de importancia de Vicente Conesa, dado que esta matriz permite con mayor facilidad identificar y calificar los impactos, de acuerdo con su grado de afectación e importancia. En el siguiente cuadro muestra la relación entre las actividades del proyecto y los factores ambientales afectados*”. No obstante, el cuadro señalado no se presenta. Por lo que se solicita:

- a. Presentar cuadro con la relación entre las actividades del proyecto y los factores ambientales afectados.

11. En pág. 50 del EsIA, punto **9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, se indica que “... *Efecto (EF): se interpreta como la forma de manifestación del efecto sobre un factor como consecuencia de una acción, o lo que es lo mismo, expresa la relación causa – efecto. Indirecto (1); Directo (4) ... Momento del impacto (MO): alude al tiempo que transcurre entre la acción y el comienzo del efecto sobre el factor ambiental. Crítico (+4); Inmediato (4); a medio término (2); a largo término (1)*”, sin embargo, en la página 52 se indica que el efecto es indirecto (1) y directo (2), y el momento es: largo plazo (1), medio plazo (2), corto plazo (3), inmediato (4) y critico (-4). Igualmente, en las páginas 53 y 54 se presentan el cuadro No. 9.3. Matriz de evaluación de impacto ambiental y cuadro No. 9.4. Valorización de impactos ambientales, en donde se identifican los siguientes impactos: Desplazamiento de fauna y Posible afectación de la calidad del agua. No obstante, en la página 42 del EsIA, punto **7.2. Características de la fauna**, se indica “... no se observó a la fecha la presencia de mamíferos pequeños, roedores, insectos, reptiles o aves. Por lo que no existen elementos de fauna en el área, debido a que es eminentemente un área impactada. Salvo las aves observadas que sobrevuelan esporádicamente la zona, sin habitad o área de descanso sobre las estructuras y/o polígono”; mientras que en la página 39 del EsIA, punto **6.6.1. Calidad de aguas superficiales**, se indica

“... Dentro del área de influencia directa del proyecto no se encontraron fuentes hídricas que se puedan ser afectadas por el desarrollo de este”. Por lo antes descrito, se le solicita:

- a. Revisar, corregir y presentar el punto 9.2. incluyendo los cuadros No. 9.1., 9.2, 9.3. y 9.4. Los impactos en los cuadros No. 9.3. y 9.4. deben estar diferenciados en etapa de construcción y etapa de operación.
12. En pág 56 del EsIA, punto **10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, se presentan las medidas para el impacto de “Deterioro de la calidad del aire por el incremento de la concentración de gases y partículas en el aire”, en donde se indica que una de ellas es “rociar agua periódicamente los caminos y vías en construcción para evitar generación de material particulado por tránsito de vehículos”. Sin embargo, el proyecto consiste en un centro de salud. Por la incongruencia antes descrita, se le solicita:
  - a. Aclarar a qué caminos y vías en construcción hacen mención, tomando en cuenta que el proyecto en evaluación consiste en un centro de salud.
13. En pág. 57 del EsIA, en el punto **10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, se presentan las medidas para el impacto de “procesos erosivos”, en donde se indica que una de ellas es “Canalizar y dirigir las aguas de escorrentía mediante cunetas, zanjas, drenajes, entre otros, y colocar barreras de contención (bermas vegetales, barreras vivas, coberturas con residuos de vegetación removidos en sitio, entre otros), evitando el arrastre de sedimentos hasta las fuentes de agua”; en la página 39 del EsIA, punto 6.6.1. Calidad de aguas superficiales, se indica “... Dentro del área de influencia directa del proyecto no se encontraron fuentes hídricas que se puedan ser afectadas por el desarrollo de este”; en la página 60 del EsIA, punto **10.3. Monitoreo**, se presenta el cuadro No. 10.2. Actividades para monitorear, legislación vigente y periodo de monitoreo, en donde se señala que se va a realizar monitoreo de calidad de agua dos veces en la fase de construcción; en la página 90 del EsIA, **Anexo 3. Monitoreos**, se presentan los resultados de la muestra MU02 correspondientes a una quebrada; en la página 108 del EsIA, **Anexo 4. Planos**, se presenta aplano donde se demarca la servidumbre de la quebrada Bijagual. En relación a lo antes indicado se solicita:
  - a. Aclarar si en el área del proyecto existen fuentes hídricas.
  - b. En caso de ser afirmativa la respuesta, se debe indicar cuáles son las fuentes hídricas y presentar análisis de calidad de estas, elaborado por un laboratorio acreditado ante el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA). Igualmente, se deberá presentar corregido el punto 6.6 y 6.6.1.
  - c. En caso de ser negativa la respuesta, se debe presentar corregido el punto 10.3.
14. En la página 59 del EsIA, punto **10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, se presenta el cuadro No. 10.1. Medidas de mitigación específicas, donde se presentan medidas para el impacto de cambios en la cobertura vegetal. Sin embargo, dicho impacto no fue identificado en las páginas 53 y 54, en los cuadros No. 9.3. Matriz de evaluación de impacto ambiental y cuadro No. 9.4. Valorización de impactos ambientales. Por lo antes señalado se solicita:
  - a. Aclarar si el impacto antes señalado será provocado por el desarrollo del proyecto.
  - b. En caso de ser afirmativa la respuesta, se debe presentar cuadro 9.3. y 9.4. con su inclusión.
15. En la página 60 del EsIA, punto 10.4. Cronograma de ejecución, se presenta el cuadro No. 10.3. Cronograma general de las actividades del PMA, en donde se señala que el periodo de

ejecución es 6 meses; sin embargo, en la página 18 del EsIA, punto 5. **Descripción del proyecto, obra o actividad**, se indica “... *El proyecto consiste en la Construcción de edificaciones nuevas: Centro de Salud para atención de Consulta Externa, Urgencias, Hospitalización y Parto, Casa Materna, Residencia de personal de la Salud, Saneamiento Ambiental, Vectores, Mantenimiento, Servicios Generales, estacionamiento para ambulancia, personal y discapacitados. Se contempla una duración estimada de 540 días posteriores a la orden de inicio*”. Debido a lo antes señalado se requiere:

- a. Aclarar la duración de la etapa de construcción.
- b. En caso de ser 6 meses se deberá presentar corregido el punto 5.
- c. En caso de ser 540 días, se debe presentar corregido el punto 10.4. incluyendo el cuadro No. 10.3.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a)**, en la cual se solicitaba aclarar los desechos diarios que serán generados durante la etapa de operación, el promotor indicó que los desechos generados durante la operación serán los domiciliarios generados por los pacientes y personal médico y administrativo; de manera adicional los desechos hospitalarios propios de las instalaciones de salud de nivel de atención primaria (gases, viales médicos, algodones, etc.). Sin embargo, no se presenta esquema del diseño del área de almacenamiento temporal de desechos, por lo que se solicitó una segunda información aclaratoria para que se presente la información antes señalada (ver foja 124 del expediente administrativo).
  - **Al subpunto (b)**, en la cual se solicitaba señalar los protocolos de la instalación para la recolección y disposición segura de los desechos generados durante la operación, el promotor aporta el protocolo general manejado por el Ministerio de Salud para el transporte y disposición final de desechos hospitalarios. No obstante, en la tabla presentada no se indica a qué corresponde cada columna (ver fojas 123 y 124 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, relacionada con el punto 3.2. Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, el promotor presenta dicho punto corregido en base a las observaciones señaladas (ver fojas 118 a la 122 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3**, mediante la cual se solicitaba aclarar el área del proyecto y presentar las coordenadas correspondientes, el promotor señala que el polígono completo cuenta con un área de 10,000.42 m<sup>2</sup>, del cual se utilizará un área de 4,702 m<sup>2</sup>, que conforman el área de construcción y área verde del proyecto (ver fojas 116 y 117 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, por la cual se requería presentar el punto 5.3. **Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad**, correspondiente al proyecto en evaluación, el promotor presenta cuadro N°5.2. Legislación aplicable al proyecto (ver fojas 113 a la 115 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a)**, en la cual se solicitaba aclarar la gestión de los desechos sólidos hospitalarios orgánicos y peligrosos generados durante la operación, el promotor indica “... *Los desechos de la instalación*”, y se presenta figuras de la planta de techo-tinaquera y planta de tinaquera.

Por lo antes señalado, se solicitó una segunda información aclaratoria reiterando aclarar lo antes descrito (ver foja 111 expediente administrativo).

- Al subpunto (b), en la cual se solicitaba señalar los impactos identificados para el desarrollo del proyecto y las medidas a implementar, y presentar actualizado los puntos 9.2. y 10., el promotor indica que la respuesta a este punto se encuentra desarrollada ampliamente en la pregunta 10 de este documento. En dicha respuesta, el promotor presenta corregido el punto 9.2. incluyendo los cuadros No. 9.1., 9.2, 9.3. y 9.4. (ver fojas 99 a la 104 y 111 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6**, mediante la cual se solicitaba presentar el punto 5.4.4. Abandono, correspondiente al proyecto en evaluación, el promotor presenta dicho punto corregido en base a las observaciones señaladas (ver foja 110 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 7**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - Al subpunto (a), en la cual se solicitaba presentar documentación del acueducto rural, el promotor aporta certificación de la junta administradora del acueducto rural de Sambú donde se indica “*... por este medio la JAAR de Sambú, de acuerdo al Informe Técnico elaborado por el técnico Alexis Vergara de la Dirección del Subsector de Agua Potable y Alcantarillados Sanitarios (DISAPAS) realizado el 16 de febrero de 2022 y detallado en la hoja de trámite #059, certificamos que, actualmente la toma de agua de este acueducto ubicada en la cabecera del río Jesús, tiene el caudal suficiente para abastecer el suministro del preciado líquido de manera continua, a las comunidades beneficiadas y al nuevo hospital en construcción.*
  - De igual manera le informamos que el agua de este acueducto está cruda y necesita tratamiento para su purificación*”. Sin embargo, no se indica en qué consiste el tratamiento para la purificación del agua. Debido a lo antes señalado, se solicitó una segunda información aclaratoria para que se señala el sistema que se implementará para potabilizar el agua que se obtienen del acueducto rural (ver fojas 56 a la 60 y 109 del expediente administrativo).
  - Al subpunto (b), en la cual se solicitaba aclarar el sistema de tratamiento de aguas residuales a utilizar, el promotor indica que el sistema de tratamiento contará con un tanque de dilución con el fin de combinar y conjuntar sólidos y líquidos de baja u altas densidades buscando su homogenización antes de llegar al tanque séptico. Contará también con trampa de grasa para separar los residuos sólidos y las grasas que bajan por las pocetas de lavado y de posicionamiento de alimentos. De igual manera, aporta planos del sistema de tratamiento de aguas residuales, así como también la memoria técnica (ver fojas 61 a la 85, y 108 del expediente administrativo).
  - Al subpunto (c), en la cual se solicitaba aclarar si el alcance del proyecto incluye la instalación de paneles fotovoltaicos, el promotor señala que se va a instalar un sistema de paneles fotovoltaicos que complementa el abastecimiento eléctrico de la red. Se utilizarán 158 paneles solares de 510 W monocristalinos, distribuidos en el techo del centro de salud para ajustarse a los valores operativos de los inversores (ver foja 108 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 8**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - Al subpunto (a), en la cual se solicitaba aclarar si en el área donde se desarrollará el proyecto existe algún tipo de infraestructura, el promotor señala que en el área donde se desarrollará el proyecto no existe ningún tipo de infraestructura (ver foja 107 expediente administrativo).
  - Al subpunto (b), en la cual se solicitaba aclarar el manejo y disposición final de los desechos sólidos generados durante la construcción que no puedan ser reutilizados, el promotor indica que, en la fase de construcción, los residuos sólidos más comunes serán: sobrantes de materiales de construcción (retazos de madera, hierro, concreto, clavos, alambre, etc.) entre otros. En la medida de lo posible, los otros materiales de construcción se reutilizarán dentro o fuera de la

obra. Por lo antes señalado, se solicitó una segunda información aclaratoria reiterando lo solicitado en la primera aclaratoria (ver fojas 106 y 107 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 9**, relacionada con la presentación del informe de prospección arqueológica, el promotor reitera lo señalado en el EsIA respecto a que el área donde se encuentra ubicada el proyecto no está declarado como sitio arqueológico, histórico y de importancia cultural declarado. Debido a esto, se solicitó una segunda información aclaratoria reiterando presentar informe de prospección arqueológica debidamente firmado por profesional idóneo (ver foja 105 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 10**, en la cual se solicitaba presentar cuadro con la relación entre las actividades del proyecto y los factores ambientales afectados, el promotor no presenta respuesta, por lo que se solicitó una segunda información aclaratoria reiterando presentar dicha información.
- **Respecto a la pregunta 11**, donde se requería revisar, corregir y presentar el punto 9.2., el promotor presenta la corrección de los puntos 9.2. incluyendo los cuadros No. 9.1., 9.2, 9.3. y 9.4. No obstante, existe incongruencias entre lo señalado en la Figura N° 11. Evaluación de la importancia del Impacto presentada, y lo redactado en la respuesta, por lo que se solicitó una segunda información aclaratoria pidiendo revisar, corregir y presentar el punto 9.2.2 (ver fojas 99 a la 104 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 12**, mediante la cual se solicitaba aclarar información relacionada con caminos y vías en construcción, el promotor si bien el proyecto no tiene caminos o vías de tránsito establecidos, se humectarán los caminos temporales dentro del área del proyecto generados por los vehículos encargados del despacho/entrega de materiales de construcción que serán utilizados (ver foja 98 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 13**, en la cual se solicitaba aclarar la existencia de fuentes hídricas en el área del proyecto, el promotor indica que en el área donde se desarrollará el proyecto no se cuenta con fuente hídrica (ver fojas 96 y 97 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 14**, relacionada con aclarar si el impacto de “cambios en la cobertura vegetal” será provocado por el desarrollo del proyecto, el promotor señala que el impacto de cambios en la cobertura vegetal no será generado por el desarrollo del proyecto, tomando en cuenta las características del área descritas en la línea base presentada (ver foja 95 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 15**, donde se solicitaba aclarar la duración de la etapa de construcción, el promotor señala que la duración es de 540 días, que es lo indicado en el pliego de cargos indicado en la licitación. Este tiempo equivale aproximadamente 17 meses (ver fojas 93 y 94 del expediente administrativo).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la segunda Información Aclaratoria mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0181-2408-2023** del 24 de agosto de 2023, la siguiente información:

1. En respuesta dada a la pregunta 1 de la primera información aclaratoria se indica “... *El esquema del diseño del área de almacenamiento temporal de desechos se presenta a continuación*”, sin embargo, no se presenta ese diseño. Igualmente, presentan tabla con el protocolo general para el transporte y disposición final de desechos hospitalarios, pero no se señala a que corresponden las dos columnas de la tabla. Por lo que se solicita:

- a. Presentar esquema del diseño del área de almacenamiento temporal de desechos.
  - b. Presentar tabla con el protocolo general para el transporte y disposición final de desechos hospitalarios, donde se indique a que corresponde cada columna.
2. En respuesta dada a la pregunta 3 de la primera información aclaratoria se presentan coordenadas del proyecto, sin embargo, en la verificación de DIAM se señala “... *le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: verificar el punto 3 del polígono, el punto 2 del monitoreo están desplazados*”. Por lo antes descrito se reitera:
- i. Presentar coordenadas del polígono del proyecto.
  - ii. Presentar coordenadas del monitoreo de ruido.
3. En respuesta dada a la pregunta 5 de la primera información aclaratoria se indica “... *Los desechos de la instalación*”, y se presenta figuras de la planta de techo-tinaquera y planta de tinaquera, no obstante, no corresponde a lo solicitado. Considerando lo antes descrito se reitera:
- a. Aclarar el manejo, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos hospitalarios orgánicos y peligrosos generados durante la etapa de operación, tomando en consideración lo señalado con respecto a la categoría del Estudio y los criterios de protección ambiental.
4. En respuesta dada a la pregunta 7 de la primera información aclaratoria se anexa certificación de la junta administradora del acueducto rural de Sambú (JAAR), donde se indica “... *por este medio la JAAR de Sambú, de acuerdo al Informe Técnico elaborado por el técnico Alexis Vergara de la Dirección del Subsector de Agua Potable y Alcantarillados Sanitarios (DISAPAS) realizado el 16 de febrero de 2022 y detallado en la hoja de trámite #059, certificamos que, actualmente la toma de agua de este acueducto ubicada en la cabecera del río Jesús, tiene el caudal suficiente para abastecer el suministro del preciado líquido de manera continua, a las comunidades beneficiadas y al nuevo hospital en construcción.*
- De igual manera le informamos que el agua de este acueducto está cruda y necesita tratamiento para su purificación*”. Sin embargo, no se indica en que consiste el tratamiento para la purificación del agua. Debido a lo antes señalado se requiere:
- a. Señalar el sistema que se implementará para potabilizar el agua que se obtienen del acueducto rural.
5. En respuesta dada a la pregunta 8 de la primera información aclaratoria, no se incluyó lo solicitado dentro del literal “b”, por lo que se reitera:
- a. Aclarar el manejo y disposición final de los desechos sólidos generados durante la construcción que no puedan ser reutilizados.
6. En respuesta dada a la pregunta 9 de la primera información aclaratoria se indica “... *Se procede a reiterar lo presentado dentro del cuerpo del Estudio de Impacto Ambiental, actualmente en proceso de evaluación en:*
- *Pág. 16 dice lo siguiente: “En esta zona, no existen monumentos arqueológicos, ni históricos, culturales declarados. De darse hallazgos, se tomarían todas las medidas para el rescate y buen resguardo, por parte de las entidades competentes.*
  - *Pág. 49 “El área donde se encuentra ubicada el proyecto no está declarado como sitio arqueológico, histórico y de importancia cultural declarado, pero si en el sitio se diera el caso en que se encontrará durante la construcción algún objeto de valor histórico, se*

*le informará al Contratista de la obra, y se avisará a la institución pertinente en este caso el Ministerio de Cultura”.*

Con respecto a lo antes señalado, se reitera:

- a. Presentar informe de prospección arqueológica debidamente firmado por profesional idóneo (original o copia notariada).
7. La pregunta 10 de la primera información aclaratoria no fue respondida por lo que se reitera:
  - d. Presentar cuadro con la relación entre las actividades del proyecto y los factores ambientales afectados.
8. En respuesta dada a la pregunta 11 de la primera información aclaratoria se indica “... *Intensidad del impacto (IN): representa la cuantía o el grado de incidencia de la acción sobre el factor en el ámbito específico en que actúa. Total (12); Muy alta (8); alta (4); media (2); baja (1) ... Persistencia (PE): refleja el tiempo que supuestamente permanecería el efecto desde su aparición. Fugaz (1) si dura menos de un año; temporal (2) si se estima entre 1 y 5 años; persistente (3) si va de 5 a 10 años; y permanente (4) para duraciones mayores a 10 años. ... Efecto (EF): se interpreta como la forma de manifestación del efecto sobre un factor como consecuencia de una acción, o lo que es lo mismo, expresa la relación causa – efecto. Indirecto (1); Directo (4) ... Momento del impacto (MO): alude al tiempo que transcurre entre la acción y el comienzo del efecto sobre el factor ambiental. Crítico (+4); Inmediato (4); a medio término (2); a largo término (1)*”, sin embargo, en la página 26 se presenta Figura N° 11. Evaluación de la importancia del Impacto, donde se indica que la intensidad es baja (1), media (2), alta (3), muy alta (8), total (12); el efecto es indirecto (1) y directo (2), el momento es: largo plazo (1), medio plazo (2), corto plazo (3), inmediato (4) y critico (-4); la persistencia es momentánea (1), temporal (2), pertinaz (3), permanente (4). Por lo antes indicado se solicita:
  - a. Revisar, corregir y presentar el punto 9.2. incluyendo la figura 11 en base a las observaciones antes señaladas.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, en la cual se solicitaba información sobre el diseño del área de almacenamiento temporal de desechos y el protocolo general para el transporte y disposición final de desechos hospitalarios, el promotor presenta esquema del diseño de la tinaquera y adjunta tabla con el protocolo (ver foja 111, 171 y 172 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, relacionada con la presentación de las coordenadas del polígono del proyecto y monitoreo de ruido, el promotor adjunta cuadro con coordenadas e informe de ruido ambiental corregidos (ver fojas 150 a la 157, 170 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3**, mediante la cual se reiteraba aclarar la gestión de los desechos sólidos hospitalarios orgánicos y peligrosos generados durante la operación, el promotor señala que “... *la fase de operación, regirá por el Decreto Ejecutivo No. 111 de 23 de junio de 1999 por el cual establece la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de salud. Los usuarios y personal de salud dispondrán de los desechos en recipientes según su clasificación “orgánico y/o peligroso” distribuidos por pabellones y salas, debidamente rotulados e identificados. Los desechos serán recolectados de forma segura y rápida y serán depositado en tinaqueras previamente construido como depósito de tres (3) compartimentos para el almacenamiento temporal de los desechos orgánicos, comunes y hospitalarios.*

*La disposición final de los desechos orgánicos o comunes se regirá por lo establecido por la norma para el manejo de origen doméstico, comercial o industrial. En cual a la disposición final de los desechos peligrosos se deberá realizar siguiendo los métodos de los lineamientos básicos dictados y aprobado por las autoridades respectivas” (ver foja 169 del expediente administrativo).*

- **Respecto a la pregunta 4**, donde se requería indicar el sistema a emplear para la potabilización del agua obtenida del acueducto rural, el promotor aclara que se utilizará un sistema de filtración el cual permite eliminar contaminantes sólidos y líquidos. El uso de este sistema de filtración diferente y de elementos filtrantes específicos realizados con materiales de alta calidad y amplias superficies de contacto, permite alcanzar resultados inmediatos y muy eficaces. Se utiliza por medio de dos tanques de recolección de agua donde se conectan por medio de filtrados entre uno y el otro (ver foja 168 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5**, por la cual se solicitaba aclarar la gestión de los desechos sólidos generados en la construcción que no puedan ser reutilizados, el promotor señala que se manejarán por medio de acopio y recolección por parte de las empresas contratistas y su disposición se realizará hacia al vertedero sanitario autorizado (ver foja 167 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6**, en la cual se solicitaba presentar informe de prospección arqueológica debidamente firmado por profesional idóneo (original o copia notariada), el promotor anexa informe arqueológico (ver fojas 140 a la 149, 166 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 7**, relacionada con la presentación del cuadro que contenga la relación entre las actividades del proyecto y los factores ambientales afectados, el promotor presenta dicho cuadro (ver foja 165 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 8**, mediante la cual se solicitaba revisar, corregir y presentar el punto 9.2., el promotor lo presenta corregido en base a las observaciones señaladas (ver foja 159 a la 164 del expediente administrativo).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Decreto Ejecutivo No. 111 de 23 de junio de 1999 “*Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de salud*”.
- c. Cumplir con la Resolución No. 296 de 17 de mayo de 2022 “Que dicta normas sanitarias para la operación y vigilancia de las instalaciones y los sistemas de tratamientos alternos de desechos hospitalarios peligrosos”.
- d. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Realizar monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- f. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.

- g. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- j. Presentar ante la Dirección Regional de Darién, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- k. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, en caso que, durante la fase de construcción y operación del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- l. Notificar la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, si por cualquier motivo se decide no continuar con el proyecto y abandonar el sitio, se deberá realizar la labor de recuperación de las áreas afectadas y comunicarles la decisión a las autoridades competentes.
- m. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- n. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Darién establezca el monto a cancelar.
- o. Cumplir con lo indicado en la Resolución N° 58 del 27 de junio de 2019 en donde se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. Por la cual se aprueba El Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35- 2019 Medio Ambiente y Protección de La Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga De Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- p. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- q. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de*

habitación, así como en ambientes laborales” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales”.

- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- t. En el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente.”
- u. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ**”, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD(MINSA)**.

CIENCIAS BIOLÓGICAS  
Magíster Anthony Bent G.  
C.T. Idoneidad N° 1526

ANTHONY BENT  
Evaluador de Estudios de Impacto

Ambiental



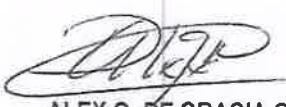
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

## MEMORANDO – DIAM – 2053 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto AmbientalDE:   
ALEX O. DE GRACIA C.  
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 12 de diciembre de 2023

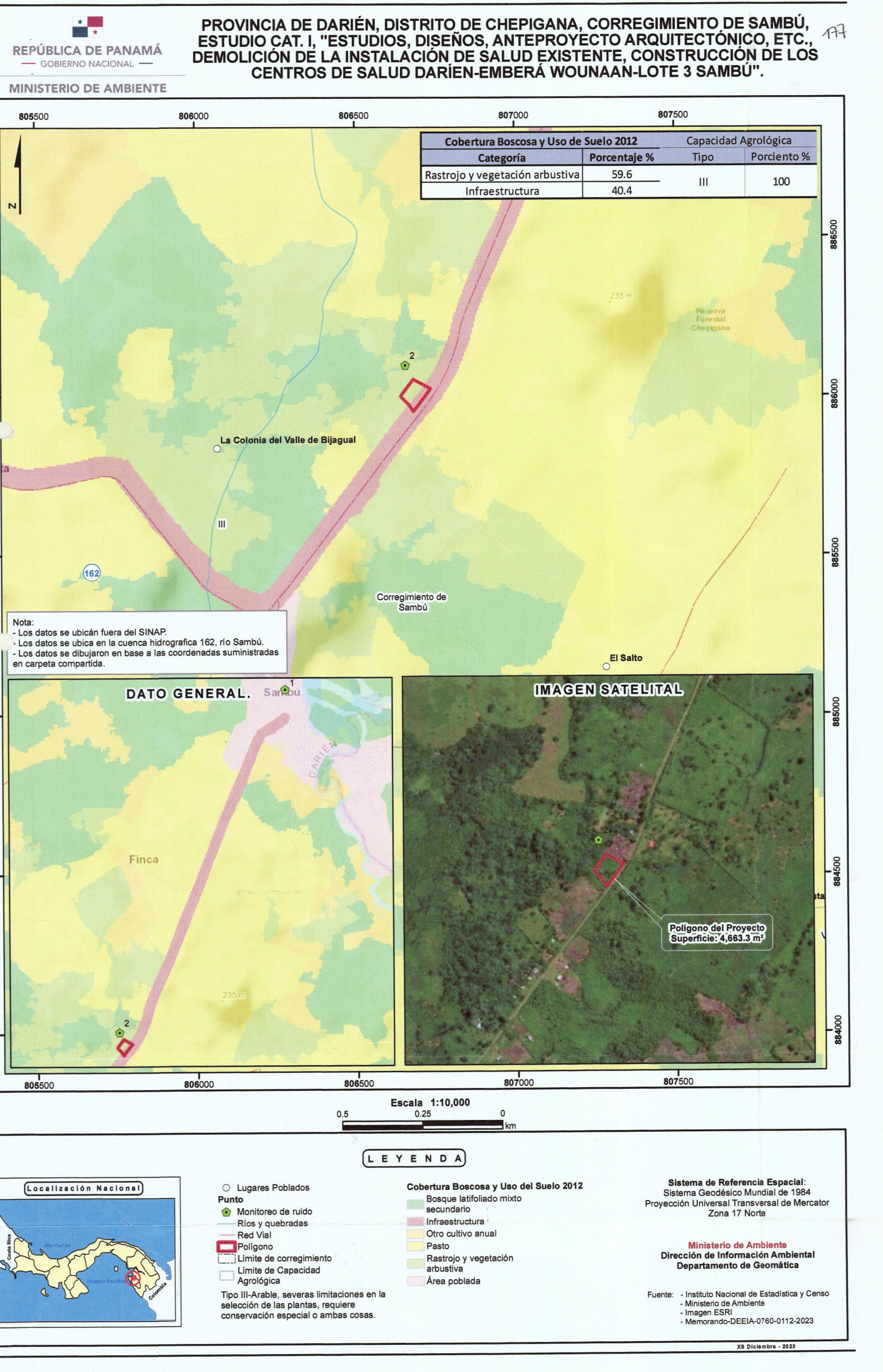


En atención al memorando-DEEIA-0760-0112-2023, donde se solicita generar una cartografía que nos permita determinar la superficie del polígono del proyecto, etc., correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado "ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3", cuyo promotor es MINISTERIO DE SALUD, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Polígono	4,663.3 m <sup>2</sup>
Puntos	Monitoreo de ruido.
División Política Administrativa	Provincia: Darién Distrito: Chepigana. Corregimiento: Sambú
Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012	Rastrojo y vegetación arbustiva, infraestructura.
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo III
SINAP	Fuera del SINAP

Atentamente,  
Adj.: Mapa  
AODGC/xslym  
CC: Departamento de Geomática





DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0760-0112-2023**

PARA:

**ALEX DE GRACIA**

Director de Información Ambiental

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:

ASUNTO: Verificación de Coordenadas.

FECHA: 01 de diciembre de 2023



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la superficie del polígono del proyecto y la ubicación del monitoreo de ruido ambiental, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, titulado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”** cuyo promotor es MINISTERIO DE SALUD, la cual incluya cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital, topografía.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

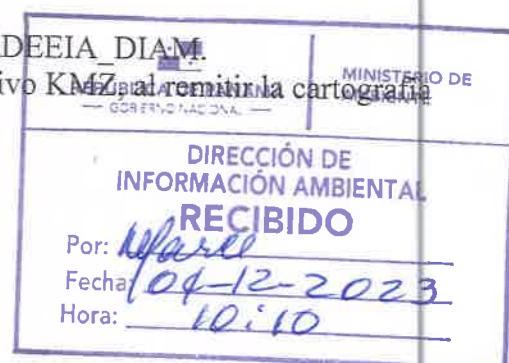
Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIA.
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: DEIA-I-F-053-2023  
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023  
Fecha de Tramitación (MES): MARZO

DDE/ACP/ab  
ab



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

Nota No. 2138-DMS /DIS  
Panamá, 31 de octubre de 2023.

Su Excelencia  
**Milcíades Concepción**  
Ministro de Ambiente  
En su despacho

Respetado señor Ministro:

Por este medio, Yo **Luis Francisco Sucre**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número N° **8-289-574**, en calidad de Ministro y Representante Legal del **Ministerio de Salud** (MINSA), con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, Calle Gorgas, Edificio # 237, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Promotor del proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIEN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ**”, a desarrollarse en la comunidad Sambú, corregimiento de Sambú, Distrito de Chepigana provincia de Darién; me notifico por escrito y AUTORIZO a la Licenciada **ILCE MAGNOLIA VERGARA**, mujer Colombiana, mayor de edad, residente en Villa Las praderas, calle 5A, con cedula de identidad N° **N-21-257**, para que ingrese la segunda información aclaratoria en respuesta a la nota Aclaratoria **DEIA-DEEIA- AC-0182-2408-2023** del proyecto de referencia.

Atentamente,

  
**Dr. Luis Francisco Sucre M.**  
Ministro de Salud  
CIP: 8-289-574



LFM/CECG/ie/kr

175

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Felipa</i>
Fecha:	<i>30/10/2023</i>
Hora:	<i>12:40 pm</i>

Octubre  
2023



## SEGUNDA INFORMACION ACLARATORIA

**“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO  
ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE  
PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,  
DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE  
SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE  
LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-  
EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”.**

Promotor:  
Ministerio de Salud



Corregimiento de Sambú  
Distrito de Chepigana  
Provincia de Darién

## ÍNDICE

Pregunta N° 1.....	3
Pregunta N° 2.....	5
Pregunta N° 3.....	6
Pregunta N° 4.....	7
Pregunta N° 5.....	8
Pregunta N° 6.....	9
Pregunta N° 7.....	10
Pregunta N° 8.....	11

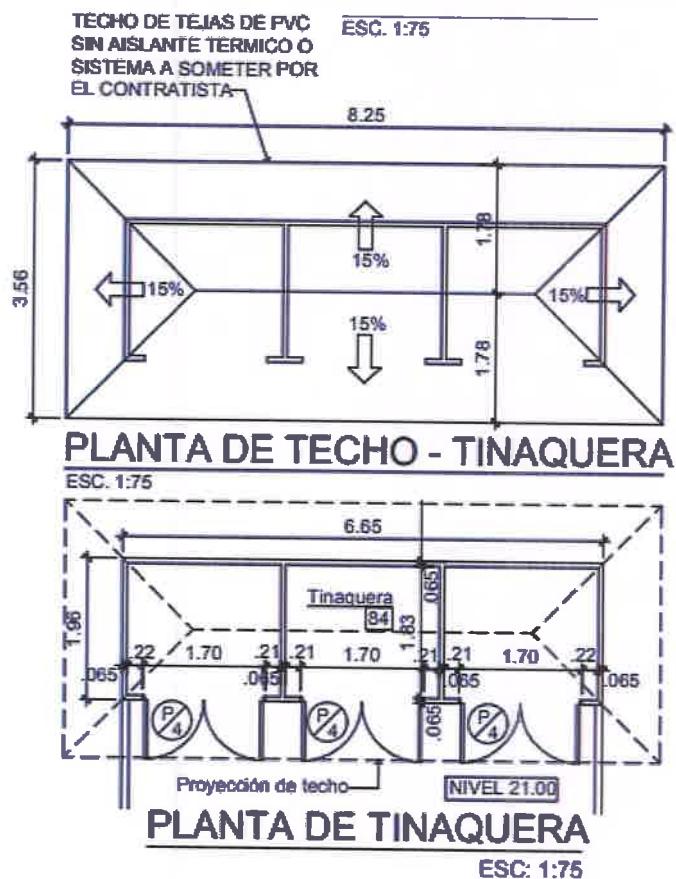
**Pregunta N° 1.**

En respuesta dada a la pregunta 1 de la primera información aclaratoria se indica "... *El esquema del diseño del área de almacenamiento temporal de desechos se presenta a continuación*", sin embargo, no se presenta ese diseño. Igualmente, presentan tablas con el protocolo general para el transporte y disposición final de desechos hospitalarios, pero no se señala a que corresponden las dos columnas de la tabla.

- Presenta esquema del diseño del área de almacenamiento temporal de desechos
- Presentar tabla con el protocolo general para el transporte y disposición final de desechos hospitalarios, donde se indique a que corresponde cada columna.

**Respuesta.**

- Se presenta esquema del diseño del área de almacenamiento temporal de desechos (tinaquera), que fue presentado dentro de la respuesta desarrollada para la pregunta N°5 de la Primera Información Aclaratoria al EIA.



b. Se adjunta tabla con el protocolo general para el transporte y disposición final de desechos hospitalarios.

ACCIONES	ACTIVIDADES	MEDIDAS Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Transporte y Disposición final	Los desechos deberán ser reducidos a tamaños fácilmente transportables.	Desechos reducidos a tamaños manejables por la maquinaria. Verificación en campo e informes.
	La compañía constructora será responsable de mantener el área de trabajo y sus alrededores libre de materiales vegetales, para lo que podrá utilizar un camión de volteo que se encargue de llevar los desechos al sitio dispuesto.	Áreas despejadas de material vegetal. Verificación en campo e informes.
	Los desechos deben ser removidos al menos dos veces por semana o a intervalos menores cuando las cantidades sean muy grandes. En ningún caso deberá haber acopio temporal por mayores períodos de tiempo.	Desechos removidos del área de trabajo. Verificación en campo e informes.
	Los camiones que retiren los desechos deberán operar solamente en horas diurnas, estar en buen estado mecánico y contar con lonas de carga y polleras en buen estado, y contar con los permisos municipales pertinentes.	Personal de campo para inspección. Cámara fotográfica. Camiones operan en solo en horas diurnas y están en buenas condiciones. Verificación en campo e informes.
	Los desechos serán vertidos en ningún terreno de propiedad privada o pública, sin la previa autorización por escrito del dueño o la comunidad local.	Personal de campo para inspección. Cámara fotográfica. Verificación en campo e informes.
	Se llevará un control de salida de los desperdicios o residuos, donde se anota fecha, hora de salida, el nombre del conductor, su cédula, número de matrícula del vehículo, destino final de los residuos.	Personal de campo para inspección. Cámara fotográfica. Listados de control de salida de desperdicios. Copia de recibos de sitio de depósito
	De talarse especies cuya madera tiene un uso potencial, se podrá utilizar, previa coordinación con la autoridad competente (MIAMBIENTE).	Personal de campo para inspección. Acuerdos con comunidades para el uso de estas maderas. Verificación en campo e informes.
	Se deberá prohibir el fumar durante las actividades de limpieza y desarrague.	Personal de campo para inspección. Cámara fotográfica. Supervisores informados. Verificación en campo e informes.

**Pregunta N° 2.**

En respuesta dada a la pregunta 3 de la primera información aclaratoria se presentan coordenadas del proyecto, sin embargo, en la verificación de coordenadas de DIAM señala "... le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: verificar el polígono, el punto 2 del monitoreo están desplazados". Por lo antes descrito se reitera:

- a. Presentar coordenadas del polígono del proyecto
- b. Presentar coordenadas de monitoreo de ruido

**Respuestas.**

- a. Se adjunta con cuadro de coordenadas corregidas

<b>L1</b>	806736.41	886021.70
<b>L2</b>	806691.75	885962.15
<b>L3</b>	806683.36	885950.63
<b>L4</b>	806666.78	885974.27
<b>L5</b>	806645.35	885996.06
<b>L6</b>	806643.10	885999.10
<b>L7</b>	806682.30	886051.90

- b. Se adjunta informe de ruido ambiental corregido

**Pregunta N° 3.**

En respuesta dada a la pregunta 5 de la primera información aclaratoria se indica "... *Los desechos de la instalación*" y se presenta figuras de la planta de techo -tinaquera y planta de tinaquera, no obstante, no corresponde a lo solicitado. Considerando lo antes descrito se reitera:

- a. Aclarar el manejo, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos hospitalarios orgánicos y peligrosos generados durante la etapa de operación tomando en consideración lo señalado con respecto a la categoría del Estudio y los criterios de protección ambiental.

**Respuesta.**

- a. A continuación procederemos a aclarar el manejo, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos hospitalarios orgánicos y peligrosos generados durante la etapa de operación del proyecto.

En la fase de operación, regira por el Decreto Ejecutivo No. 111 de 23 de junio de 1999 por el cual establece la gestión y manejo de los desechos solidos procedentes de los establecimientos de salud. Los usuarios y personal de salud dispondrán de los desechos en recipientes según su clasificación "orgánico y/o peligroso" distribuidos por pabellones y salas, debidamente rotulados e identificados.

Los desechos serán recolectados de forma segura y rápida y serán depositado en tinaqueras previamente construido como deposito de tres (3) comparmientos para el almacenamiento temporal de los desechos orgánicos, comunes y hospitalarios.

La disposición final de los desechos orgánicos o comunes se regirá por lo establecido por la norma para el manejo de origen domestico, comercial o industrial. En cual a la disposición final de los desechos peligrosos se deberá realizar siguiendo los métodos de los lineamientos básicos dictados y aprobado por las autorizades respectivas.

#### Pregunta N° 4.

En respuesta dada a la pregunta 7 de la primera información aclaratoria se anexa certificación de la junta administradora del acueducto rural de Sambú ( JAAR), donde indica "... por este medio la JAAR de Sambú, de acuerdo al Informe Técnico elaborado por el técnico Alexis Vergara de la Dirección del Subsector de Agua Potable y Alcantarillados Sanitarios ( DISAPAS) realizado el 6 de febrero de 2022 y detallado en la hoja de trámite #059, certificados que, actualmente la toma de agua de este acueducto ubicada en la cabecera del río Jesús, tiene el caudal suficiente para abastecer el suministro del preciado líquido de manera continua, a las comunidades beneficiadas y al nuevo hospital en construcción.

De igual manera le informamos que el agua de este acueducto está cruda y necesita tratamiento para su purificación". Sin embargo, no se indica en qué consiste el tratamiento para la purificación del agua. Debido a lo antes señalado se requiere:

- a. Señalar el sistema que se implementara para potabilizar el agua que se obtienen en el acueducto rural.

#### Respuesta:

- a. Se utilizará un sistema de filtración que permite principalmente eliminar contaminantes sólidos y líquidos. El uso de este sistema de filtración diferente y de elementos filtrantes específicos realizados con materiales de alta calidad y amplias superficies de contacto, permite alcanzar resultados inmediatos y muy eficaces. Se utiliza por medio de dos tanques de recolección de agua donde se conectan por medio de filtrados entre uno y el otro.

### **Pregunta N° 5.**

*En respuesta dada a la pregunta 8 de la primera información aclaratoria, no se incluyó lo solicitado en el literal "b", por lo que se reitera:*

- a. *Aclarar el manejo y disposición final de los desechos sólidos generados durante la construcción que no puedan ser reutilizados.*

#### **Respuesta:**

- a. La generación de desechos sólidos en la etapa de construcción se dará de manera temporal y se manejará por medio de acopio y recolección por parte de las empresas contratistas y su disposición se realizará hacia al vertedero sanitario autorizado. Esta acción de manejo hace nula la significancia de este impacto.

### Pregunta N° 6.

En respuesta dada a la pregunta 9 de la primera información aclaratoria se indica "... Se procede a reiterar lo presentado dentro del cuerpo del *Estudio de Impacto Ambiental*, actualmente en proceso de evaluación en:

- Pág. 16 dice los siguiente: "En esta zona, no existen monumentos arqueológicos, ni históricos, culturales declarados. De darse hallazgos, se tomarían todas las medidas para el rescate y buen resguardo, por parte de las entidades competentes".
- Pág. 49 "El área donde se encuentra ubicada el proyecto no está declarado como sitio arqueológico, histórico y de importancia cultural declarado, pero si en el sitio se diera el caso en que se encontrará durante la construcción algún objeto de valor histórico, se le informará al Contratista de la obra, y se avisará a la institución pertinente en este caso el Ministerio de Cultura"

Con respecto a lo antes señalado, se reitera:

- a. Presentar informe de prospección arqueológica debidamente firmado por el profesional idóneo (original y copia notariada).

### Respuesta.

- a. En el anexo N°2, se aporta el informe arqueológico con la debida firma del profesional idóneo.

### Pregunta N° 7.

La pregunta 10 de la primera información aclaratoria no fue respondida por lo que se reitera:

- a. Presentar cuadro con la relación entre las actividades del proyecto y los factores ambientales afectados.

### Respuesta.

- a. A continuación, se presenta la relación entre las actividades del proyecto y los factores ambientales afectados.

Fase	Actividad	Factor ambiental	Componente ambiental	Aspecto Ambiental
Construcción	Preparación de terreno	Abiótico	Aire	Generación de gases y material particulado
				Generación de ruido
		Biótico	Suelo	Suelo descubierto
				Derrame de hidrocarburos
	Construcción de acceso al Centro de Salud	Socio/Económico	Social/Económico	Generación de desechos
				Operaciones de empleo
				Incremento en la demanda de bienes y servicios
		Abiótico	Aire	Generación de gases y material particulado
				Generación de ruido
	Construcción e Instalación del Sistema Eléctrico	Biótico	Suelo	Suelo descubierto
				Derrame de hidrocarburos
		Socio/Económico	Social/Económico	Generación de desechos
				Operaciones de empleo
	Construcción del Centro de Salud	Abiótico	Aire	Incremento en la demanda de bienes y servicios
				Generación de ruido
		Socio/Económico	Social/Económico	Generación de desechos
				Operaciones de empleo
		Abiótico	Aire	Incremento en la demanda de bienes y servicios
				Generación de gases y material particulado
		Biótico	Suelo	Generación de ruido
				Suelo descubierto
		Socio/Económico	Social/Económico	Derrame de hidrocarburos
				Generación de desechos
		Abiótico	Aire	Operaciones de empleo
				Incremento en la demanda de bienes y servicios
Operación	Ocupación del Centro de salud	Abiótico	Aire	Generación de gases y material particulado
				Generación de ruido
		Biótico	Suelo	Procesos erosivos
				Generación de desechos
		Socio/Económico	Social/Económico	Operaciones de empleo
				Incremento en la demanda de bienes y servicios

### **Pregunta N° 8.**

En respuesta dada a la pregunta 11 de la primera información aclaratoria se indica “...*Intensidad del impacto (IN): representa la cuantía o el grado de incidencia de la acción sobre el factor en el ámbito específico en que actúa. Total (12); Muy alta (8); alta (4); media (2); baja (1)...Persistencia (PE): refleja el tiempo que supuestamente permanecería el efecto desde su aparición. Fugaz (1) si dura menos de un año; temporal (2) si se estima entre 1 y 5 años; persistente (3) si va de 5 a 10 años; y permanente (4) para duraciones mayores a 10 años.1...Efecto (EF): se interpreta como la forma de manifestación del efecto sobre un factor como consecuencia de una acción, o lo que es lo mismo, expresa la relación causa – efecto. Indirecto (1); Directo (4)...Momento del impacto (MO): alude al tiempo que transcurre entre la acción y el comienzo del efecto sobre el factor ambiental. Crítico (+4); Inmediato (4); a medio término (2); a largo término (1)*”, sin embargo, en la pagina 26 se presenta Figura N° 11. Evaluación de la importancia del Impacto, donde se indica que la intensidad es baja (1), media(2), alta(3), muy alta (8), total (12); el efecto indirecto (1) y directo (2), el momento es: largo plazo (1), medio plazo (2), corto plazo (3), inmediato (4) y critico (-4); la persistencia es momentánea (1), temporal (2), pertinaz (3), permanente (4). Por lo antes se solicita:

- Revisar, corregir y presentar el punto 9.2 incluyendo la figura 11 en base a las observaciones antes señaladas.

### **Respuesta:**

- Se procede a realizar la revisión, corrección y presentación del punto 9.2 incluyendo la figura 11 en base a las observaciones antes señaladas.

## 9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.

Para la identificación de los impactos ambientales, se utilizó la Matriz de importancia de Vicente Conesa, dado que esta matriz permite con mayor facilidad identificar y calificar los impactos, de acuerdo con su grado de afectación e importancia. En el siguiente cuadro muestra la relación entre las actividades del proyecto y los factores ambientales afectados

Para aplicar la matriz de importancia, previamente se identificaron las actividades del proyecto y los factores ambientales que son afectados. A continuación, se indica la metodología de Evaluación de la Matriz.

La Matriz de Importancia cuantifica los impactos en base a los siguientes criterios:

- Carácter del impacto (CI): se refiere al efecto beneficioso (+) o perjudicial (-) de las diferentes acciones que van a incidir sobre los factores considerados.
- Intensidad del impacto (IN): representa la cuantía o el grado de incidencia de la acción sobre el factor en el ámbito específico en que actúa. Total (12); Muy alta (8); alta (4); media (2); baja (1).
- Extensión del impacto (EI): se refiere al área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno del proyecto. Puntual (1); Parcial (2); Extensa (3); Total (4) y Crítica (+4).
- Sinergia (SI): este criterio contempla el reforzamiento de dos o más efectos simples, pudiéndose generar efectos sucesivos y relacionados que acentúan las consecuencias del impacto analizado. Sin sinergismo (1); sinérgico (2); y muy sinérgico (4).
- Persistencia (PE): refleja el tiempo que supuestamente permanecería el efecto desde su aparición. Fugaz (1) si dura menos de un año; temporal (2) si se estima entre 1 y 5 años; persistente (3) si va de 5 a 10 años; y permanente (4) para duraciones mayores a 10 años.

- Efecto (EF): se interpreta como la forma de manifestación del efecto sobre un factor como consecuencia de una acción, o lo que es lo mismo, expresa la relación causa – efecto. Indirecto (1); Directo (4).
- Momento del impacto (MO): alude al tiempo que transcurre entre la acción y el comienzo del efecto sobre el factor ambiental. Crítico (+4); Inmediato (4); a medio término (2); a largo término (1).
- Acumulación (AC): este criterio o atributo da idea del incremento progresivo de la manifestación del efecto cuando persiste de forma continuada o reiterada la acción que lo genera. Simple (1); Acumulativo (4).
- Recuperabilidad (RE): se refiere a la posibilidad de reconstrucción total o parcial del factor afectado como consecuencia del proyecto. Recuperable de manera inmediata (1); Recuperable a mediano plazo (2); Mitigable (4); e Irrecuperable (8).
- Reversibilidad (RV): hace referencia al efecto en el que la alteración puede ser asimilada por entorno (de forma medible a corto, mediano o largo plazo) debido al funcionamiento de los procesos naturales; es decir la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales. Corto plazo (1); mediano plazo (2); largo plazo (3); irreversible (4).
- Periodicidad (PR): se refiere a la regularidad de manifestación del efecto. Irregular o aperiódico o discontinuo (1); Periódico (2); continuo (4).

La valoración del impacto, **importancia del efecto (IM)**, se obtiene a partir de la valoración cuantitativa de los criterios explicados anteriormente y su expresión es la siguiente:

$$IM = [3(IN) + 2(EI) + SI + PE + EF + MO + AC + MC + RV + PR]$$

A continuación, se presenta la evaluación de la importancia del Impacto identificados para el desarrollo de este proyecto

Figura N° 11. Evaluación de la importancia del Impacto

Carácter Del Impacto (CI): Beneficioso (+) Perjudicial (-)	Intensidad Del Impacto (IN): Total (12); Muy Alta (8); Alta (4); Media (2); Baja (1).
Extensión Del Impacto (EI): . Puntual (1); Parcial (2); Extensa (3); Total (4) Y Crítica (+4).	Sinergia (SI): Sin Sinergismo (1); Sinérgico (2); Muy Sinérgico (4).
Persistencia (PE): Fugaz (1); Temporal (2); Persistente (3) Permanente (4)	Efecto (EF): Indirecto (1); Directo (4).
Momento Del Impacto (MO): Crítico (+4); Inmediato (4); Medio Término (2); Largo Término (1).	Acumulación (AC): Simple (1); Acumulativo (4).
Recuperabilidad (RE): Recuperable De Manera Inmediata (1); Recuperable A Mediano Plazo (2); Mitigable (4); Irrecuperable (8).	Reversibilidad (RV): Corto Plazo (1); Mediano Plazo (2); Largo Plazo (3); Irreversible (4).
Periodicidad (PR): Irregular o aperiódico o discontinuo (1); Periódico (2); Continuo (4).	<b>IMPORTANCIA DEL EFECTO (IM)</b>  $IM = [3(IN) + 2(EI) + SI + PE + EF + MO + AC + MC + RV + PR]$

Una vez obtenida la valoración cuantitativa de la importancia del efecto se procede a la **clasificación del impacto** partiendo del análisis del rango de la variación de la mencionada importancia del efecto. Si el valor es menor o igual que 25 se clasifica como **COMPATIBLE (CO)**, si su valor es mayor que 25 y menor o igual que 50 se clasifica como **MODERADO (M)**, cuando el valor obtenido sea mayor que 50 pero menor o igual que 75 entonces la clasificación del impacto es **SEVERO (S)**, y por último cuando se obtenga un valor mayor que 75 la clasificación que se asigna es de **CRITICO (C)**.

Cuadro N° 8. Valoraciones de la Matriz de Importancia

	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	OBSERVACIONES
Importancia del impacto (IM)	>75	-	Crítico (C)
	50	75	Severo (S)
	25	50	Moderado (M)
	<25	-	Compatible (CO)

Fuente: Equipo consultor para este estudio.

En las tablas a continuación se evalúan los impactos de acuerdo a los componentes afectados en cada Medio y a las actividades del proyecto relacionadas, tanto para la Etapa de Construcción como para la Etapa de Operación.

Cuadro N° 9.3. Matriz de evaluación de impacto ambiental

Fase	Componente Ambiental	Impacto ambiental	(CI)	(IN)	(EI)	(SI)	(PE)	(EF)	(MO)	(AC)	(RE)	(RV)	(PR)	IM
C o n s t r u c c i ó n	Aire	Incremento de la concentración de gases y partículas en el aire	-	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	19
		Incremento del nivel de ruido	-	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	19
	Suelo	Procesos erosivos	-	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	19
		Generación de desechos sólidos	-	2	1	1	1	4	4	1	1	1	1	25
		Generación de residuos líquidos	-	2	1	1	1	4	4	1	1	1	1	25
		Oportunidades de empleo	+	2	2	1	1	4	4	1	1	2	4	28
		Incremento en la demanda de bienes y servicios	+	4	3	1	1	4	4	1	2	2	4	37
O p e r a c i ó n	Aire	Incremento de la concentración de gases y partículas en el aire	-	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	19
		Incremento del nivel de ruido	-	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	19
	Suelo	Procesos erosivos	-	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	19
		Generación de desechos sólidos	-	4	1	1	1	4	4	1	1	1	4	31
		Generación de residuos líquidos	-	4	1	1	1	4	4	1	1	1	4	31
		Oportunidades de empleo	+	1	2	1	1	4	4	1	1	2	4	25
		Incremento en la demanda de bienes y servicios	+	2	2	1	1	4	4	1	2	2	4	29

Fuente: Elaboración equipo consultor para este Estudio

En la tabla a continuación se presenta la tabla con la valorización de los posibles impactos ambientales identificados para este proyecto

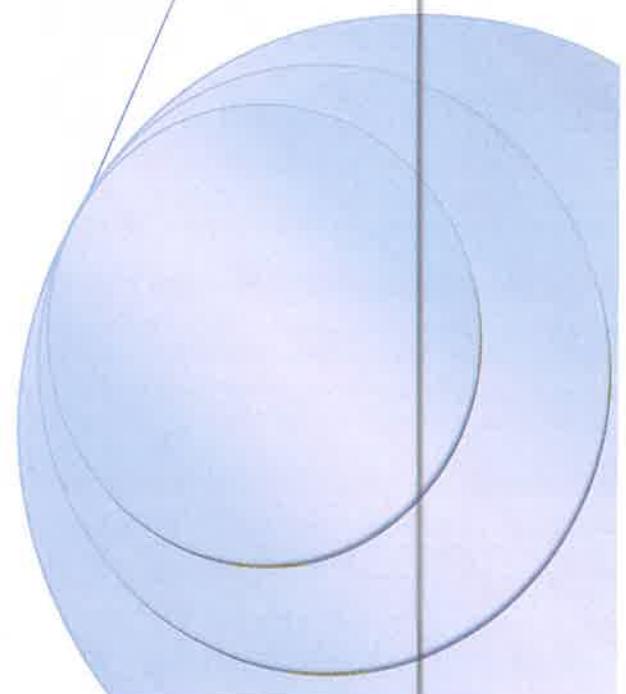
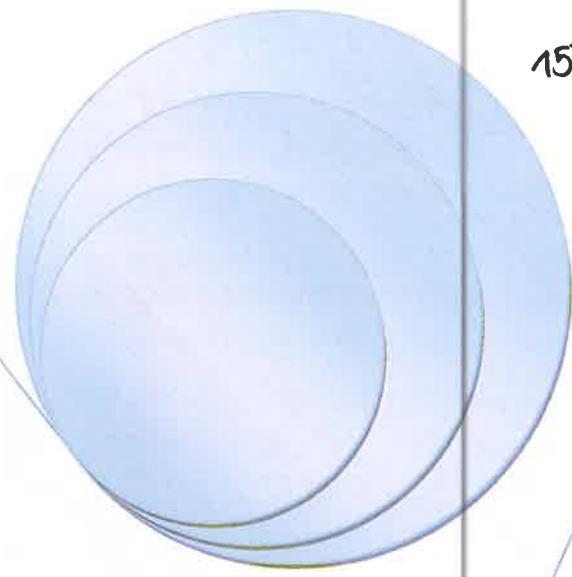
Cuadro N° 9.4. Valorización de impactos ambientales.

Fase	Impacto ambiental	IM	Valorización
Construcción	Incremento de la concentración de gases y partículas en el aire	19	Compatible
	Incremento del nivel de ruido	19	Compatible
	Procesos erosivos	19	Compatible
	Generación de desechos sólidos	25	Moderado
	Generación de residuos líquidos	25	Moderado
	Oportunidades de empleo	28	Moderado
	Incremento en la demanda de bienes y servicios	37	Moderado
Operación	Incremento de la concentración de gases y partículas en el aire	19	Compatible
	Incremento del nivel de ruido	19	Compatible
	Procesos erosivos	19	Compatible
	Generación de desechos sólidos	31	Moderado
	Generación de residuos líquidos	31	Moderado
	Oportunidades de empleo	25	Moderado
	Incremento en la demanda de bienes y servicios	29	Moderado

Fuente: Elaboración equipo consultor para este Estudio.

## Anexo 1.

### Informe de Monitoreo de Ruido Ambiental



## Proyecto: Nuevo Centro de Salud en Sambú Darién.

### Informe de Monitoreo de Ruido Ambiental

#### Línea Base Ambiental Ruido Ambiental

**Línea base ambiental** . La línea de base ambiental describe el área de influencia del proyecto o actividad, al objeto de evaluar posteriormente los impactos que, pudieren generarse o presentarse sobre los elementos del medio ambiente.

**Sambú, Chepigana, Provincia de Darién**

Elaborado y Redactado por: José I. Carrasco L.

18 de marzo de 2023

---

# **Informe de Monitoreo**

## **Línea Base Ambiental**

## **Ruido Ambiental**

### **Proyecto Nuevo Centro de Salud en Sambú**

### **Provincia de Darién, Distrito de Chepigana, Corregimiento de Sambú**

**FECHA:** 18 de marzo de 2023

**TIPO DE ESTUDIO:** LINEA BASE AMBIENTAL

**CLASIFICACIÓN:** Inicial

**NÚMERO DE INFORME:** 2023-03-18-RA-LB

**REDACTADO y REVISADO POR:** Ing. José Carrasco L.



Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional  
Certificada por SGS Registro N° PA-09-1011

Sección	Contenido	Página
1	Datos generales de la empresa	3
2	Método de medición	3
3	Resultado de las mediciones	4
4	Conclusión	5
5	Equipo técnico	5
ANEXO 1	Localización de los puntos de medición	6
ANEXO 2	Certificados de calibración	7

<b>Sección 1: Datos generales de la empresa</b>	
<b>Nombre</b>	Promotora: Ministerio de Salud
<b>Actividad principal</b>	Estudios, Diseños, Anteproyecto Arquitectónico, Desarrollo de Planos, Especificaciones Técnicas, Demolición de la Instalación de Salud Existente. Construcción de los Centros de Salud de Darién-Emberá Wounaan
<b>Ubicación</b>	Darién
<b>País</b>	Panamá
<b>Contraparte técnica</b>	Ing. José Ortega- Gerente de la Constructora
<b>Sección 2: Método de medición</b>	
<b>Norma aplicable</b>	1. Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales 2. Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 del Ministerio de Salud, por el cual adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales
<b>Método</b>	ISO1996-2: 2007 – Descripción, Medición y Evaluación del Ruido Ambiental – Parte 2: Determinación de los Niveles de Ruido Ambiental
<b>Ubicación de la medición</b>	Se tomaron mediciones en diferentes puntos cercanos a la fuente de ruido, puntos dentro del perímetro interno y externo del lugar (Ver sección de resultados o anexo 2).
<b>Horario de la medición</b>	Diurno
<b>Instrumentos utilizados y ubicación del micrófono</b>	Sonómetro Digital HD600 de EXTECH Serie: 11071143 Norma Aplicable: IEC61672-1:2002 Clase 2 Calibrador acústico marca QUEST modelo QC-20, serie QOI020009. Micrófono de incidencia directa (0°) 1,50 m del piso
<b>Vigencia de calibración</b>	Ver anexo 2
<b>Descripción de los ajustes de campo</b>	Se ajustó el sonómetro utilizando un calibrador acústico marca QUEST QC-20 serie QOI020009 antes y después de cada sesión de medición. La desviación máxima tolerada fue de ±0.5 dB
<b>Límites máximos</b>	1. Según Decreto Ejecutivo No.1 de 2004:    Diurno: 60 dB A    Nocturno: 50 dB A 2. Según Decreto Ejecutivo No.306 de 2002: <u>Artículo 9:</u> Cuando el ruido de fondo o ambiental en las fábricas, industrias, talleres, almacenes, o cualquier otro establecimiento o actividad permanente que genere ruido, supere los niveles sonoros mínimos de este reglamento se evaluara así:    Para áreas residenciales o vecinas a estas, no se podrá elevar el ruido de fondo o ambiental de la zona.    Para áreas industriales y comerciales, sin perjuicio de residencias, se permitirá solo un aumento de 3 dBA en la escala A sobre el ruido de fondo o ambiental.    Para áreas públicas, sin perjuicio de residencias, se permitirá un incremento de 5 dBA, en la escala A. sobre el ruido de fondo o ambiental.
<b>Intercambio</b>	3 dB
<b>escala</b>	Escala A. Respuesta Rápida
<b>Tiempo de integración</b>	30 minutos por punto
<b>Descriptores de ruido utilizados en las mediciones</b>	Leq= Nivel sonoro equivalente para evaluación de cumplimiento legal (calculado por el instrumento en escala lineal y ajustado a escala A). L90 = Nivel sonoro en el percentil 90 para evaluación de ruido ambiental de fondo (calculado por el instrumento).
<b>Incertidumbre de las mediciones</b>	Ver anexo 1.
<b>Procedimiento técnico</b>	Muestreo y Registro de datos Ensayo de ruido ambiental

### Sección 3: Resultado de las mediciones

#### Punto No.1 Interno en horario diurno (P1-In)

Cerca del lote del proyecto del Nuevo Centro de Salud de Sambú	Zona	Coordenadas UTM (WGS84)	Duración	
			806809.80 m E	Inicio
			886138.90 m N	Final
17P			9:10 am.	9:35 am.

#### Condiciones atmosféricas durante la medición

Descripción cuantitativa				Descripción cualitativa
Humedad relativa (%)	Velocidad del viento (m/s)	Presión Barométrica (mm de Hg)	Temperatura (°C)	
79,6	0,7	756	30,7	Cielo despejado. El instrumento se situó a según coordenadas seleccionadas Superficie cubierta de vegetación, por lo cual se considera suave. Altura del instrumento respecto a la fuente, no significativa. El ruido de esta fuente se considera continuo.

#### Condiciones que pudieron afectar la medición: Tráfico vehicular.

Resultados de las mediciones en dBA			Observaciones	
L <sub>eq</sub>	L <sub>max</sub>	L <sub>90</sub>		
42.21	63.7	45.60	No se vio afectada la medición	

#### Punto No.1 Externo en horario diurno (P1-Ex)

A 100 metros del lote donde se construirá el Nuevo Centro de salud de Sambú (P5)	Zona	Coordenadas UTM (WGS84)	Duración	
			17P	806657.58 m E
				886095.69 m
			9:50 pm.	10:20 pm.

#### Condiciones atmosféricas durante la medición

Descripción cuantitativa				Descripción cualitativa
Humedad relativa (%)	Velocidad del viento (m/s)	Presión Barométrica (mm de Hg)	Temperatura (°C)	
79,6	0,7	756	30,7	Cielo despejado. El instrumento se situó a según coordenadas seleccionadas Superficie cubierta de vegetación, por lo cual se considera suave. Altura del instrumento respecto a la fuente, no significativa. El ruido de esta fuente se considera continuo.

#### Condiciones que pudieron afectar la medición: Tráfico vehicular.

Resultados de las mediciones en dBA			Observaciones	
L <sub>eq</sub>	L <sub>max</sub>	L <sub>90</sub>		
42.03	61.30	45.3	La lectura máxima se debió al tránsito de vehículos por la carretera principal.	

#### Sección 4 : Conclusión

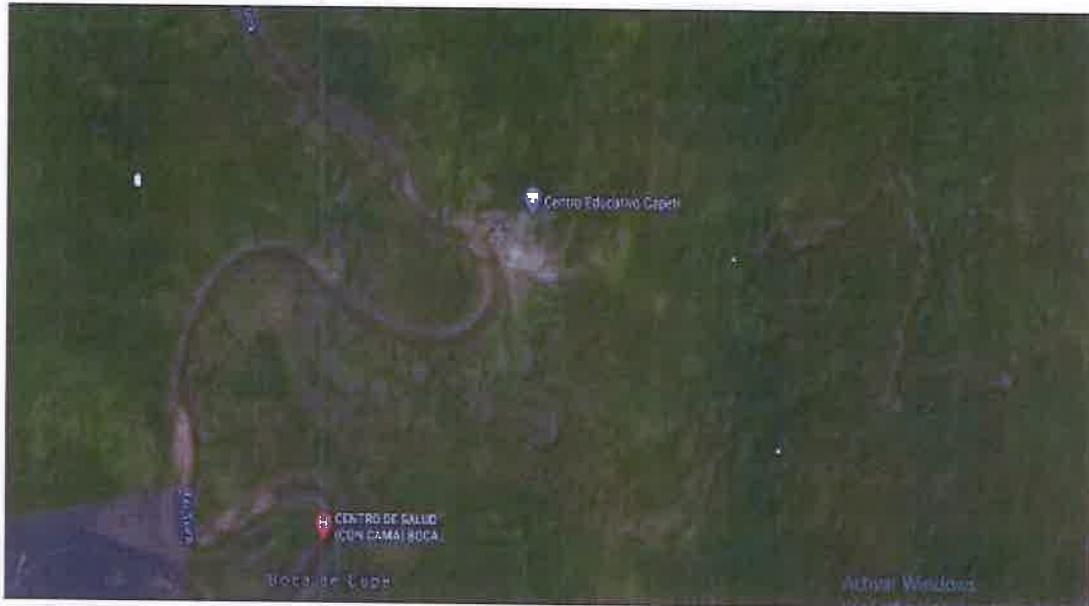
Los resultados obtenidos para los monitoreos en turno diurno fueron:

Niveles de ruido durante el turno diurno				
Localización	Fuente (dBA)	Distancia al receptor (m)	Receptor (dBA)	Comentarios
Punto 1 Interno	42.21	10	45.60	El valor obtenido se encuentra por debajo del límite máximo establecido.
Punto 1 Externo	42.03	100	45.30	

#### Sección 5 : Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación	
 José I. Carrasco L.	Técnico	8-205-1471	

## ANEXO 1: Localización de los puntos de medición



- **Centro de Salud de Sambú:** Comunidad de Sambú, Corregimiento de Sambú, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién. Coordenadas: 8.0262, -78.20862 (CS existente), lote del proyecto: 8.00516, -78.2189.



## ANEXO 2: Certificado de calibración

### Certificado de calibración



Número de Certificado: **173632**  
 Número de Documento: **106546**

Detalles del Cliente: JC-Safety

Nombre del Cliente: José I. Carrasco L.

Detalles del Instrumento:

Manufactura: EXTECH INSTRUMENTS

Fecha de Calibración: **18/enero/2023**

Descripción: SONOMETRO-MEDIDOR DE NIVEL DE SONIDO

Fecha de Vencimiento: **18/enero/2024**

Nombre del Modelo: HD600

Intervalo de Cal.: **12 meses**

Número de Serie: **11071143**

Estado del equipo: **Usado/2016**

Número de ID del Equipo: **N/A**

Detalles del Ambiente:

Temperatura 24 Deg. +/- 5°C

Humedad relativa: **45% +/- 15%**

Procedimientos usados: **EICMHD600-CP**

#### CERTIFICACION

Extech Instruments certifica que el instrumento mencionado anteriormente cumple con las especificaciones del fabricante al finalizar su calibración. Las normas utilizadas son trazables al Instituto Nacional de estándares y tecnología (NIST), o se han derivado de valores aceptados, constantes físicas naturales o mediante el uso del método de relación de técnicas de autocalibración. Los métodos utilizados se ajustan a las normas ISO 10012-1 y ANSI (NCSL-2540-1-1994. Este certificado no debe reproducirse en su totalidad, excepto con la aprobación previa por escrito de Extech Instruments Corporation. Todos los estándares de calibración utilizados tienen una relación de precisión de 4:1 o mejor que se indique lo contrario.

NOTAS TECNICAS: NA

  
 Departamento Serv. Técnico  
 Joel Espinosa

## Anexo 2. Informe de prospección arqueológica

Evaluación arqueológica del Proyecto "Estudios, Diseños, Anteproyecto Arquitectónico, Desarrollo de Planos, Especificaciones Técnicas, Demolición de la Instalación de Salud Existente, Construcción de los Centros de Salud de Darién - Emberá Wounaan" – Renglón 3 – Sambú, Distrito de Sambú, Provincia del Darién

Arqueólogo responsable: **Carlos M. Fitzgerald Bernal**

Registro No.09-09 DNPC

Octubre de 2023

  
y-22-10-23

Figura 1.- Ubicación regional del proyecto en el Distrito de Sambú, Darién.

**Promotor:** Ministerio de Salud

### 1.- Introducción:

En lo que concierne a la evaluación arqueológica, la parte relevante del proyecto es la construcción de una estructura para un centro de salud, con sus concomitantes movimientos de tierra. El componente de demolición no es relevante para los propósitos de la presente evaluación.

#### Aspectos conceptuales:

Los recursos arqueológicos son frágiles y no renovables. Aunque pareciera un lugar común, es pertinente recordar que su valoración --y, por ende, su conservación-- se ve a menudo comprometida por la dificultad de siquiera discernir la presencia de estos recursos en el paisaje. Sin embargo, la importancia (y esto nunca está demás enunciarlo) de la evidencia arqueológica radica en que precisamente se trata de recursos que constituyen testimonios materiales del devenir histórico de la nación panameña, desde tiempos remotos, pero que usualmente no están documentados en forma alguna (por la "historia oficial"). Si estos recursos se pierden o se destruyen, se afecta negativamente una parte de la identidad panameña, pero si, por el contrario, se reconocen y se registran científicamente (así sean pequeños fragmentos de artefactos muy modestos o piezas abandonadas de la cotidianidad), los vestigios arqueológicos contribuyen al fortalecimiento de los valores y la conciencia ciudadana de la nación panameña.

#### Aspectos legales:

Es bien conocido que nuestra herencia cultural arqueológica está protegida por la Constitución vigente (en su Título III, Capítulo 4to. sobre Cultura Nacional, el Artículo 85 define el patrimonio histórico de la Nación: "Constituyen el patrimonio histórico de la Nación los sitios y objetos arqueológicos, los documentos, monumentos históricos u otros bienes muebles o inmuebles que sean testimonio del pasado panameño"). Esta protección se desarrolla por una normativa específica, a saber: la Ley No. 14 de mayo de 1982 modificada parcialmente por la Ley No. 58 de agosto de 2003, que regulan el Patrimonio Histórico de la Nación y protegen los recursos arqueológicos. En el año 2007 se modificó el Código Penal a fin de sancionar con penas de prisión de 5 a 7 años a "Quien destruya, posea, dañe o, sin autorización de autoridad competente, explote o remueva sitio u objeto arqueológico, documento, monumento o bienes que formen parte del patrimonio histórico de la Nación..." (Artículo 226 de la Ley No. 14 de mayo de 2007).

Además, la Ley No. 41 de 1998, general del ambiente, inicialmente reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 59 de marzo de 2000, sustituido por el Decreto Ejecutivo No. 209 de agosto de 2006 y que a su vez fue reemplazado por el Decreto Ejecutivo No 123 de agosto de 2009, siempre haciendo referencia a los recursos arqueológicos en el proceso de evaluación de impacto ambiental. En agosto de 2011, el Decreto Ejecutivo No. 123 fue modificado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 155. Específicamente, es menester referirse al Criterio 5 de protección ambiental (en el Artículo 23 del Título III [Capítulo 1] del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, antedicho) que estipula que debe contemplarse "la afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas" en los EIA. Además, la Autoridad Nacional del Ambiente emitió la resolución AG-363-2005 de julio de 2005 "Por la cual se establecen medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental" que permite una más eficiente cooperación interinstitucional

en pro de la conservación de los recursos culturales patrimoniales. Finalmente, en el año 2008, la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico publicó la Resolución 067-08 que regula la práctica de la arqueología en el contexto de los EsIA. La normativa ambiental vigente, que crea el Ministerio de Ambiente, no ha variado en lo señalado arriba ni ha generado nueva reglamentación al respecto.

## 2.- Antecedentes:

El área investigada se encuentra en la región arqueológica conocida como el Gran Darién (ver Cooke y Sánchez 2004) o Región Oriental del Istmo. Los antecedentes del presente estudio se encuentran en las publicaciones de Linné (1929) y de Martín (2002; ver también Martín y Sanchez 2007 y Cooke 1998 para información comparativa subregional e interregional) aunque cabe hacer la salvedad que sólo recientemente se han hecho investigaciones arqueológicas en el área de Garachiné y Sambú cuya información no ha sido publicada, aunque hay informes que reposan en la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (ver también Gill y Donner 2022 y la ponencia presentada por las mismas autoras en el XIV Congreso Centroamericano de Antropología [Eje 6/Mesa 3] “Una cuestión de tiempo: Cronología absoluta de sitios arqueológicos en el Darién panameño”).



Figura 2.- Izquierda, detalle de los sitios registrados por Linné en Darién (1929) y, Derecha, los recientemente reportados por Donner y Gill (2022 y ponencia presentada en 2023).

## 3.- Evaluación arqueológica:

Se llevó a cabo una prospección superficial en el área de influencia directa del proyecto (Figura 3, abajo). No se observó la presencia de montículos ni rasgos superficiales indicativos de algún tipo de

modificación humana del paisaje. Tampoco se observó la presencia en superficie de vestigios culturales indicativos de un yacimiento.

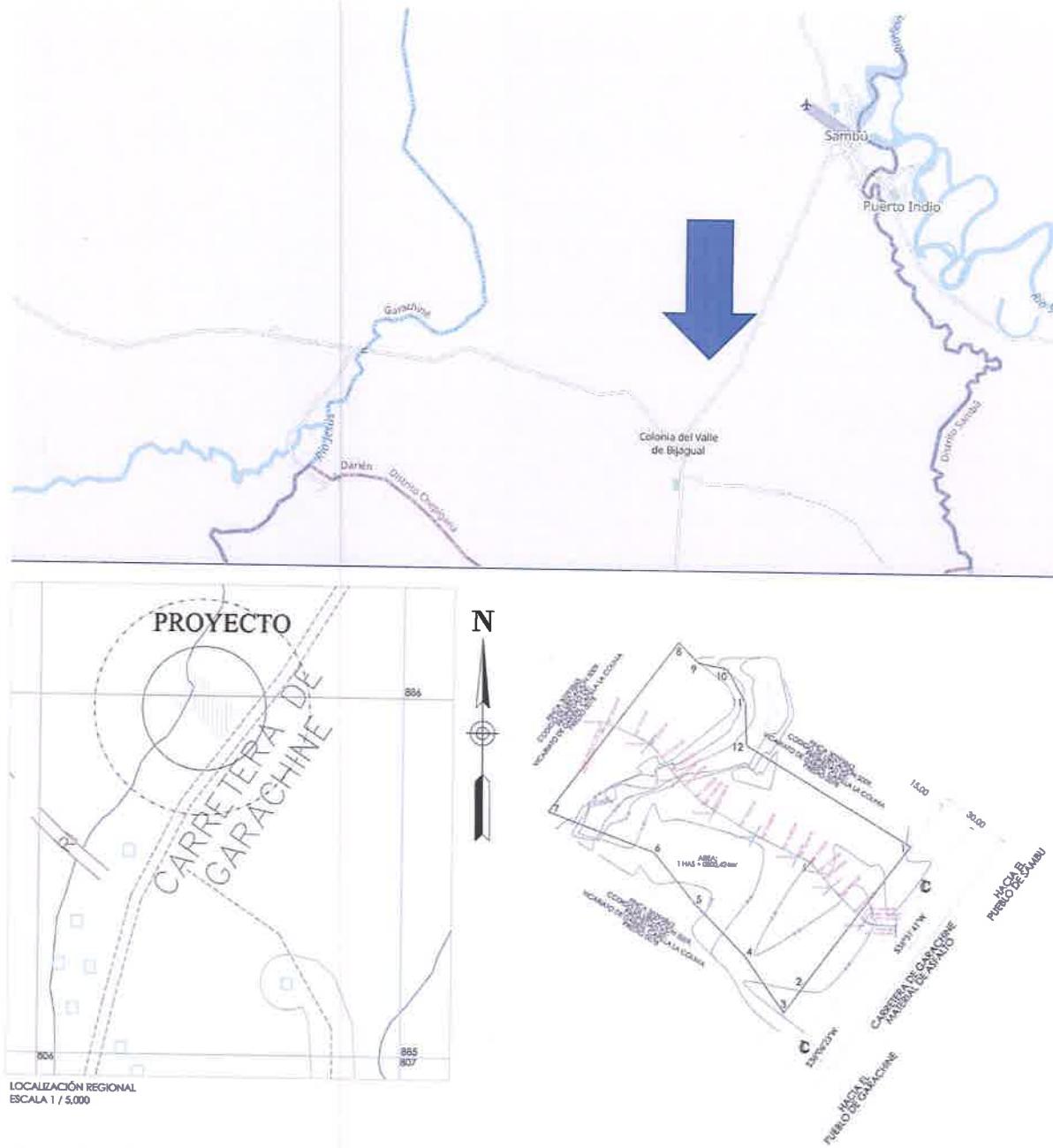


Figura 3.- Ubicación del área de estudio, donde se construirá el Centro de Salud de Sambú.

La prospección superficial y la inspección ocular se complementó con una prospección subsuperficial. Se llevaron a cabo 5 sondeos con palacoa.



Figura 4.- Ubicación regional de las unidades de muestreo subsuperficial.

#### 4.- Resultados de la prospección:

Todos los resultados fueron negativos. En todos los casos se encontró una secuencia de una capa de tierra negruzca en los primeros 10 cm bajo la superficie. Bajo esta subyace una capa de arcilla marrón, un poco más arenosa cerca de la superficie y un con gravilla hacia los 40 cm bajo la superficie. Por debajo de los 40 cm se observan piedras pequeñas.

Sondeo 1: Coordenadas UTM 806604.80 Este / 886012.50 Norte. Resultados Negativos.

Sondeo 2: Coordenadas UTM 806641.10 Este / 886097.40 Norte. Resultados Negativos.

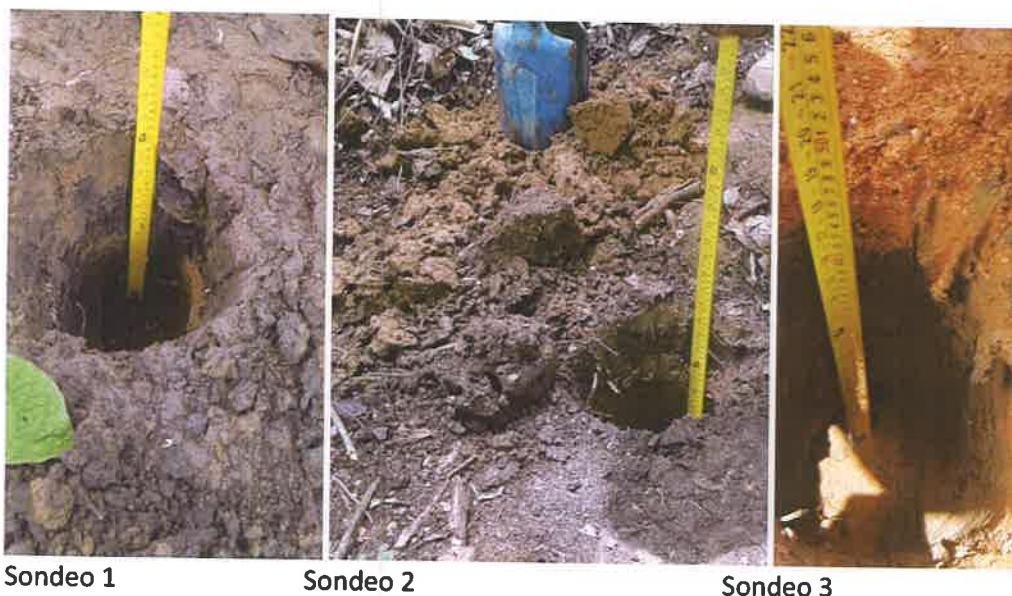
Sondeo 3: Coordenadas UTM 806466.90 Este / 885951.20 Norte. Resultados Negativos.

Sondeo 4: Coordenadas UTM 806661.70 Este / 886072.20 Norte. Resultados Negativos.

Sondeo 5: Coordenadas UTM 806673.20 Este / 885947.50 Norte. Resultados Negativos.



Figura 5.- Detalle de la distribución de los sondeos.





Sondeo 4

Sondeo 5

##### 5.- Conclusiones y recomendaciones:

El proyecto propuesto no traslapa con la ubicación de Monumentos Históricos Nacionales declarados mediante Ley ni afecta yacimientos arqueológicos previamente registrados.

Los resultados de la prospección arqueológica, tanto las observaciones superficiales como subsuperficiales, fueron negativos, por lo que se concluye que el proyecto propuesto de construcción de un Centro de Salud en el distrito de Sambú no afectará el patrimonio cultural arqueológico.

En consecuencia, no se recomiendan medidas de mitigación pues se considera que no habrá afectación por causa de las actividades previstas.

Se recomienda incorporar la información acerca de la ausencia de vestigios en una base de datos regional que permita, eventualmente, profundizar el conocimiento acerca de los patrones de asentamiento en la región y compararla con otros tipos de información (positiva o negativa) previamente recabada.

El *caveat* usual es aplicable en este proyecto: debe notificarse a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura sobre cualquier hallazgo fortuito que se realice durante el desarrollo del proyecto o en obras de adecuación de la finca donde se encuentra el mismo.

## 6.- Referencias bibliográficas:

1. Castillero Calvo, Alfredo. 2004. Historia General de Panamá. Director y Editor. Tres Volúmenes. Panamá: Comité Nacional del Centenario de la República.
2. Cooke, Richard G. 1998. "Cupica (Chocó). A reassessment of Gerardo Reichel-Dolmatoff's fieldwork in a poorly studied region of the American tropics". In *Recent advances in the archaeology of the northern Andes, in memory of Gerardo Reichel-Dolmatoff*. Edited by Augusto Oyuela and J. Scott Raymond. Monograph 39. Los Angeles: UCLA, The Institute of Archaeology
3. Cooke, R.G., L.A. Sánchez, D.R. Carvajal, J. Griggs e I. Isaza. 2003. "Los pueblos indígenas de Panamá durante el siglo XVI: transformaciones sociales y culturales desde una perspectiva arqueológica y paleoecológica", en *Revista Mesoamérica*, número 45 (enero-diciembre), pp 1-34.
4. Cooke, R.G. y L.A. Sánchez. 2004a. "Panamá prehispánico", en *Historia General de Panamá*, dirigida y editada por Alfredo Castillero Calvo, Volumen I, Tomo I, Capítulo I, pp. 3-46. Panamá: Comité Nacional del Centenario de la República.
5. \_\_\_\_\_. 2004b. "Panamá indígena: 1501-1550", en *Historia General de Panamá*, dirigida y editada por Alfredo Castillero Calvo, Volumen I, Tomo I, Capítulo II, pp.47-78. Panamá: Comité Nacional del Centenario de la República.
6. Fitzgerald, Carlos. 2007. "La ubicación precolombina de Panamá", en *488 Años de Historia, Suplemento Conmemorativo – Patronato Panamá Viejo*, página 18.
7. \_\_\_\_\_. 2011. Informe sobre investigación arqueológica llevada a cabo en junio de 2007 en un yacimiento ubicado en la Casa No.18, Calle 80 (Viña del Mar), Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá. En *archivos de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico*.
8. Gill, L., & Donner, N. 2022. Archaeological survey as participatory counter-mapping: indigenous sovereignty and epistemic change in Darién, Panama. In C. Smith, K. Pollard, A. Kanungo, S. Lopez Varela, & J. Watkins (Eds.), *The Oxford handbook of global indigenous archaeologies*. Oxford University Press. doi:10.1093/oxfordhb/9780197607695.013.20
9. Helms, Mary W. 1979. *Ancient Panama: Chiefs in Search of Power*. Austin: University of Texas Press.
10. Howe, James. 1977. "Algunos problemas no resueltos de la etnohistoria del Este de Panamá". *Revista Panameña de Antropología* 2 (1977): 30-47.
11. Linné, Sigvald. 1929. *Darien in the Past: The Archaeology of Eastern Panama and North-Western Colombia*. Gotemburgo: Elanders Boktryckeri Aktiebolag
12. Martín, Juan Guillermo. 2002. "Panamá La Vieja y El Gran Darién", en *Arqueología de Panamá La Vieja*, Págs. 230-250.
13. \_\_\_\_\_. 2007. "La cerámica prehispánica del Parque Morelos, Panamá Viejo. Un ejercicio de caracterización tecnológica", en *Canto Rodado. Revista Especializada en temas de patrimonio* 2:45-68.

14. Martín, Juan G. y L. A. Sánchez. 2007. "El istmo mediterráneo: intercambio, simbolismo y filiación social en la bahía de Panamá durante el período 500-1000 d.C.", en Arqueología del Área Intermedia, 7: 113-122.
15. Mayo, Julia y C. Mayo. 2007. "Rescate arqueológico en los sitios de Cocolí y Calabaza (Sector Pacífico)". Informe Final, Contrato 182571. Presentado a la Autoridad del Canal de Panamá.
16. Maytor S.A. 2008. Prospección y rescate arqueológico en el sitio de depósito Cocolí Sur 2, y el sitio del canal de desvío del río Cocolí en el Sector Pacífico. Informe Final, Tarea 7, Contrato SAA-191310-BBP. Presentado a la Autoridad del Canal de Panamá.
17. Romoli, Kathleen. 1987. Los de la lengua de Cueva: los grupos indígenas del istmo oriental en la época de la conquista española. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Instituto Colombiano de Cultura.
18. Rovira Beatriz y J. G. Martín. 2008. "Arqueología histórica de Panamá: la experiencia en las ruinas de Panamá Viejo", Vestigios (Revista Latino-Americana de Arqueología Histórica), 2(1):9-33

139

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 10 de octubre de 2023

DESTINATARIO: A quien concierne

Asunto: notificación

El 25 de agosto de 2023 se envía correo para la notificación de la segunda nota aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0182-2408-2023 donde se evidencia un error involuntario. Dejando constancia de la corrección es DEIA-DEEIA-AC-0181-2408-2023 el mismo corresponde al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I correspondiente al proyecto “ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIEN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”

Atentamente,

  
Sayuris Alonzo.

Secretaria de Dirección

## segunda informacion aclaratoria

137

Tatiana Itzell Moreno <tmoreno@miambiente.gob.pa>

Vie 25/08/2023 15:40

Para:kcramos@minsa.gob.pa <kcramos@minsa.gob.pa>;ilmagver <ilmagver@yahoo.es>

CC:Sayuris Irina Alonzo <salonzo@miambiente.gob.pa>

Doctor

**LUIS FRANCISCO SUCRE**

Representante Legal

**MINISTERIO DE SALUD**

E. S. D.

Estimado Señor Belden:

Se informa que debe presentarse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, para que sea notificado segunda información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0182-2408-2023, al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto "**ESTUDIOS, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBU**".

Cabe señalar que, de no poder notificarse personalmente, deberá presentar nota a través de la cual, se dé por notificado por escrito, y a su vez autorice a una tercera persona a retirar la documentación.

Dicha nota, deberá estar debidamente notariada, y a la cual se le adjuntará copia de cédula del tercero autorizado.

De igual manera, podrá otorgar poder a un licenciado en Derecho, de acuerdo a lo establecido por el Código Judicial.

Sin otro particular,

Tatiana Moreno Sousa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2023  
**DEIA-DEEIA-AC-0181-2408-2023**

Doctor  
**LUIS FRANCISCO SUCRE**  
Representante Legal  
**MINISTERIO DE SALUD**  
E. S. D.

Respetado Doctor Sucre:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”** a desarrollarse en el corregimiento de Sambú, distrito de Chepigana, provincia de Darién, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta dada a la pregunta 1 de la primera información aclaratoria se indica “... *El esquema del diseño del área de almacenamiento temporal de desechos se presenta a continuación*”, sin embargo, no se presenta ese diseño. Igualmente, presentan tabla con el protocolo general para el transporte y disposición final de desechos hospitalarios, pero no se señala a que corresponden las dos columnas de la tabla. Por lo que se solicita:
  - a. Presentar esquema del diseño del área de almacenamiento temporal de desechos.
  - b. Presentar tabla con el protocolo general para el transporte y disposición final de desechos hospitalarios, donde se indique a que corresponde cada columna.
2. En respuesta dada a la pregunta 3 de la primera información aclaratoria se presentan coordenadas del proyecto, sin embargo, en la verificación de DIAM se señala “... *le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: verificar el punto 3 del polígono, el punto 2 del monitoreo están desplazados*”. Por lo antes descrito se reitera:



- a. Presentar coordenadas del polígono del proyecto.
  - b. Presentar coordenadas del monitoreo de ruido.
3. En respuesta dada a la pregunta 5 de la primera información aclaratoria se indica “... *Los desechos de la instalación*”, y se presenta figuras de la planta de techo-tinaquera y planta de tinaquera, no obstante, no corresponde a lo solicitado. Considerando lo antes descrito se reitera:
  - a. Aclarar el manejo, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos hospitalarios orgánicos y peligrosos generados durante la etapa de operación, tomando en consideración lo señalado con respecto a la categoría del Estudio y los criterios de protección ambiental.
4. En respuesta dada a la pregunta 7 de la primera información aclaratoria se anexa certificación de la junta administradora del acueducto rural de Sambú (JAAR), donde se indica “... *por este medio la JAAR de Sambú, de acuerdo al Informe Técnico elaborado por el técnico Alexis Vergara de la Dirección del Subsector de Agua Potable y Alcantarillados Sanitarios (DISAPAS) realizado el 16 de febrero de 2022 y detallado en la hoja de trámite #059, certificamos que, actualmente la toma de agua de este acueducto ubicada en la cabecera del río Jesús, tiene el caudal suficiente para abastecer el suministro del preciado líquido de manera continua, a las comunidades beneficiadas y al nuevo hospital en construcción. De igual manera le informamos que el agua de este acueducto está cruda y necesita tratamiento para su purificación*”. Sin embargo, no se indica en qué consiste el tratamiento para la purificación del agua. Debido a lo antes señalado se requiere:
  - a. Señalar el sistema que se implementará para potabilizar el agua que se obtienen del acueducto rural.
5. En respuesta dada a la pregunta 8 de la primera información aclaratoria, no se incluyó lo solicitado dentro del literal “b”, por lo que se reitera:
  - a. Aclarar el manejo y disposición final de los desechos sólidos generados durante la construcción que no puedan ser reutilizados.
6. En respuesta dada a la pregunta 9 de la primera información aclaratoria se indica “... *Se procede a reiterar lo presentado dentro del cuerpo del Estudio de Impacto Ambiental, actualmente en proceso de evaluación en:*

- Pág. 16 dice los siguientes: “En esta zona, no existen monumentos arqueológicos, ni históricos, culturales declarados. De darse hallazgos, se tomarían todas las medidas para el rescate y buen resguardo, por parte de las entidades competentes.
- Pág. 49 “El área donde se encuentra ubicada el proyecto no está declarado como sitio arqueológico, histórico y de importancia cultural declarado, pero si en el sitio se diera el caso en que se encontrará durante la construcción algún objeto de valor histórico, se le informará al Contratista de la obra, y se avisará a la institución pertinente en este caso el Ministerio de Cultura”.

Con respecto a lo antes señalado, se reitera:

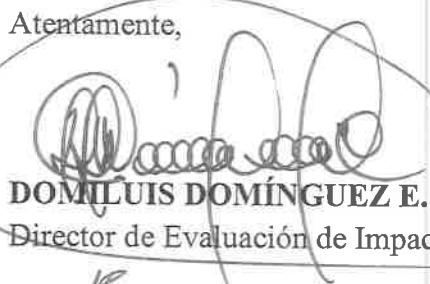
- Presentar informe de prospección arqueológica debidamente firmado por profesional idóneo (original o copia notariada).
7. La pregunta 10 de la primera información aclaratoria no fue respondida por lo que se reitera:
- Presentar cuadro con la relación entre las actividades del proyecto y los factores ambientales afectados.
8. En respuesta dada a la pregunta 11 de la primera información aclaratoria se indica “... *Intensidad del impacto (IN): representa la cuantía o el grado de incidencia de la acción sobre el factor en el ámbito específico en que actúa. Total (12); Muy alta (8); alta (4); media (2); baja (1) ... Persistencia (PE): refleja el tiempo que supuestamente permanecería el efecto desde su aparición. Fugaz (1) si dura menos de un año; temporal (2) si se estima entre 1 y 5 años; persistente (3) si va de 5 a 10 años; y permanente (4) para duraciones mayores a 10 años. ... Efecto (EF): se interpreta como la forma de manifestación del efecto sobre un factor como consecuencia de una acción, o lo que es lo mismo, expresa la relación causa – efecto. Indirecto (1); Directo (4) ... Momento del impacto (MO): alude al tiempo que transcurre entre la acción y el comienzo del efecto sobre el factor ambiental. Crítico (+4); Inmediato (4); a medio término (2); a largo término (1)”, sin embargo, en la página 26 se presenta Figura N° 11. Evaluación de la importancia del Impacto, donde se indica que la intensidad es baja (1), media (2), alta (3), muy alta (8), total (12); el efecto es indirecto (1) y directo (2), el momento es: largo plazo (1), medio plazo (2), corto plazo (3), inmediato (4) y critico (-4); la persistencia es momentánea (1), temporal (2), pertinaz (3), permanente (4). Por lo antes indicado se solicita:*

- a. Revisar, corregir y presentar el punto 9.2. incluyendo la figura 11 en base a las observaciones antes señaladas.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ab

ab

ab

Albrook, Calle Bröberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 4 de 4

132



**Nota No. 1728-DMS/DIS**

Panamá, 12 de septiembre de 2023.

Su Excelencia  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente  
En su despacho

Señor Ministro:

Por este medio, Yo **Luis Francisco Sucre**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número **8-289-574**, en calidad de Ministro y Representante Legal del **Ministerio de Salud** (MINSA), con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, Calle Gorgas, Edificio # 237, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Promotor del proyecto **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIEN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”**, a desarrollarse en la comunidad Sambú, corregimiento de Sambú, Distrito de Chepigana provincia de Darién.

Me notifico por escrito y AUTORIZO a la Licenciada **ILCE MAGNOLIA VERGARA RIVAS**, mujer colombiana, mayor de edad, residente en Villa Las praderas, calle 5A, con cédula de identidad N° N-21-257, para que retire segunda nota Aclaratoria **DEIA-DEEIA- AC-0182-2408-2023** correspondiente al estudio de para el proyecto mencionado.

Atentamente,



**DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.**  
Ministro de Salud  
CIP: 8-289-574

LFSM/CECG/ie/kr



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE ASESORIA TECNICA	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sucre</i>
Fecha:	<i>10/09/2023</i>
Hora:	<i>1:30 pm.</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

130

MEMORANDO – DIAM – 1458 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: ALEX O. DE GRACIA C.  
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 18 de agosto de 2023

En atención al memorando DEEIA-0534-1008-2023, donde se solicita generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto Categoría I titulado "ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTOS ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ", cuyo promotor es MINISTERIO DE SALUD le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Verificar el punto 3 del polígono, el punto 2 del monitoreo están desplazados

Adj. Mapa  
AODGC/cas/ym  
CC: Departamento de Geomática



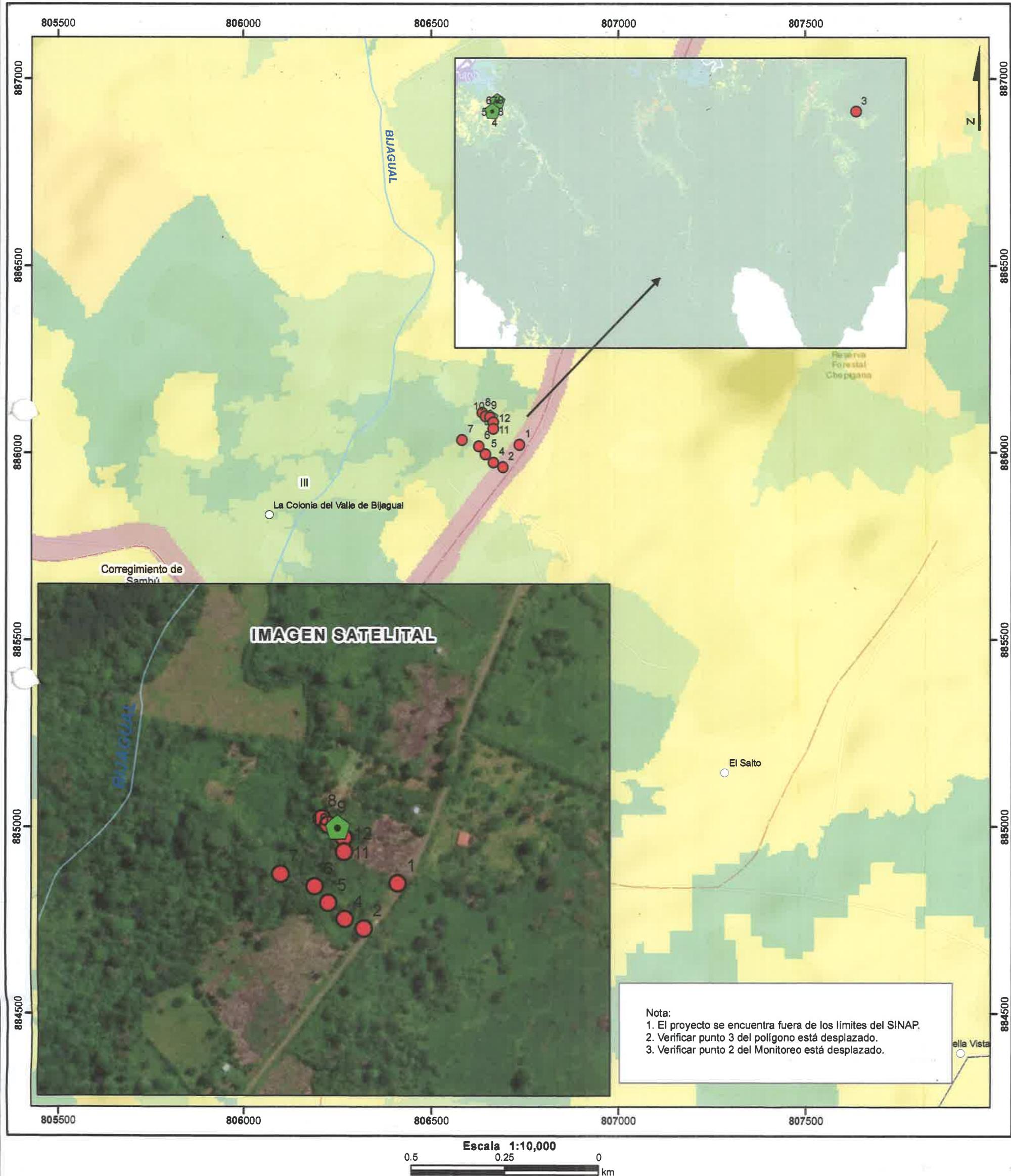


REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

PROVINCIA DE DARIÉN , DISTRITO DE CHEPIGANA, CORREGIMIENTO DE SAMBÚ ESTUDIO  
CAT.I, "CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ  
WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ".

129

MINISTERIO DE AMBIENTE



L E Y E N D A



- Lugares Poblados
- Puntos del Polígono
- Puntos de monitoreos de ruido
- Drenaje
- Red Vial
- Cuencas Hidrográficas - 162 Río Sambú
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrológica

- Cobertura Boscosa y Uso del suelo 2012**
- Bosque latifoliado mixto secundario
  - Infraestructura
  - Pasto
  - Rastrojo y vegetación arbustiva

**Capacidad Agrológica**

- III Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas..

**Sistema de Referencia Espacial:**  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

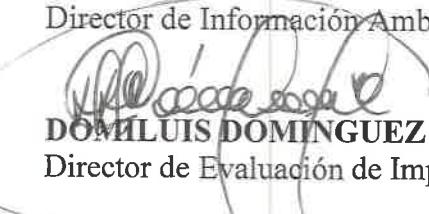
Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- Memorando-DEEIA-0534-1008-2023.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0534-1008-2023**

**PARA:**

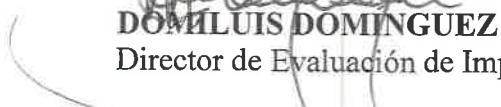
**ALEX DE GRACIA**

Director de Información Ambiental

  
**DOMILUIS DOMINGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**DE:**



Verificación de Coordenadas.

**FECHA:** 10 de agosto de 2023



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la superficie del polígono del proyecto y la ubicación del monitoreo de ruido, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, titulado "ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ" cuyo promotor es MINISTERIO DE SALUD, la cual incluya cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital, topografía.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a mas tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

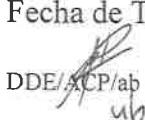
Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM.
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: DEIA-I-F-053-2023

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

  
ab



**Nota No. 1462-DMS /DIS**  
Panamá, 1 de agosto de 2023

oymos

8/4/2000 2003 0.75464 1744000.000000000

Su Excelencia  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente  
En su despacho

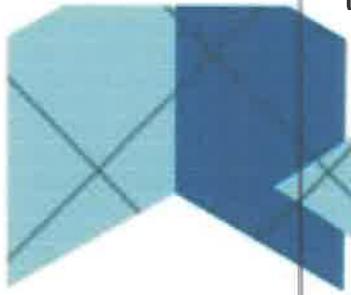
Señor Ministro:

Por este medio, Yo Luis Francisco Sucre, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número N° 8-289-574, en calidad de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Salud (MINSA), con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, Calle Gorgas, Edificio # 237, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Promotor del proyecto “ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIEN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”, a desarrollarse en la comunidad Sambú, corregimiento de Sambú, distrito de Chepigana provincia de Darién; me notifico por escrito y AUTORIZO a la Licenciada ILCE MAGNOLIA VERGARA, mujer Colombiana, mayor de edad, residente en Villa Las praderas, calle 5A, con cédula de identidad N° N-21-257 , para que ingrese la primera información aclaratoria en respuesta a la nota Aclaratoria DEIA-DEEIA- AC-0091-1205-2023 del proyecto de referencia.

Atentamente,

**DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.**  
Ministro de Salud  
CIP: 8-289-574





## PRIMERA INFORMACION ACLARATORIA

**“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO  
ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE  
PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,  
DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE  
SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE  
LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-  
EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”.**

Promotor:  
Ministerio de Salud



Corregimiento de Sambú  
Distrito de Chepigana  
Provincia de Darién

## ÍNDICE

Pregunta N° 1.....	3
Pregunta N° 2.....	5
Pregunta N° 3.....	10
Pregunta N° 4.....	12
Pregunta N° 5.....	15
Pregunta N° 6.....	17
Pregunta N° 7.....	18
Pregunta N° 8.....	20
Pregunta N° 9.....	22
Pregunta N° 10.....	23
Pregunta N° 11.....	29
Pregunta N° 12.....	30
Pregunta N° 13.....	32
Pregunta N° 14.....	33

### Pregunta N° 1.

En la página 11 del EsIA, punto **3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, se presenta el cuadro No. 2. Criterio de protección ambiental, en donde se indica "... *En la etapa de operación, se prevé la generación de desechos diarios los que deberán ser recolectados y dispuestos de manera segura, según los protocolos de la Instalación*". Sin embargo, no se especifica cuáles son los desechos diarios y cómo será su recolección y disposición. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar en qué consisten los desechos diarios que serán generados durante la etapa de operación.
- b. Señalar los protocolos de la instalación para la recolección y disposición segura de los desechos generados durante la operación.

### Respuesta.

- a. A continuación procedemos a complementar lo indicado en el desarrollo de la sección **5.7 Manejo y Disposición de desechos en todas las fases**, los desechos generados en la fase de operación serán los desechos domiciliarios generados por los pacientes y personal médico y administrativo; de manera adicional los desechos hospitalarios propios de las instalaciones de salud de nivel de atención primaria (gases, viales médicas, algodones, etc). para luego ser recolectados y dispuestos de una manera adecuada según su origen.

El esquema del diseño del área de almacenamiento temporal de desechos se presenta a continuación.

- b. A continuación, se aporta el protocolo general manejado por el Ministerio de Salud para el transporte y disposición final de desechos hospitalarios.

Transporte y Disposición Final.	Los desechos deberán ser reducidos a tamaños fácilmente transportables.	Desechos reducidos a tamaños manejables por la maquinaria.  Verificación en campo e informes.
	La compañía constructora será responsable de mantener el área de trabajo y sus alrededores libre de materiales vegetales, para lo que podrá utilizar un camión de volteo que se encargue de llevar los desechos al sitio dispuesto.	Áreas despejadas de material vegetal.  Verificación en campo e informes.
	Los desechos deben ser removidos al menos dos veces por semana o a intervalos menores cuando las cantidades sean muy grandes. En ningún caso deberá haber acopio temporal por mayores períodos de tiempo.	Desechos removidos del área de trabajo.  Verificación en campo e informes.
	Los camiones que retiren los desechos deberán operar solamente en horas diurnas, estar en buen estado mecánico y contar con lonas de carga y polleras en buen estado, y contar con los permisos municipales pertinentes.	Personal de campo para inspección. Cámara fotográfica.  Camiones operan en solo en horas diurnas y están en buenas condiciones. Verificación en campo e informes.
	Los desechos serán vertidos en ningún terreno de propiedad privada o pública, sin la previa autorización por escrito del dueño o la comunidad local.	Personal de campo para inspección. Cámara fotográfica.  Verificación en campo e informes.

### Pregunta N° 2.

En las págs. 14 y 15 del EsIA, punto 3.2. **Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, se indica: "... Tomando en cuenta el análisis anterior y lo indicado en el artículo 24 del mencionado Decreto, en el que establece como definición de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: "Documento de análisis aplicable a proyectos obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16, que generan impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos negativos significativos", podemos clasificar este proyecto "Estación de Combustible y Locales Comerciales" entraría al proceso de evaluación de impacto ambiental con un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I". Sin embargo, el EsIA en evaluación corresponde a un proyecto de un Centro de Salud. Por lo antes descrito se solicita:

- a. Presentar punto 3.2. correspondiente al EsIA en evaluación.

### Respuestas.

- a. Se procede a presentar el punto 3.2 correspondiente al EsIA objeto de evaluación.

### **3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.**

Se presentan los resultados de la confrontación de los criterios de protección ambiental con las características del proyecto a ejecutar. Actividad que se realiza con el propósito de categorizar este estudio de impacto ambiental y así determinar el alcance de este.

Cuadro N° 3.1 Criterio de Protección ambiental

Criterios	No Ocurre	Ocurre	Tipo de impacto	Observación
<b>1. Riesgo Para La Salud De La Población, Flora y Fauna.</b>				
a) Generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales, atendida la composición, peligrosidad, cantidad y concentración de materias inflamantes, tóxicas, corrosivas y radioactivas a ser utilizadas en las diferentes etapas de la acción propuesta.	X			
b) Generación de efluentes líquidos, gaseosos o sus combinaciones cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental primarias establecidas en la legislación ambiental vigente.	X			
c) Niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones o radiaciones.		X	No Significativa	Se estima la generación puntual y temporal de ruidos mientras dure las actividades asociadas a la demolición de infraestructuras.
d) Producción, generación, reciclaje, recolección y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.		X	No Significativa	En la etapa de construcción los trabajadores generarán desechos domésticos, así como también la existencia de desechos industriales (papel, cartón, madera, concreto, acero, etc) los que deberán ser dispuestos de manera temporal para posteriormente llevarlos a sitios debidamente autorizados. En la etapa de operación, se prevé la generación de desechos diarios los que deberán ser recolectados y dispuestos de manera segura, según los protocolos de la Instalación.
e) Composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.	X			
f) Riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación o ejecución de planes, programas, o proyectos de inversión.	X			
<b>2. Alteraciones a los recursos naturales</b>				
Nivel de alteración del estado de conservación de los suelos.	X	-		

Criterios	No Ocurre	Ocurre	Tipo de impacto	Observación
Alteración de suelos frágiles	X	-		
Generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo.	X	-		
Pérdida de fertilidad en suelos adyacentes a la acción propuesta.	X	-		
Inducción del deterioro del suelo por causas tales como desertificación, generación o avance de dunas o acidificación.	X	-		
Acumulación de sales y/o vertido de contaminantes sobre el suelo.	X	-		
Alteración de especies de flora y fauna vulnerables, raras, insuficientemente conocidas, o en peligro de extinción.	X	-		
Alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna.	X	-		
Introducción de especies de flora y fauna exóticas que no existen previamente en el territorio involucrado.	X	-		
Promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna, flora y otros recursos naturales.	X	-		
Presentación o generación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica.	X	-		
Inducción a la tala de bosques nativos.	X	-		
Reemplazo de especies endémicas o relictas.	X	-		
Alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel local, regional o nacional.	X	-		
Extracción, explotación o manejo de fauna nativa.	X	-		
Efectos sobre la diversidad biológica y biotecnología.	X	-		
Alteración de los cuerpos o cursos receptores de agua, por sobre caudales ecológicos.	X	-		
Alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.	X	-		
Modificación de los usos actuales de agua.	X	-		
Alteración de cursos o cuerpos de aguas subterráneas	X	-		

Criterios	No Ocurre	Ocurre	Tipo de impacto	Observación
Alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima y subterránea.	X	-		
<b>3. Alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen a un área clasificada como protegida o de valor paisajístico y estético de una zona.</b>				
Afectación, intervención o explotación de recursos naturales en áreas protegidas.	X	-		
Generación de nuevas áreas protegidas	X	-		
Modificación de antiguas áreas protegidas.	X	-		
Pérdida de ambientes representativos protegidos	X	-		
Afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico.	X	-		
Obstrucción de la visibilidad a zonas de valor paisajístico.	X	-		
Modificación en la composición del paisaje.	X	-		
Promoción de la explotación de la belleza escénica.	X	-		
Fomento al desarrollo de actividades recreativas y/o turísticas.	X	-		
<b>4. Reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas, y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos.</b>				
Inducción a comunidades humanas que se encuentren en el área de influencia del proyecto a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.	X	-		
Afectación de grupos humanos protegidos por disposiciones especiales.	X	-		
Transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad humana local.	X	-		
Obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades humanas aledañas.	X	-		
Generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales.	X	-		
Cambios en la estructura demográfica local.	X	-		
Alteraciones de sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.	X	-		
Generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas.	X	-		
Este criterio no se verá afectado puesto que el área del proyecto no está clasificada como área protegida o de valor paisajístico.				
Este criterio no se verá afectado puesto que el área del proyecto no contempla el desplazamiento de población.				

Criterios	No Ocurre	Ocurre	Tipo de impacto	Observación
<b>5. Alteraciones sobre monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y perteneciente al patrimonio cultural.</b>				
Afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, público, arqueológico, zona típica o santuario de la naturaleza.	X	-		En esta zona, no existen monumentos arqueológicos, ni históricos, culturales declarados. De darse hallazgos, se tomarían todas las medidas para el rescate y buen resguardo, por parte de las entidades competentes.
Extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones con valor histórico, arquitectónico o arqueológico.	X	-		
Afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.	X	-		

Fuente: Artículo 22 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009 y análisis del equipo consultor.

Posterior al análisis de la posible afectación a los criterios de protección ambiental indicados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123, este proyecto puede generar afectación a los factores c), d) y e) del Criterio 1 de manera **No Significativa**.

Tomando en cuenta el análisis anterior y lo indicado en el artículo 24 del mencionado Decreto, en el que establece como definición de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: “Documento de análisis aplicable a proyectos obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16, que generan impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos negativos significativos”, podemos clasificar este proyecto **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”**. entraría al proceso de evaluación de impacto ambiental con un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

### **Pregunta N° 3.**

En pág. 16 del ESIA, punto **4.1. Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato, y otros**, se presenta el cuadro No. 3. Información general sobre el promotor del proyecto, donde se señala que la superficie del proyecto es 2,620.19 m<sup>2</sup>; en la página 19 del EsIA, punto **5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, se indica "... *El proyecto abarca un área de un área de 1,991.91 m<sup>2</sup> ubicado en el corregimiento de Sambú, en la provincia de Darién*"; en la página 39 del EsIA, punto **6.3.2. Deslinde de la propiedad**, se presenta cuadro No. 7. Deslinde de propiedad, donde se indica que la superficie es 1,868.54 m<sup>2</sup>. Por su parte, la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental, arroja un polígono con una superficie de 9999.24 m<sup>2</sup>. Considerando lo antes descrito se le solicita:

- a. Aclarar el área del proyecto y presentar las coordenadas correspondientes.

### **Respuesta.**

- a. Se procede a aclarar que el polígono completo cuenta con un área de 10,000.42m<sup>2</sup>, del cual se utilizará un área de 4,702 m<sup>2</sup> que conforman el área de construcción y área verde del proyecto.

### Coordenadas UTM datum WGS84

<b>L1</b>	806736.41	886021.70
<b>L2</b>	806691.75	885962.15
<b>L3</b>	806683.36	885950.63
<b>L4</b>	806666.78	885974.27
<b>L5</b>	806645.35	885996.06
<b>L6</b>	806643.10	885999.10
<b>L7</b>	806682.30	886051.90

#### Pregunta N° 4.

En las páginas 22 y 23 del ESIA, en el punto **5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad**, se presenta el cuadro No. 5.2. Legislación aplicable al proyecto, donde se enlistan las siguientes normativas: Acuerdo N° 145 de 18 de noviembre de 2005, por El Cual Se Modifica el Acuerdo No. 119 De 13 De agosto De 2002, relacionada con la instalación de estaciones de servicios, expendio de combustible; Resolución No. 352 de 19 de julio de 2010 “*Que modifica la Resolución No. 16 de 3 de agosto de 2004, que adopta el procedimiento para el registro de estaciones de servicio*”. No obstante, el ESIA en evaluación consiste en un Centro de Salud. Debido a lo antes señalado se requiere:

- Presentar punto 5.3. correspondiente al proyecto en evaluación.

#### Respuesta:

- A continuación, se desglosa la legislación aplicable al proyecto.

Cuadro N° 5.2 Legislación aplicable al proyecto

NORMATIVA POR COMPONENTE		
COMPONENTE	NORMA APLICABLE	TEMA
Agua	Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.	Regula la calidad de las aguas residuales que se descargan a cuerpos hídricos superficiales o subterráneos.
Atmosférico	Decreto N° 160 del 7 junio de 1993	Por el cual se expide el Reglamento de tránsito vehicular de la República de Panamá.
	Resolución 506 de 6 de octubre de 1999, que aprueba el reglamento DGNTI-COPANIT 44-2000.	Regula los niveles de presión sonora y condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
	Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002.	Adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
	Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 enero de 2004	Por el cual se determinan los niveles de ruido para las áreas residenciales.

NORMATIVA POR COMPONENTE		
COMPONENTE	NORMA APLICABLE	TEMA
	Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 de 06 de octubre de 1999.	Reglamenta las medidas de Higiene y seguridad en los ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
Fauna	Decreto Ejecutivo N° 43 de 7 de julio de 2004.	Que reglamenta la Ley de vida silvestre y dicta otras disposiciones.
	Resolución AG- 0292- 2008,	Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre.
Flora	Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Ley Forestal	Por la cual se regulan los requisitos especiales para tala y aprovechamiento de árboles.
	Resolución AG-235-2003,5 Indemnización Ecológica	que establece el pago por concepto de indemnización ecológica para la ejecución de obras de desarrollo.
Otras	Decreto de Gabinete N° 252 de 30 de diciembre de 1971.Código de trabajo.	Regula las disposiciones legales en materia laboral, riesgos profesionales, etc.
	Ley 13 de 21 de abril de 1995.	Ratifica el Convenio de Basilea. Sobre el control de movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.
	Ley 05 del 28 de enero de 2005.	Que adiciona un título denominado delitos contra el ambiente, al Libro II del Código Penal y dicta otras disposiciones.
	Ley 5 del 11 de enero de 2007	Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional
	Ley N° 6 de 11 de enero de 2007, "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional",	Que tiene dentro de sus objetivos el de "garantizar la protección de nuestros ecosistemas fluviales, marítimos y terrestres, la salud de la población y el ambiente," contenido mandatos de manejo, almacenamiento, uso y disposición correcta de los materiales que provoquen este tipo de desechos, así como los relativos a la disposición final de estos últimos.

NORMATIVA POR COMPONENTE		
COMPONENTE	NORMA APLICABLE	TEMA
	Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 Reglamento de Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción	Este reglamento tiene por objeto regular y promover la seguridad, salud e higiene en el trabajo de la construcción, a través de la aplicación y desarrollo de medidas y actividades necesarias para la prevención de los factores de riesgos en las obras de construcción, tanto públicas como privadas.

### Pregunta N° 5.

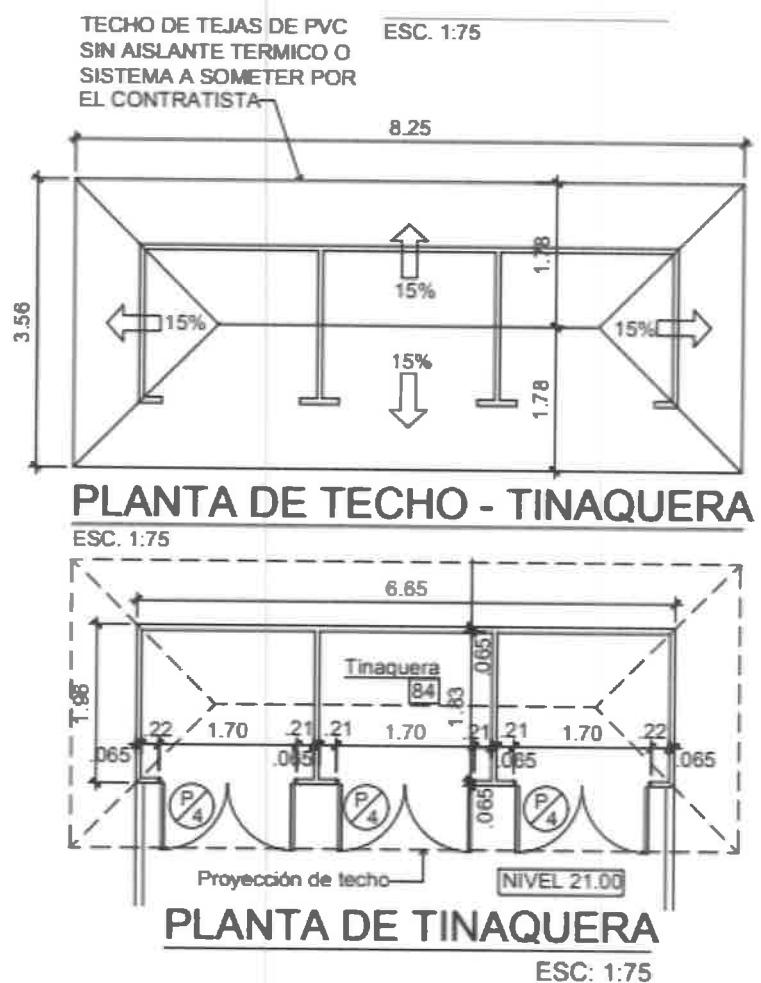
En la página 29 del EsIA, punto **5.4.3. Operación**, se indica "... *El manejo y disposición final de los desechos sólidos hospitalarios orgánicos y peligrosos que se generen serán manejados de acuerdo a lo que establezca las Autoridades del Ministerio de Salud del Corregimiento de Sambú, del Distrito Chepigana y/o de la Provincia de Darién. Es una responsabilidad del promotor y la Autoridad de Aseo, ya sea mediante compañías contratadas para brindar el servicio o por recogedores particulares y el pago de este servicio es compromiso del promotor*"; en la página 36 del ESIA, punto **5.7.1. Sólidos**, se indica "... *El área de almacenamiento temporal de desechos peligrosos existirá refrigeración*". Por su parte, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, define el Estudio de Impacto Ambiental categoría I como "... *Documento de análisis aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el artículo 16 de este Reglamento, que generan impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales negativos significativos*". De igual manera, el artículo 22 de la precitada norma indica "... *Para los efectos de este reglamento, se entenderá que un proyecto produce impactos ambientales significativamente adversos si genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en uno o más de los cinco criterios de protección ambiental identificados en el artículo 23 de este reglamento*"; en donde el factor "d" del criterio 1, señala lo siguiente "... *La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población*". Debido a lo antes señalado se solicita:

- a. Aclarar el manejo, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos hospitalarios orgánicos y peligrosos generados durante la etapa de operación, tomando en consideración lo señalado con respecto a la categoría del Estudio y los criterios de protección ambiental.
- b. En base a la respuesta del acápite "a", señalar los impactos identificados por el desarrollo del proyecto y las medidas a implementar, así como presentar actualizado el punto 9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia,

extensión del área, duración y reversibilidad, entre otros, y el punto 10. Plan de manejo ambiental.

**Respuesta:**

a. Los desechos de la instalación



b. La respuesta a este punto se encuentra desarrollada ampliamente en la pregunta 10 de este documento.

### Pregunta N° 6.

En pág. 30 del EsIA, punto **5.4.4. Abandono**, se indica "... *En su momento se deberá presentar a las autoridades competentes los detalles de las actividades, tiempo y costo de la ejecución de actividades que permitan un retiro seguro de las infraestructuras, equipos y servicios del proyecto como lo son tanques de almacenamiento de combustibles, equipo de despacho, infraestructura de estación y locales comerciales, entre otras*". Sin embargo, el EsIA en evaluación consiste en un Centro de Salud. Con respecto a lo antes señalado, se le solicita:

- a. Presentar el punto 5.4.4. correspondiente al proyecto en evaluación.

Respuesta.

- a. Se hace la corrección del desarrollo de este punto, quedando de la siguiente manera...

#### 5.4.4 Abandono

No se proyectan una fase de abandono del proyecto, ya que se prevé una vida útil no menor de 50 años, en consecuencia, el promotor brindarán un mantenimiento adecuado a estas estructuras, con el objeto de garantizar sus buenas condiciones y durabilidad, a través del tiempo.

Sin embargo, en caso de requerir culminar la fase operativa del proyecto, se estima se deberán realizar actividades similares a las realizadas al finalizar la etapa constructiva como lo son remoción de desechos y escombros. En su momento se deberá presentar a las autoridades competentes los detalles de las actividades, tiempo y costo de la ejecución de actividades que permitan un retiro seguro de las infraestructuras, equipos y servicios del proyecto.

### Pregunta N° 7.

En págs. 32 y 33 del EslA, punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica: "... La disponibilidad de agua para este proyecto durante toda la fase de construcción, la empresa constructora del proyecto proveerá a los trabajadores agua potable fresca, ya sea utilizando agua embotellada o a través de hieleras.

*En la fase de operación, el suministro de agua será por parte del sistema de abastecimiento de la comunidad (acueducto rural) ... En la etapa de operación el proyecto contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales Tanque séptico, para darle manejo a las aguas residuales domésticas generadas por el personal de salud y los pacientes que busquen atención médica... En fase operativa se deberá, conectar a la red monofásica existente, e instalar un sistema de paneles fotovoltaicos que complemente el abastecimiento eléctrico de la red";* en la página 36 del ESIA, punto **5.7.2. Líquidos**, se indica "... Una vez inicie la fase de operación, se contempla la instalación de un sistema de tratamiento; este será soterrado. Las características del sistema de tratamiento se encuentran en la sección de anexos de este documento". Sin embargo, no se adjuntan las características del sistema de tratamiento. En relación a lo antes señalado se solicita:

- a. Presentar documentación por parte del acueducto rural, donde se indique que cuenta con la capacidad de abastecer de agua al proyecto durante la etapa de operación.
- b. Aclarar el sistema de tratamiento de aguas residuales que será utilizado en la etapa de operación y presentar las características de este.
- c. Aclarar si el alcance del proyecto incluye la instalación de paneles fotovoltaicos.

En caso de ser afirmativa la respuesta indicar donde serán colocados.

### Respuesta:

- a. En la sección de anexos de este documento se aporta certificación emitida por la Junta Administradora del Acueducto Rural de Sambú, donde indica que este acueducto, alimentado por el río Jesús, cuenta con la capacidad de suficiente para abastecer a la comunidad y al proyecto.

- b. El sistema de tratamiento contara con un tanque de dilución con el fin de combinar y conjuntar sólidos y líquidos de baja u altas densidades buscando su homogenización antes de llegar al tanque séptico. Contará también con trampa de grasa para separar los residuos sólidos y las grasas que bajan por las pocetas de lavado y de posicionamiento de alimentos.

En la sección de anexos se aportan los planos del sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto para el proyecto, así como también la memoria técnica hidráulica donde se describen el sistema de agua potable y aguas servidas, entre otros, de la futura instalación.

- c. Como fue descrito en el punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), en fase operativa se deberá, conectar a la red monofásica existente, e instalar un sistema de paneles fotovoltaicos que complemente el abastecimiento eléctrico de la red. La energía principal del centro de Salud será abastecida por la red existente, pero al ser una instalación de salud parte del requerimiento es de suministrar energía en los ambientes de servicios con necesidades especiales (urgencia, hospitalización y parto) tal como se especificada dentro del pliego de cargos.

Cada inversor trifásico propuesto es capaz de proporcionar hasta 22KVA de potencia activa. Se utilizarán 158 paneles solares de 510 W monocristalinos, distribuidos en el techo del centro de salud para ajustarse a los valores operativos de los inversores. La energía que es capaz de generar el sistema fotovoltaico es de 8,575 kWh/mes. Consistente en el diseño para el dimensionamiento de las plantas fotovoltaicas y sus componentes para el proyecto. Se utilizarán módulos solares que ayudarán a la sostenibilidad del sistema y medio ambiente la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> al reducir la demanda de energía, mejorara la gestión técnica de las instalaciones aumentando su rendimiento y evitando paradas de procesos y daños de materiales, se reducirán costos económicos de la energía como el de la explotación de las instalaciones.

### Pregunta N° 8.

En la página 35 del EsIA, punto **5.7.1. Sólidos**, se indica "... *En la etapa de planificación la generación de desechos son principalmente papelería, ya en la fase de construcción, los residuos sólidos más comunes serán: caliche producto de las demoliciones de infraestructura existente, los sobrantes de materiales de construcción (retazos de madera, hierro, concreto, clavos, alambre, etc.) entre otros. En la medida de lo posible, los otros materiales de construcción se reutilizarán dentro o fuera de la obra*"; en la página 38 del EsIA, punto **6.3.1. La descripción del uso del suelo**, se indica "... *En la actualidad el suelo del área del proyecto evidencia intervenciones antrópicas realizadas en el pasado*" y se presenta una foto en donde se indica que es del área de proyecto; en la página 41 del ESIA, punto **7.1. Características de la flora**, se indica "... *Como puede observarse en la vista panorámica sobre el área del proyecto no existe vegetación arbórea, leñosa solo herbácea natural*" y se presenta la fotografía No. 7.1. Características de la flora en el área del proyecto. Sin embargo, en ninguna de las 2 fotos se puede observar infraestructura existente. De igual manera, no se señala el manejo y disposición final de los desechos que no puedan ser reutilizados. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar si en el área donde se desarrollará el proyecto existe algún tipo de infraestructura. En caso de ser afirmativa la respuesta, se deben presentar fotografías que correspondan al sitio de desarrollo del proyecto. En caso de ser negativa la respuesta, se debe presentar corregido el punto 5.7.1.
- b. Aclarar el manejo y disposición final de los desechos sólidos generados durante la construcción que no puedan ser reutilizados.

### Respuesta:

- a. Se procede a aclarar que el área donde se desarrollará el proyecto no existe algún tipo de infraestructura y se presenta corrección del punto 5.7.1 Sólidos

En la etapa de planificación la generación de desechos son principalmente papelería, ya en la fase de construcción, los residuos sólidos más comunes serán:

sobrantes de materiales de construcción (retazos de madera, hierro, concreto, clavos, alambre, etc.) entre otros. En la medida de lo posible, los otros materiales de construcción se reutilizarán dentro o fuera de la obra.

### Pregunta N° 9.

En pág. 48 del ESIA, punto **8.4. Sitios arqueológicos, históricos y culturales declarados**, se indica "... *El área donde se encuentra ubicada el proyecto no está declarado como sitio arqueológico, histórico y de importancia cultural declarado, pero si en el sitio se diera el caso en que se encontrará durante la construcción algún objeto de valor histórico, se le informará al Contratista de la obra, y se avisará a la institución pertinente en este caso el Ministerio de Cultura*". Sin embargo, no se aporta informe arqueológico, firmado por el idóneo, tal como lo establece la **Resolución No. 067-08 DNPH** del 10 de julio de 2008, por la cual se definen Términos de Referencia para la evaluación de los Informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos, que sean producto de los Estudios de Impacto ambiental y/o dentro del Marco de Investigaciones Arqueológicas". Por lo que se solicita:

- a. Presentar informe arqueológico, considerando lo establecido en la Resolución N°067- 08 DNPH del 10 de julio de 2008, firmado por el idóneo y en caso de ser copia, deberá estar autenticada.

### Respuesta:

- a. Se procede a reiterar lo presentado dentro del cuerpo del Estudio de Impacto Ambiental, actualmente en proceso de evaluación en:
  - Pág.16 dice los siguiente: "En esta zona, no existen monumentos arqueológicos, ni históricos, culturales declarados. De darse hallazgos, se tomarían todas las medidas para el rescate y buen resguardo, por parte de las entidades competentes".
  - Pág. 49 "El área donde se encuentra ubicada el proyecto no está declarado como sitio arqueológico, histórico y de importancia cultural declarado, pero si en el sitio se diera el caso en que se encontrará durante la construcción algún objeto de valor histórico, se le informará al Contratista de la obra, y se avisará a la institución pertinente en este caso el Ministerio de Cultura"

### Pregunta N° 10.

En pág. 50 del EsIA, punto **9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, se indica que *"... Efecto (EF): se interpreta como la forma de manifestación del efecto sobre un factor como consecuencia de una acción, o lo que es lo mismo, expresa la relación causa — efecto. Indirecto (1), Directo (4) ... Momento del impacto (MO): alude al tiempo que transcurre entre la acción y el comienzo del efecto sobre el factor ambiental. Crítico (+4); Inmediato (4); a medio término (2); a largo término (1)"*, sin embargo, en la página 52 se indica que el efecto es indirecto (1) y directo (2), y el momento es: largo plazo (1), medio plazo (2), corto plazo (3), inmediato (4) y critico (-4). Igualmente, en las páginas 53 y 54 se presentan el cuadro No. 9.3. Matriz de evaluación de impacto ambiental y cuadro No. 9.4. Valorización de impactos ambientales, en donde se identifican los siguientes impactos: Desplazamiento de fauna y Posible afectación de la calidad del agua. No obstante, en la página 42 del ESIA, punto **7.2. Características de la fauna**, se indica *"... no se observó a la fecha la presencia de mamíferos pequeños, roedores, insectos, reptiles o aves. Por lo que no existen elementos de fauna en el área, debido a que es eminentemente un área impactada. Salvo las aves observadas que sobrevuelan esporádicamente la zona, sin habitad o área de descanso sobre las estructuras y/o polígono"*; mientras que en la página 39 del ESIA, punto **6.6.1. Calidad de aguas superficiales**, se indica *"... Dentro del área de influencia directa del proyecto no se encontraron fuentes hídricas que se puedan ser afectadas por el desarrollo de este".* Por lo antes descrito, se le solicita:

- a. Revisar, corregir y presentar el punto 9.2. incluyendo los cuadros No. 9.1., 9.2, 9.3. y 9.4. Los impactos en los cuadros No. 9.3. y 9.4. deben estar diferenciados en etapa de construcción y etapa de operación.

### Respuesta:

- a. Se procede a realizar la corrección de los puntos 9.2. incluyendo los cuadros No. 9.1., 9.2, 9.3. y 9.4.

## 9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.

Para la identificación de los impactos ambientales, se utilizó la Matriz de importancia de Vicente Conesa, dado que esta matriz permite con mayor facilidad identificar y calificar los impactos, de acuerdo a su grado de afectación e importancia. En el siguiente cuadro muestra la relación entre las actividades del proyecto y los factores ambientales afectados

Para aplicar la matriz de importancia, previamente se identificaron las actividades del proyecto y los factores ambientales que son afectados. A continuación, se indica la metodología de Evaluación de la Matriz.

La Matriz de Importancia cuantifica los impactos en base a los siguientes criterios:

- Carácter del impacto (CI): se refiere al efecto beneficioso (+) o perjudicial (-) de las diferentes acciones que van a incidir sobre los factores considerados.
- Intensidad del impacto (IN): representa la cuantía o el grado de incidencia de la acción sobre el factor en el ámbito específico en que actúa. Total (12); Muy alta (8); alta (4); media (2); baja (1).
- Extensión del impacto (EI): se refiere al área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno del proyecto. Puntual (1); Parcial (2); Extensa (3); Total (4) y Crítica (+4).
- Sinergia (SI): este criterio contempla el reforzamiento de dos o más efectos simples, pudiéndose generar efectos sucesivos y relacionados que acentúan las consecuencias del impacto analizado. Sin sinergismo (1); sinérgico (2); y muy sinérgico (4).
- Persistencia (PE): refleja el tiempo que supuestamente permanecería el efecto desde su aparición. Fugaz (1) si dura menos de un año; temporal (2) si se estima entre 1 y 5 años; persistente (3) si va de 5 a 10 años; y permanente (4) para duraciones mayores a 10 años.

- Efecto (EF): se interpreta como la forma de manifestación del efecto sobre un factor como consecuencia de una acción, o lo que es lo mismo, expresa la relación causa – efecto. Indirecto (1); Directo (4).
- Momento del impacto (MO): alude al tiempo que transcurre entre la acción y el comienzo del efecto sobre el factor ambiental. Crítico (+4); Inmediato (4); a medio término (2); a largo término (1).
- Acumulación (AC): este criterio o atributo da idea del incremento progresivo de la manifestación del efecto cuando persiste de forma continuada o reiterada la acción que lo genera. Simple (1); Acumulativo (4).
- Recuperabilidad (RE): se refiere a la posibilidad de reconstrucción total o parcial del factor afectado como consecuencia del proyecto. Recuperable de manera inmediata (1); Recuperable a mediano plazo (2); Mitigable (4); e Irrecuperable (8).
- Reversibilidad (RV): hace referencia al efecto en el que la alteración puede ser asimilada por entorno (de forma medible a corto, mediano o largo plazo) debido al funcionamiento de los procesos naturales; es decir la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales. Corto plazo (1); mediano plazo (2); largo plazo (3); irreversible (4).
- Periodicidad (PR): se refiere a la regularidad de manifestación del efecto. Irregular o aperiódico o discontinuo (1); Periódico (2); continuo (4).

La valoración del impacto, **importancia del efecto (IM)**, se obtiene a partir de la valoración cuantitativa de los criterios explicados anteriormente y su expresión es la siguiente:

$$\mathbf{IM} = [3(IN) + 2(EI) + SI + PE + EF + MO + AC + MC + RV + PR]$$

A continuación, se presenta la evaluación de la importancia del Impacto identificados para el desarrollo de este proyecto

Figura N° 11. Evaluación de la importancia del Impacto

NATURALEZA		INTENSIDAD	
Impacto beneficioso	(+)	Baja	(1)
Impacto perjudicial	(-)	Media	(2)
		Alta	(3)
		Muy alta	(8)
		Total	(12)
EXTENSION		MOMENTO	
Puntual	(1)	Largo plazo	(1)
Parcial	(2)	Medio plazo	(2)
Extensión	(4)	Corto plazo	(3)
Total	(8)	Inmediato	(4)
Critica	(+4)	Critico	(+4)
PERSISTENCIA		REVERSIBILIDAD	
Momentánea	(1)	Corto plazo	(1)
Temporal	(2)	Medio plazo	(2)
Pertinaz	(3)	Largo plazo	(3)
Permanente	(4)	Fugaz	(-1)
		Irreversible	(4)
SINERGIA		ACUMULACIÓN	
Sin sinergismo (simple)	(1)	Simple	(1)
Sinérgico	(2)	Acumulativo	(4)
Muy sinérgico	(4)		
EFFECTO		PERIODICIDAD	
Indirecto	(1)	Irregular o discontinuo	(1)
Directo	(2)	Periódico	(2)
		Continuo	(+4)
RECUPERABILIDAD		IMPORTANCIA	
Recuperable de manera inmediata	(1)	$I = \frac{1}{12} [N + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]$	
Recuperable a largo plazo	(2)		
Mitigable o compensable	(4)		
Irrecuperable	(8)		

Fuente: Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental por Conesa Fernández

Una vez obtenida la valoración cuantitativa de la importancia del efecto se procede a la **clasificación del impacto** partiendo del análisis del rango de la variación de la mencionada importancia del efecto. Si el valor es menor o igual que 25 se clasifica como **COMPATIBLE (CO)**, si su valor es mayor que 25 y menor o igual que 50 se clasifica como **MODERADO (M)**, cuando el valor obtenido sea mayor que 50 pero menor o igual que 75 entonces la clasificación del impacto es **SEVERO (S)**, y por último cuando se obtenga un valor mayor que 75 la clasificación que se asigna es de **CRITICO (C)**.

Cuadro N° 8. Valoraciones de la Matriz de Importancia

	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	OBSERVACIONES
Importancia del impacto (IM)	>75	-	Crítico (C)
	50	75	Severo (S)
	25	50	Moderado (M)
	<25	-	Compatible (CO)

Fuente: Equipo consultor para este estudio.

En las tablas a continuación se evalúan los impactos de acuerdo a los componentes afectados en cada Medio y a las actividades del proyecto relacionadas, tanto para la Etapa de Construcción como para la Etapa de Operación.

Cuadro N° 9.3. Matriz de evaluación de impacto ambiental

Fase	Componente Ambiental	Impacto ambiental	(CI)	(IN)	(EI)	(SI)	(PE)	(EF)	(MO)	(AC)	(RE)	(RV)	(PR)	IM
C o n s t r u c c i ó n	Aire	Incremento de la concentración de gases y partículas en el aire	-	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	19
		Incremento del nivel de ruido	-	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	19
	Suelo	Procesos erosivos	-	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	19
		Generación de desechos sólidos	-	2	1	1	1	4	4	1	1	1	1	25
	Social/Económico	Generación de residuos líquidos	-	2	1	1	1	4	4	1	1	1	1	25
		Oportunidades de empleo	+	2	2	1	1	4	4	1	1	2	4	28
O p e r a c i ó n	Aire	Incremento en la demanda de bienes y servicios	+	4	3	1	1	4	4	1	2	2	4	37
		Incremento de la concentración de gases y partículas en el aire	-	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	19
	Suelo	Incremento del nivel de ruido	-	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	19
		Procesos erosivos	-	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	19
	Social/Económico	Generación de desechos sólidos	-	4	1	1	1	4	4	1	1	1	4	31
		Generación de residuos líquidos	-	4	1	1	1	4	4	1	1	1	4	31
		Oportunidades de empleo	+	1	2	1	1	4	4	1	1	2	4	25
		Incremento en la demanda de bienes y servicios	+	2	2	1	1	4	4	1	2	2	4	29

Fuente: Elaboración equipo consultor para este Estudio

En la tabla a continuación se presenta la tabla con la valorización de los posibles impactos ambientales identificados para este proyecto

Cuadro N° 9.4. Valorización de impactos ambientales.

Fase	Impacto ambiental	IM	Valorización
Construcción	Incremento de la concentración de gases y partículas en el aire	19	Compatible
	Incremento del nivel de ruido	19	Compatible
	Procesos erosivos	19	Compatible
	Generación de desechos sólidos	25	Moderado
	Generación de residuos líquidos	25	Moderado
	Oportunidades de empleo	28	Moderado
	Incremento en la demanda de bienes y servicios	37	Moderado
Operación	Incremento de la concentración de gases y partículas en el aire	19	Compatible
	Incremento del nivel de ruido	19	Compatible
	Procesos erosivos	19	Compatible
	Generación de desechos sólidos	31	Moderado
	Generación de residuos líquidos	31	Moderado
	Oportunidades de empleo	25	Moderado
	Incremento en la demanda de bienes y servicios	29	Moderado

Fuente: Elaboración equipo consultor para este Estudio.

## Pregunta N° 11.

En pág 56 del EIA, punto **10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, se presentan las medidas para el impacto de "Deterioro de la calidad del aire por el incremento de la concentración de gases y partículas en el aire", en donde se indica que una de ellas es "*rociar agua periódicamente los caminos y vías en construcción para evitar generación de material particulado por tránsito de vehículos*". Sin embargo, el proyecto consiste en un centro de salud. Por la incongruencia antes descrita, se le solicita:

- a. Aclarara qué caminos y vías en construcción hacen mención, tomando en cuenta que el proyecto en evaluación consiste en un centro de salud.

### Respuesta:

- a. La medida se refiere a mantener las áreas descubiertos dentro de la construcción ligeramente húmedas para evitar que producto de la acción eólica se genere material particulado, si bien el proyecto no tiene caminos o vías de tránsito establecidos se humectaran los caminos temporales dentro del área del proyecto generados por los vehículos encargados del despacho/entrega de materiales de construcción que serán utilizados.

## Pregunta N° 12.

En pág. 57 del ESIA, en el punto **10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, se presentan las medidas para el impacto de “procesos erosivos”, en donde se indica que una de ellas es “Canalizar y dirigir las aguas de escorrentía mediante cunetas, zanjas, drenajes, entre otros, y colocar barreras de contención (bermas vegetales, barreras vivas, coberturas con residuos de vegetación removidos en sitio, entre otros), evitando el arrastre de sedimentos hasta las fuentes de agua”; en la página 39 del EsIA, punto **6.6.1. Calidad de aguas superficiales**, se indica “... Dentro del área de influencia directa del proyecto no se encontraron fuentes hídricas que se puedan ser afectadas por el desarrollo de este”; en la página 60 del EsIA, punto **10.3. Monitoreo**, se presenta el cuadro No. 10.2. Actividades para monitorear, legislación vigente y periodo de monitoreo, en donde se señala que se va a realizar monitoreo de calidad de agua dos veces en la fase de construcción; en la página 90 del EsIA, **Anexo 3. Monitoreos**, se presentan los resultados de la muestra MU02 correspondientes a una quebrada; en la página 108 del EsIA, **Anexo 4. Planos**, se presenta aplano donde se demarca la servidumbre de la quebrada Bijagual. En relación con lo antes indicado se solicita:

- a. Aclarar si en el área del proyecto existen fuentes hídricas.
- b. En caso de ser afirmativa la respuesta, se debe indicar cuáles son las fuentes hídricas y presentar análisis de calidad de estas, elaborado por un laboratorio acreditado ante el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA). Igualmente, se deberá presentar corregido el punto 6.6 y 6.6.1.
- c. En caso de ser negativa la respuesta, se debe presentar corregido el punto 10.3.

## Respuesta:

- a. En el área donde se desarrollará el proyecto no se cuenta con fuente hídrica.
- b. En el área donde se desarrollará el proyecto no se cuenta con fuente hídrica.
- c. Se procede a corregir el punto 10.3

### 10.3 Monitoreo

En el cuadro N° 10.2, se presentan las actividades de monitoreo que complementan el seguimiento a las medidas de mitigación recomendadas.

Cuadro N° 10.2. Actividades para monitorear, legislación vigente y periodo de monitoreo

DESCRIPCIÓN	REGULACIÓN	FRECUENCIA
Monitoreo de ruido ambiental y laboral	RT DGNTI-COPANIT 44- 2000 DE 306 de 2002 DE 1 de 2004	Dos (2) veces en la fase de construcción
Informe del cumplimiento de las medidas de mitigación	Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.	Según lo indicado en la Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

Fuente: Elaboración del equipo consultor para este Estudio.

RT: Reglamento Técnico DE: Decreto Ejecutivo

### Pregunta N° 13.

En la página 59 del ESIA, punto **10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, se presenta el cuadro No. 10.1. Medidas de mitigación específicas, donde se presentan medidas para el impacto de cambios en la cobertura vegetal. Sin embargo, dicho impacto no fue identificado en las páginas 53 y 54, en los cuadros No. 9.3. Matriz de evaluación de impacto ambiental y cuadro No. 9.4. Valorización de impactos ambientales. Por lo antes señalado se solicita:

- a. Aclarar si el impacto antes señalado será generado por el desarrollo del proyecto.
- b. En caso de ser afirmativa la respuesta, se debe presentar cuadro 9.3. y 9.4. con su inclusión.

### Respuesta:

- a. Se aclara que el impacto de cambios en la cobertura vegetal no será generado por el desarrollo del proyecto, tomando en cuenta las características del área descritas en la línea base presentada.
- b. No será requerido realizar esta inclusión en los cuadros 9.3 y 9.4.

### Pregunta N° 14.

En la página 60 del EsIA, punto 10.4. Cronograma de ejecución, se presenta el cuadro No. 10.3. Cronograma general de las actividades del PMA, en donde se señala que el periodo de ejecución es 6 meses; sin embargo, en la página 18 del ESIA, punto 5. **Descripción del proyecto, obra o actividad, se indica** "... *El proyecto consiste en la Construcción de edificaciones nuevas: Centro de Salud para atención de Consulta Externa, Urgencias, Hospitalización y Parto, Casa Materna, Residencia de personal de la Salud, Saneamiento Ambiental, Vectores, Mantenimiento, Servicios Generales, estacionamiento para ambulancia, personal y discapacitados. Se contempla una duración estimada de 540 días posteriores a la orden de inicio*". Debido a lo antes señalado se requiere:

- Aclarar la duración de la etapa de construcción.
- En caso de ser 6 meses se deberá presentar corregido el punto 5.
- En caso de ser 540 días, se debe presentar corregido el punto 10.4. incluyendo el cuadro No. 10.3.

### Respuesta:

- El proyecto tiene una duración de 540 días, que es lo indicado en el pliego de cargos indicado en la licitación. Este tiempo equivale aproximadamente 17 meses.
- El proyecto tiene una duración de 540 días.
- Se aporta la corrección del punto 10.4 y el cuadro N° 10.3

### **10.4 Cronograma de ejecución**

Las actividades para monitorear se efectuarán según el cronograma que se presenta en el cuadro a continuación.

### Cuadro N° 10.3. Cronograma general de las actividades del PMA

Medidas de Manejo y Control (MITIGACIÓN)	Meses			
	1-4	5-8	9-12	13-17
Manejo y control del ruido	X	X	X	X
Control de partículas y gases	X	X	X	X
Control de erosión	X	X	X	
Manejo de desechos sólidos	X	X	X	X
Manejo de residuos líquidos	X	X	X	X
Medidas preventivas para el desplazamiento de fauna	X			

Fuente: Equipo consultor para este estudio.

## Anexo 1. Certificación de Junta Administradora de Acueducto Rural de Sambú

## CERTIFICACIÓN

JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE SAMBU (JAAR)

Sambú, 14 de julio de 2023

A quien concierne:

Por este medio la JAAR de Sambú, de acuerdo al Informe Técnico elaborado por el Técnico ALEXIS VERGARA de la Dirección del Subsector de Agua Potable y Alcantarillados Sanitarios ( DISAPAS ) realizando el 16 de febrero de 2022 y detallado en la hoja de trámite # 059, certificamos que, actualmente la toma de agua de este acueducto ubicada en la cabecera del Río Jesus, tiene el caudal suficiente para abastecer el suministro del preciado líquido de manera continua, a las comunidades beneficiadas y al nuevo hospital en construcción.

De igual manera le informamos que el agua de este acueducto está cruda y necesita tratamiento para su purificación.

*JOSE ELIAS ESCOBAR* 5-16-1028  
JOSE ELIAS ESCOBAR  
Presidente de la JAAR de Sambú



## JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE SAMBU

90

Carta No. 001-22

Jueves 6 de enero de 2022

LAURENTINO CORTIZO COHEN  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
E. S. D.

Excelentísimo señor presidente:

reciba un afectuoso saludo, deseándole éxitos en sus delicadas funciones y que Dios lo conserve siempre saludable.

El problema principal que tiene el corregimiento de Sambu es la falta de agua, aunque tengamos un acueducto construido hace unos treinta años, jamás hemos tenido agua potable. Se construyó un acueducto por gravedad, con un recorrido de veinte kilómetros desde la toma de agua hasta esta comunidad, no siguieron las especificaciones técnicas, con tuberías superficiales, boca toma sin protección ni compuertas para facilitar la limpieza, no se colocaron los filtros ni expulsores de aire, no hay manera de hacerle tratamiento al agua porque tampoco hay tanques de reserva. Tomamos agua entubada, podrida y hedionda, porque los camarones y peces entran por la tubería y terminan muertos en las llaves de paso y plumas de las casas. Actualmente las tuberías tienen roturas a lo largo de los 20 kms. de su recorrido, gran parte de las tuberías están cristalizadas y obstruidas por raíces que han penetrado por las rupturas, el acueducto está tan deteriorado que tenemos que hacer reparaciones hasta 8 veces en un mes y mientras tanto la comunidad sin agua.

Debido a esta situación y tomando en cuenta que antes de la realización de este proyecto la comunidad siempre se abasteció de agua de pozo y nunca le faltó el agua, en octubre del 2019, en la primera y única consulta ciudadana que se ha realizado en el corregimiento, la comunidad en gran mayoría aprueba utilizar la partida de descentralización por valor de B/.70,000.00 (setenta mil balboas) para un proyecto de agua que consistía en la perforación de dos pozos de agua en lugares previamente establecidos por la cantidad y calidad del agua subterránea, tanque de reserva, bomba de agua y clorinador.

El representante, en junio del 2021, terminó de perforar el pozo, pero en área inundable, con tanques séptico y letrina cerca y en terreno de su propiedad a pesar de la oposición de la comunidad y de las advertencias de la insalubridad de esa agua que al hacerle la prueba resultó con 100% de coliforme y 96% de etcheria coli, como era de esperarse. El representante solo perforó un pozo, construyó una caseta alta y colocó una turbina, por lo cual, tanto el Ministerio de Salud como la JAAR de Sambu, solicitamos el 4 de mayo de 2021,



89  
a petición de la comunidad, el informe documentado de los gastos del proyecto y todas las documentaciones, pero hasta la fecha no se le ha brindado a la comunidad la información requerida. El representante tiene la obligación de facilitar otra forma en caso de que las otras pre establecidas donde existe un tanque de reserva y equipando con la maquinaria para brindar agua potable, lo cual es una de las soluciones al problema, la otra solución es que el IDAAN se encargue del abastecimiento de agua al corregimiento. El actual gobernador MINSA tenemos la capacidad para eso.

Aprovechamos esta oportunidad para informarle que la infraestructura del IDAAN de Sambu se encuentra en malas condiciones que carece de muchas instalaciones desde mucho tiempo, hasta equipos y herramientas, necesita una planta eléctrica para los constantes apagones, que urge la construcción del nuevo centro de salud, que el pasado ya fue adjudicada la licitación a una empresa, no queremos que se traslade la partida a otra provincia como sucedió con la de la carretera Sambu-Garachino. Esta carretera se encuentra en pésimas condiciones y urge que se construya con el dinero que queda.

Nuestra única salida hacia otras poblaciones de la provincia y la capital del país es por vía acuática ayúdenos a construir un embarcadero en el puerto del río. Nuestra población no tiene una cancha de baloncesto donde poder practicar además el fútbol y el voleibol como ejercitación y esparcimiento de la niñez y juventud de la comunidad.

Señor Presidente ha llegado a nuestro corregimiento, como lo hizo el General Omar Torrijos en su patrullaje doméstico, donde escuchó las inquietudes de la población, usted no lo ha podido hacer por lo agitada de la agenda, esperamos que esta carta sirva de comunicación entre usted y esta comunidad y llegue a tener clara idea de nuestra situación. Conociendo el gran sentido de colaboración y compromiso con su pueblo, estamos seguros que Interpondrá sus buenos oficios para que esta humilde población dartenita tenga una mejor condición de vida, disfrutando de agua potable, con un nuevo centro de salud equipado con todo lo necesario, con carretera en buenas condiciones, embarcadero y canchas deportivas.

Agradeciendo de antemano la valiosa atención prestada a la misiva, en espera de prompta respuesta.



CC. archivos de la JAAR de Sambu  
adjuntamos documentos

*Jose Elias Escobar*  
JOSE ELIAS ESCOBAR  
Presidente de la JAAR de Sambu

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panama 31 JUL 2023

Testigo: \_\_\_\_\_  
Lcdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero  
(4)

## CERTIFICACIÓN

JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE SAMBU (JAAR)

Sambú, 14 de julio de 2023.

A quien concierna:

Por este medio la JAAR de Sambú, de acuerdo al Informe Técnico elaborado por el Técnico ALEXIS VERGARA de la Dirección del Subsector de Agua Potable y Alcantarillados Sanitarios ( DISAPAS ) realizado el 16 de febrero de 2022 y detallado en la hoja de trámite # 059, certificamos que, actualmente la toma de agua de este acueducto ubicada en la cabecera del Rio Jesus, tiene el caudal suficiente para abastecer el suministro del preciado líquido de manera continua, a las comunidades beneficiadas y al nuevo hospital en construcción.

De igual manera le informamos que el agua de este acueducto esta cruda y necesita tratamiento para su purificación.

*JOSE ELIAS ESCOBAR*  
JOSE ELIAS ESCOBAR  
Presidente de la JAAR de Sambú



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito  
De Panamá, con cédula de identidad personal No B-509-985  
CERTIFICO:  
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como  
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)  
es (son) auténtica(s)

Panamá, 14 JUL 2023

Testigo: \_\_\_\_\_ Testigo: \_\_\_\_\_

J. Gantes S. Notario Público Primero

**RÉPUBLICA DE PANAMA**  
**PROVINCIA DE DARIEN, CORREGIMIENTO DE SAMBU**  
**JUNTA INTEGRADA DE ACUEDUCTOS RURALES (JIAR) DE SAMBU**

Señor Nicolás Alvarado  
 Director de DISAPAS  
 Panamá Rep. de Panamá  
 E. S. D.

Lic. Alvarado:

Reciba un afectuoso saludo de los moradores de esta humilde y productiva región darienita, y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

En primer lugar, queremos agradecerle por enviar al técnico con el fin de hacer la revisión y evaluación de la situación real del acueducto de Sambú.

Como es de su conocimiento, de acuerdo al técnico Alexis Vergara, este acueducto necesita adecuaciones importantes para que pueda brindar agua apta para el consumo humano y en mayor abundancia, entre las adecuaciones podemos mencionar; las cámaras de filtración y desarenador en la toma, la extensión del tramo de tuberías de 6", la extensión del tramo de tuberías de 4" colocación de expulsores de aire y filtros, construcción de tanques de reserva para las comunidades anexas, colocación de tuberías de 3" en las comunidades, instalación de clorinadores en los tanques de reserva, y la purgas de los ramales de tuberías en las comunidades, terminales como Sambú y La Colonia.

Es una bonita oportunidad para que por medio de la dirección que usted dirige, se puedan realizar las adecuaciones pertinentes, y que los moradores de esta región darienita dejen de tomar agua insalubre y que por primera vez en nuestra historia podamos ingerir agua apta para consumo humano.

Sabemos que esto no es muy fácil, por lo cual estamos solicitándole, una reunión para coordinar las acciones pertinentes con la unión del gobierno central, las juntas administradoras de agua y moradores de la región con el objetivo de realizar las adecuaciones a corto mediano y largo plazo de ser necesario.

Agradeciendo la atención brindada a la misma, en espera de pronta respuesta a la fecha de la reunión y con la firme convicción que por fin la población de la región de Sambú podrá tener agua saludable, nos despedimos.

De usted,

Atentamente,

José Elías Escobar  
 José Elías Escobar  
 Pres. de la JIAR de Sambú

Edwin Degasca  
 Edwin Degasca  
 Seret. De la JIAR DE Sambú



Sambú 16 de junio de 2022

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 31 JUL 2022

Testigos:

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
 Notario Público Primero

Testigos:

(4)

&lt;img alt="Signature of



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N.º 9-509-885

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panama

01 AGO 2023

Testigo

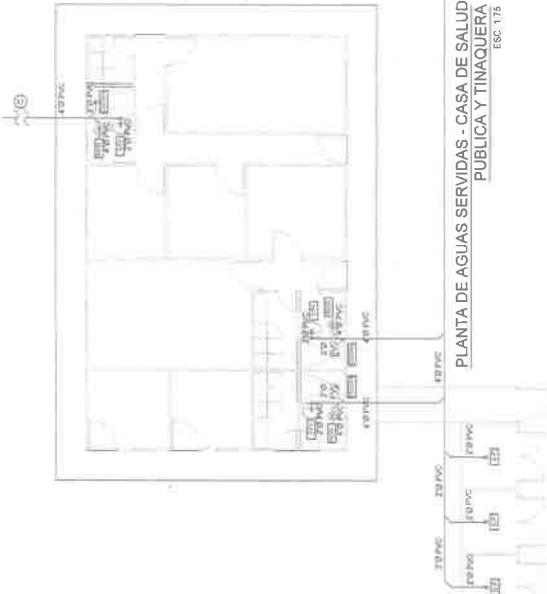
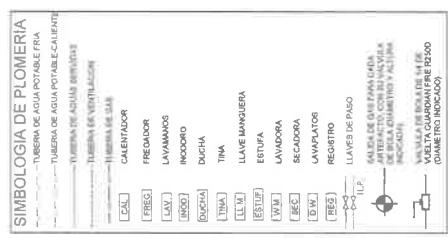
Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

Testigo

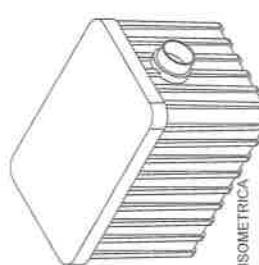
4

## Anexo 2. Sistema propuesto para el tratamiento de aguas residuales

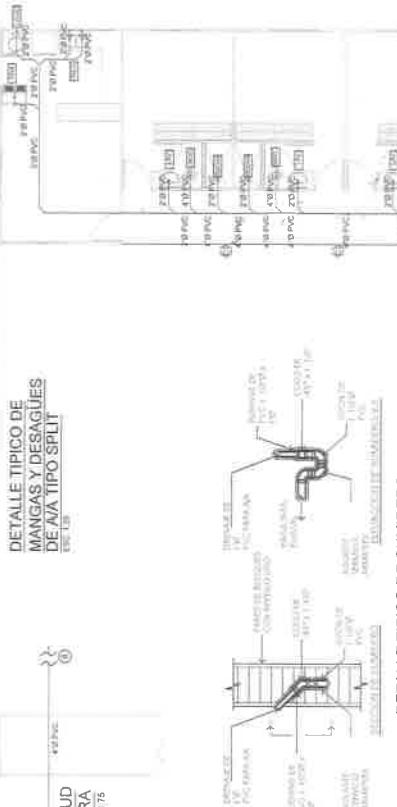
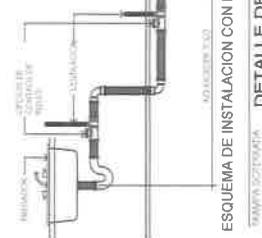




SERVIDAS - CASA DE SALUD  
PÚBLICA Y TINAQUERA  
ESC 175



DETALLE DE TIRAMBA DE GRASA



DETALLE TÍPICO DE  
MANGAS Y DESAGÜES  
DE AIA TIPO SPLIT



DETALLE TÍPICO DE SUMIDERO  
DE A/A TIPO SPLIT



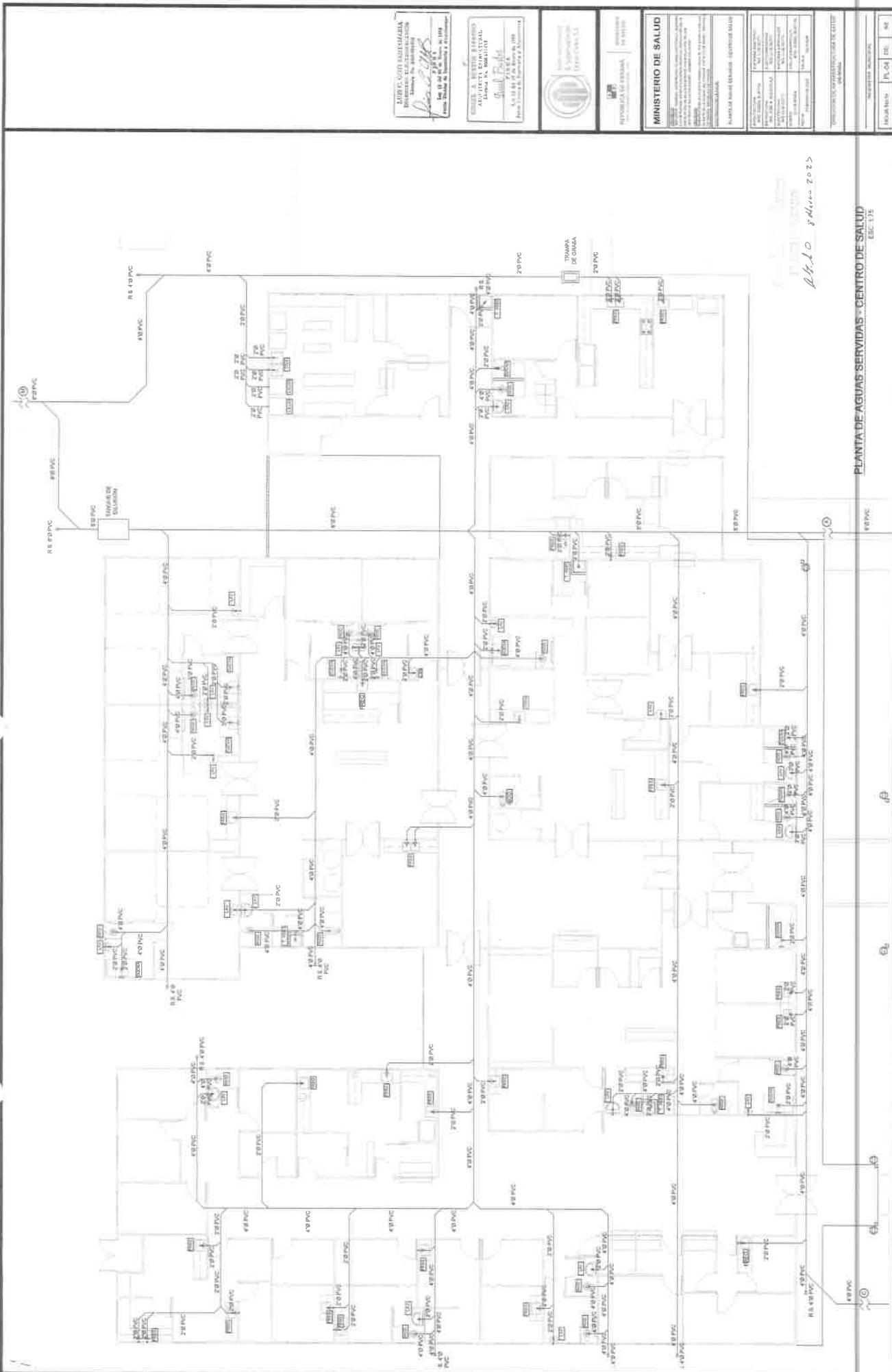
**PLANTA DE AGUAS SERVIDAS - RESIDENCIA MATERNA  
Y DEL PERSONAL DE LA SALUD**

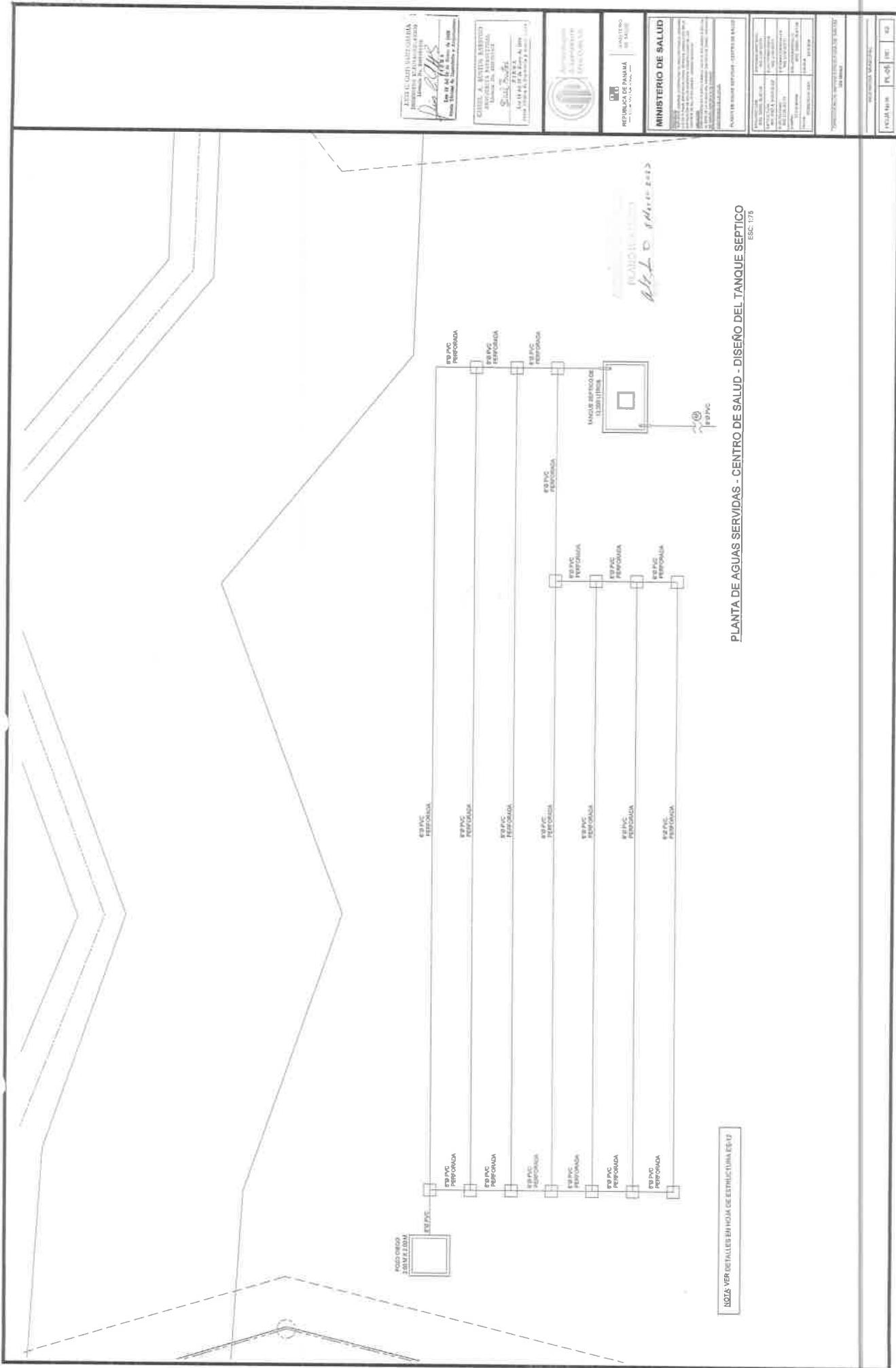


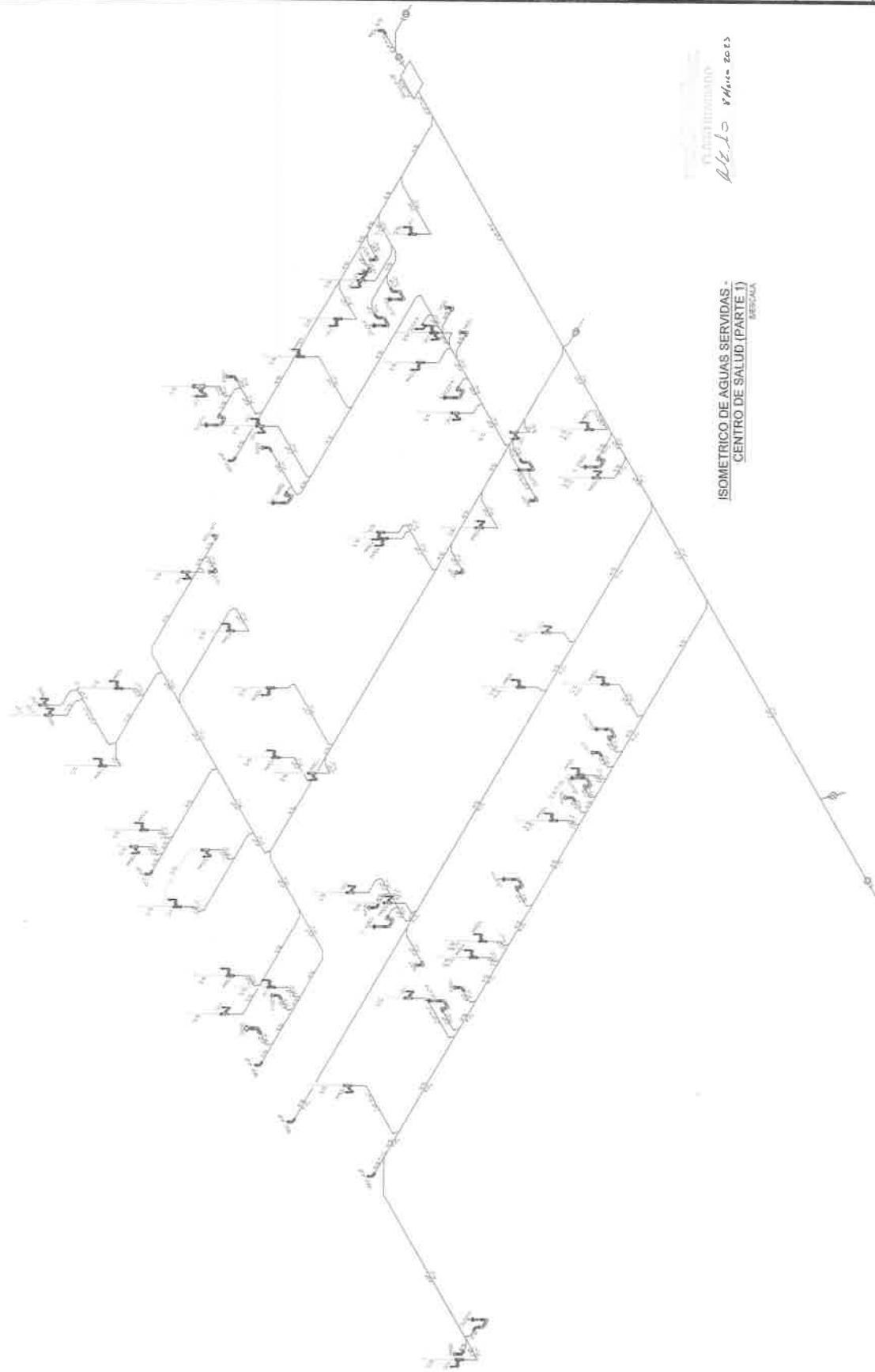
三



[Page 11 of 14]







MINISTERIO DE SALUD  
BARRANQUILLA, D.C. - COLOMBIA  
Av. 10 de Septiembre 100  
Bogotá, D.C.  
Tel. 525-1200  
FAX 525-1200

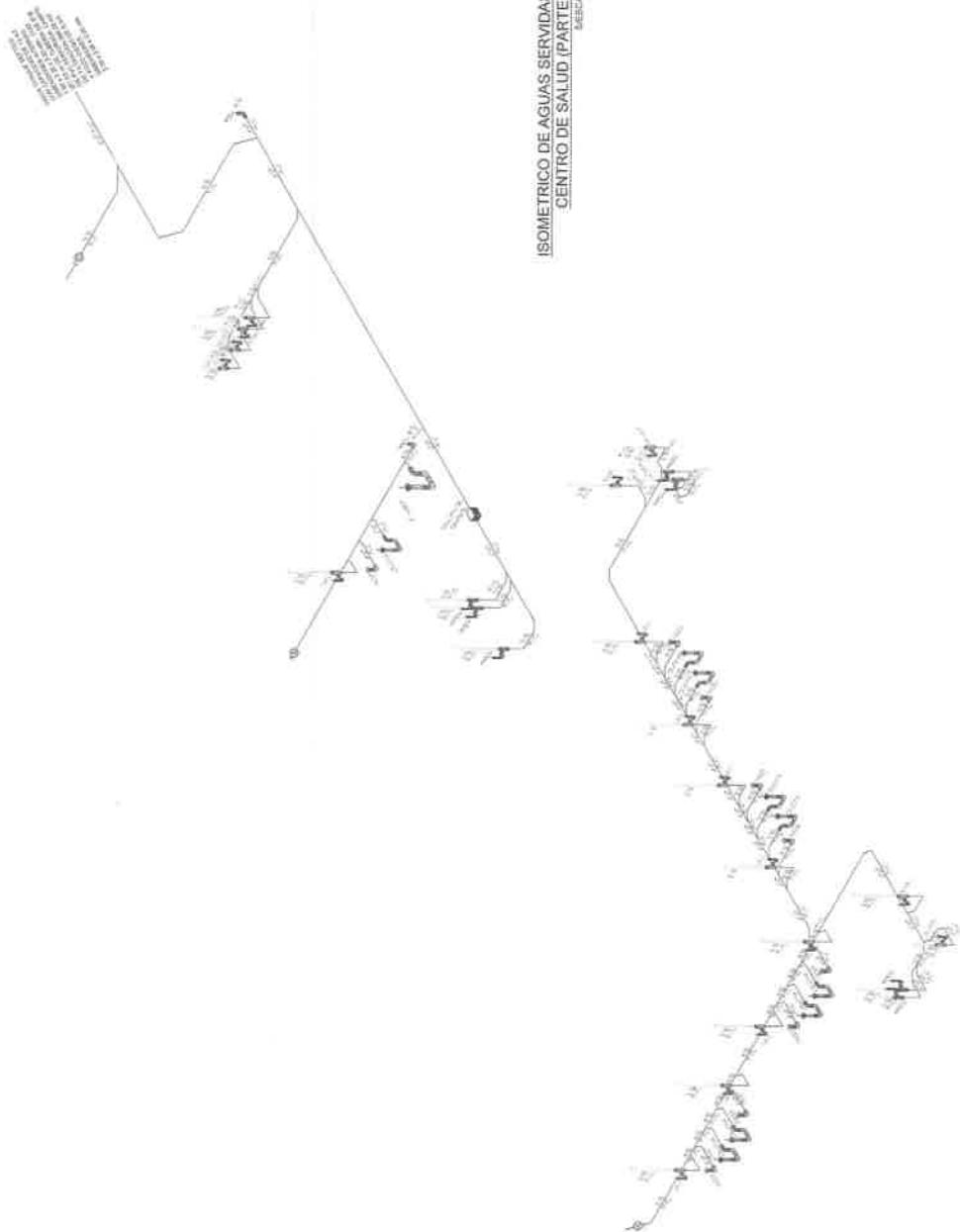
CONSEJO DE ESTADOS  
AV. 10 DE SEPTIEMBRE 100  
Bogotá, D.C.  
Tel. 525-1200  
FAX 525-1200

MINISTERIO DE SALUD  
REPUBLICA DE PANAMA  
Av. 10 de Septiembre 100  
Bogotá, D.C.  
Tel. 525-1200  
FAX 525-1200

MINISTERIO DE SALUD  
BARRANQUILLA, D.C. - COLOMBIA  
Av. 10 de Septiembre 100  
Bogotá, D.C.  
Tel. 525-1200  
FAX 525-1200

MINISTERIO DE SALUD  
BARRANQUILLA, D.C. - COLOMBIA  
Av. 10 de Septiembre 100  
Bogotá, D.C.  
Tel. 525-1200  
FAX 525-1200

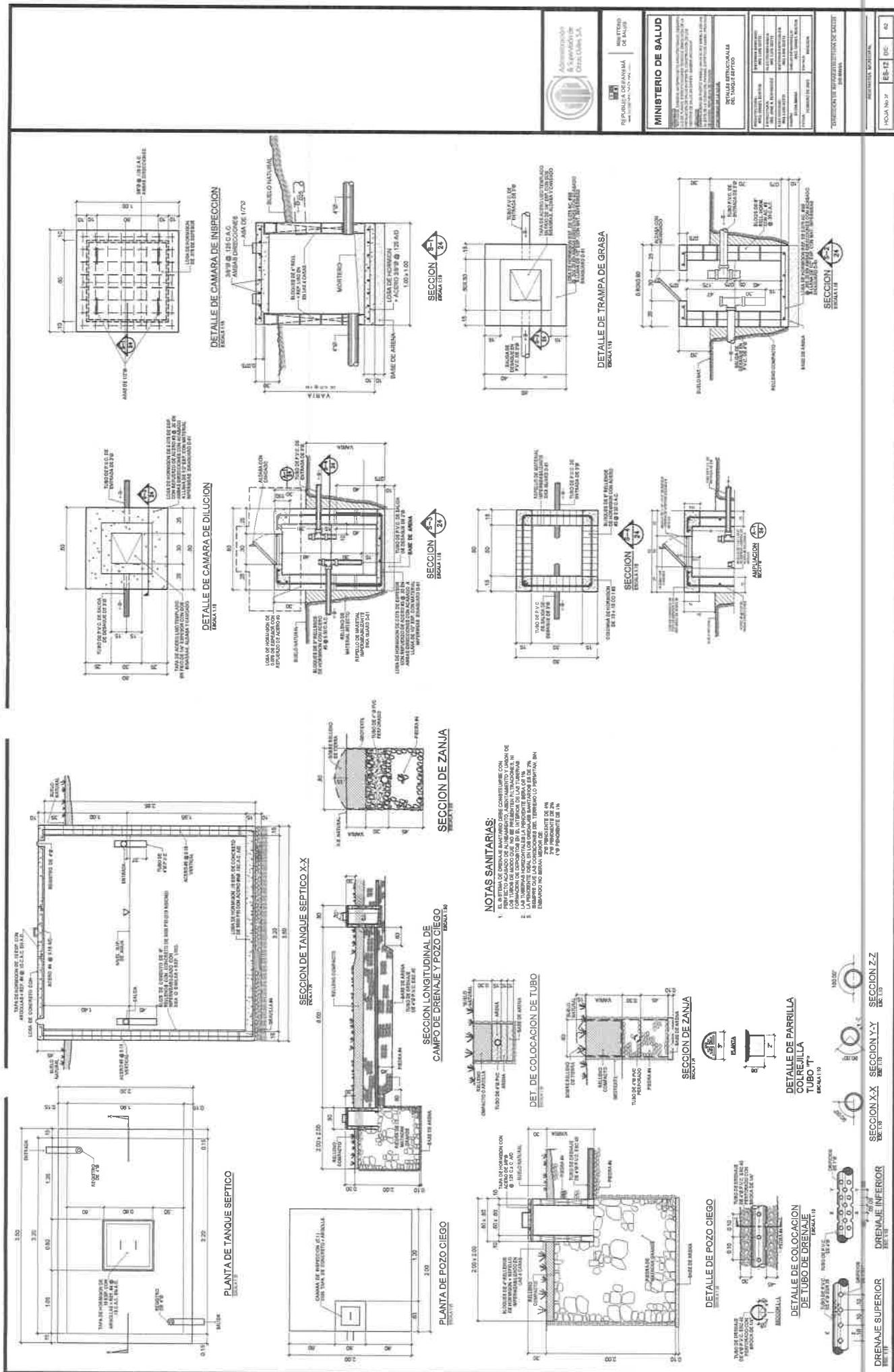
MINISTERIO DE SALUD  
BARRANQUILLA, D.C. - COLOMBIA  
Av. 10 de Septiembre 100  
Bogotá, D.C.  
Tel. 525-1200  
FAX 525-1200



ISOMÉTRICO DE AGUAS SERVIDAS  
CENTRO DE SALUD (PARTE 2)  
SECCIÓN



79



## Anexo 3. MEMORIA TECNICA SISTEMAS HIDRAULICOS

## MEMORIA TECNICA

## SISTEMAS HIDRAULICOS

### PROYECTO

### CENTRO DE SALUD SAMBU

#### DISEÑADO POR:

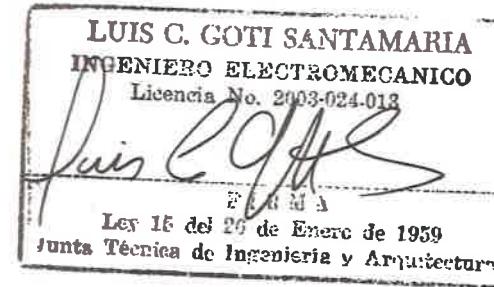
LUIS C. GOTI S.

INGENIERO ELETROMECANICO

LICENCIA: 2003-024-013



NOVIEMBRE DE 2022



## **MEMORIA TECNICA**

## **SISTEMAS HIDRAULICOS**

### **PROYECTO**

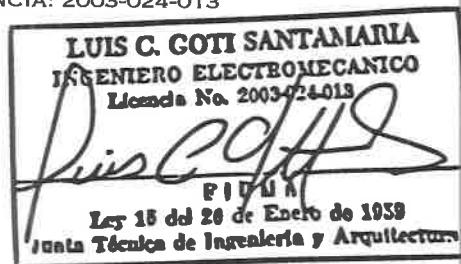
### **CENTRO DE SALUD SAMBU**

#### **DISEÑADO POR:**

LUIS C. GOTI S.

INGENIERO ELETROMECANICO

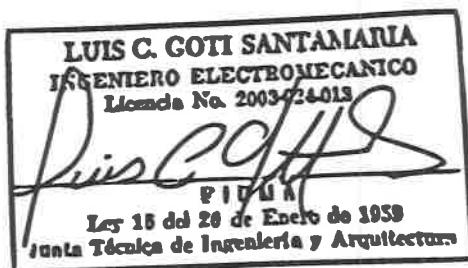
LICENCIA: 2003-024-013



NOVIEMBRE DE 2022

**CONTENIDO**

- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN.
- REGLAMENTOS UTILIZADOS.
- LISTADO PARA CONSULTA DE TABLA Y FIGURAS.
- DISEÑO DE LA RED HIDRÁULICO.
  - A. DIMENSIONAMIENTO DE LOS ARTEFACTOS DE PLOMERÍA.
  - B. TANQUE DE RESERVA Y BOMBEO DE AGUA POTABLE.
- DISEÑO DE RED DE AGUAS SANITARIA Y VENTILACIÓN.
  - A. CALCULO DE TUBERÍA SANITARIA.
- DISEÑO DE LA RED DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.

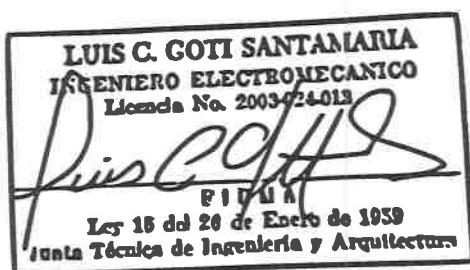


➤ DESCRIPCION GENERAL DE LA INSTALACIÓN

Esta memoria técnica describe el procedimiento utilizado en el diseño de los sistemas de plomería de la obra “Centro de salud”, cuya ubicación es en el corregimiento de -----, Distrito de ----- República de Panamá.

Los temas incluidos son:

- ✓ Sistema de Agua Potable.
- ✓ Bombeo de Agua Potable.
- ✓ Sistema de Agua Servidas y Ventilación.
- ✓ Sistema de Drenaje Pluvial.
- ✓ Sistema de Gas Licuado de Petróleo.



➤ REGLAMENTACIÓN UTILIZADA

- ✓ MINISTERIO DE SALUD. DECRETO N° 323 (DE 4 DE MAYO DE 1971).
- ✓ MANUAL DE REQUERIMIENTOS PARA APROBACIÓN DE PLANOS.  
PANAMÁ, 1991.
- ✓ INTERNATIONAL PLUMBING CODE 2009.
- ✓ RESOLUCIÓN N° 46. DEL 3 DE FEBRERO DE 1975 DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMÁ.
- ✓ PIPING HANDBOOK. - BY MOHINDER L. NAYYAR, - Mc GRAW-HILL, INC. SIXTH EDITION.
- ✓ PRACTICAL PLUMBING ENGINEERING BY CIRIL M. HARRIS - ASPE.
- ✓ HANDBOOK OF UTILITIES & SERVICE FOR BUILDINGS. - DESING & INSTALLATION BY CIRIL M. HARRIS PH.P.- Mc GRAW-HILL COMPANY - 1990.



➤ LISTADO PARA CONSULTA DE TABLAS Y FIGURAS REQUERIDAS

Nota: Las gráficas, figuras y tablas se tomaron del International Plumbing Code 2009.

Tabla 604.3 "WATER DISTRIBUTION SYSTEM DESIGN CRITERIA REQUIRED CAPACITY AT FIXTURE SUPPLY PIPE OUTLES".

Tabla 604.4 "MAXIMUM FLOW RATES AND CONSUMPTION FOR PLUMBING FIXTURES AND FIXTURE FITTINGS".

Tabla 604.5 "MINIMUM SIZES OF FIXTURE WATER SUPPLY PIPES".

Tabla 604.10.1 "MANIFOLD SIZING".

Tabla 605.3 "WATER SERVICE PIPE".

Tabla 605.5 "PIPE FITTINGS TABLE 605.8 MANUFACTURE PIPE NIPPLES".

Tabla 606.5.4(1) "SIZE OF OVERFLOWS FOR GRAVITY AND SUCTION TANK".

Tabla 606.5.4(2) "SIZE OF WEIRS FOR GRAVITY AND SUCTION TANKS".

Tabla 606.5.4 "SIZES FOR OVERFLOW PIPES FOR WATER SUPPLY TANKS".

Tabla 606.5.7 "SIZE OF DRAIN PIPES FOR WATER TANKS"

Tabla E103.3(2) "LOAD VALUES ASSIGNED TO FIXTURES"

Tabla E103.3(3) "TABLE FOR ESTIMATING DEMAND"

Tabla E103.3(4) "LOSS OF PRESSURE THROUGH TAPS AND TEES IN POUNDS PER SQUARE INCH (psi)

Tabla E103.3(5) "ALLOWANCE IN EQUIVALENT LENGTHS OF PIPE FOR FRICTION LOSS IN VALVES AND THREADED FITTINGS (feet)"

Tabla E103.3(6) "PRESSURE LOSS IN FITTINGS AND VALVES EXPRESSED AS EQUIVALENT LENGTH OF TUBE  $a$  (feet)"



## ➤ DISEÑO DE LA RED HIDRÁULICO.

## A. DIMENSIONAMIENTO DE LOS ARTEFACTOS DE PLOMERÍA

Dimensionamiento de los artefactos de plomería de todo el proyecto

Numeración	Artefacto	UA	Cantidad	UA total
1	Water closet Private Flush tank	2.2	29	63.8
2	Lavatory Private	0.5	31	15.5
3	Shower head Private Mixin valve	1	21	21
4	Kitchen sink Private Faucet	1	32	32
5	Manguera	1	9	9
6	Manguera	1	4	4
7	Manguera	1	1	1

Numeración	Artefacto	UA	Cantidad	UA total
1	Lavatory Private	0.5	5	2.5
2	Shower head Private Mixin valve	1	3	3
3	Manguera	0.5	4	2
4	Kitchen sink Private Faucet	1	7	7
5	Nada	0		0
6	Nada	0		0
7	Nada	0		0

Nota: UA = unidad de artefactos

Total UA = 147.3 para agua fría

Total UA = 14.5 para agua caliente

Total UA = 160.8

GPM = 57.36

Referencia: TABLA E103.3(3) TABLA PARAESTIMACIÓN DE DEMANDA, CODIGO INTERNACIONAL DE PLOMERIA  
EDITION 2009



## B. DOTACION Y BOMBEO DE AGUA POTABLE.

Para estimar la DOTACION de agua potable se estima el consumo diarios en la tabla a continuación:

CALCULO DE CONSUMO DIARIO DE AGUA POTABLE				
CRITERIO	UNIDADES	FACTOR	CANTIDAD	SUBTOTAL
CAMAS	litroS/cama/dia	350	11	3850
CONSULTAS DIARIAS	litros/paciente/dia	5	150	750
RESIDENCIAS	litros/persona/dia	100	16	1600
LAVANDERIA	litros/Kg/dia	40	40	1600
OFICINAS	litros/persona/dia	15	5	75
ODONTOLOGIA	litros/silla	500	2	1000
				<b>TOTAL</b>
				<b>8875</b>

El consumo diario total estimado es de 8,875 litros, equivalente a 2,344.53 galones. Se considera utilizar un tanque de 5,000 Galones para una autonomía un poco por encima de 48 horas.

Para el sistema de bombeo de agua potable (SOLO PARA AGUA FRÍA), se sugiere el uso tanque hidroneumáticos y dos bombas (una de ellas es para uso de reserva) panel de control.

Calculo de la bomba de agua se diseñó a partir del artefacto más crítico, para que esta, cumpla la el requerimiento mínimo (presión) y caudal con la cantidad de unidades de artefactos (UA) totales.

Para el cálculo de pérdidas por fricción se utiliza la ecuación de Hazen-Williams

$$h_f = 0.002083 L (100/C)^{1.85} \times (gpm^{1.85}/d^{4.8655})$$

where:

$h_f$  = head loss in feet of water

L = length of pipe in feet

C = friction coefficient

gpm = gallons per minute (USA gallons not imperial gallons)

d = inside diameter of the pipe in inches



Se anexa calculo:

La designación de color es gris y rojo para ramales para tubería principal el color verde para artefacto más critico

Item	Long. Total M	Long. Total F	Cantidad de Afectados por Tramo					Total de MA	GPM	Vel. R/F/mg	Diametro Inch	Cantidad de Aspirados por Tramo					Longitud de Afectación	Longitud Total F	C	M	Efecto	Artículo Dominante	Peso (Kg)	Peso Total por Tramo	
			1	2	3	4	5					6	7	8	9	10									
A-1	2.71	7.2						1	1	3	4.58	1/2	1					2	11.2	150	2	0	7	0	2.0
1-2	2.33	7.5						2	2	5	8.17	1/2	1					2	9.6	150	537	0	7	0	5.4
2-3	4.91	23.2						3	3	6.5	4.72	3/4	1	1	1	1		7.8	37.0	150	457	0	2	18.45	23.2
1-2	1.15	3.5			1			1	3	4.58	1/2	2					4	7.5	150	127	3	7	0	4.6	
2-3	0.61	2.0	1	1				3.2	6.8	4.94	3/4		1	1			4.8	6.8	150	1	0	7	0	0.9	
3-4	4.11	12.5	1	1	1			3.7	7.55	5.48	3/4	2	1	1	1		10.3	23.8	150	4	0	1	103.95	107.9	
B-1	3.05	10.2	1	2	1			6.7	11.47	4.68	1		1				0.9	11.1	150	111	0	7	0	1.2	
1-2	0.91	2.2	2	2	1			10.4	14.92	6.09	1		1				0.9	33.5	150	409	0	7	0	4.9	
2-3	0.65	2.0	3	3	1			15.1	17.05	4.46	1 1/4		1				12	111.3	150	827	0	7	0	8.3	
3-4	4.16	12.5	4	4	4			17.8	18.72	4.69	1 1/4		1				12	15.4	150	116	0	7	0	1.2	
4-5	3.29	10.5	5	5	3			21.5	20.17	5.27	1 1/4		1				12	11.7	150	1	0	7	0	1.0	
5-6	2.00	6.5	6	6	1			25.2	21.57	5.64	1 1/4		1				4	16.6	150	158	0	7	0	1.6	
6-7	0.80				2			2	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
7-8	0.0							2	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
8-9	0.0							7.3	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
9-10	0.00							32.9	24.228	6.33	1 1/4		1				17	30.0	150	115	0	7	0	1.2	
10-11	0.20	0.5	0	0	0			36.6	25.348	4.69	1 1/2		1				15	15.7	150	67	0	7	0	0.9	
11-12	0.00	0.05	0	0	0			40.3	26.384	4.79	1 1/2		1				15	11.9	150	273	0	7	0	0.7	
12-13	0.00	0.10	0	0	0			44	27.442	4.98	1 1/2		1				15	15.7	150	1	0	7	0	1.0	
13-14	0.00	0.15	0	0	0			47.7	28.055	5.17	1 1/2		1				15	10.0	150	273	0	7	0	0.7	
1-2	0.6							1	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
2-3	0.0				2			2	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
3-4	0.0							2	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
4-5	0.00	0.05			3			4	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
5-6	0.00	0.05						51.7	29.59	5.37	1 1/2	1	1			12	141.3	150	1015	0	7	0	10.2		
6-7	0.0				2			2	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
7-8	0.0							2	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
8-9	0.0							3	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
9-10	0.0				4			4	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
10-11	0.0							1	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
11-12	0.0							2.2	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
12-13	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
13-14	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
14-15	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
15-16	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
16-17	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
17-18	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
18-19	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
19-20	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
20-21	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
21-22	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
22-23	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
23-24	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
24-25	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
25-26	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
26-27	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
27-28	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
28-29	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
29-30	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
30-31	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
31-32	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
32-33	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
33-34	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
34-35	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
35-36	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
36-37	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
37-38	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
38-39	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
39-40	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
40-41	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
41-42	0.0							2.7	0	0.00	1/2						0	0.0	150	0	0	7	0	0.0	
42-43	0.0</td																								

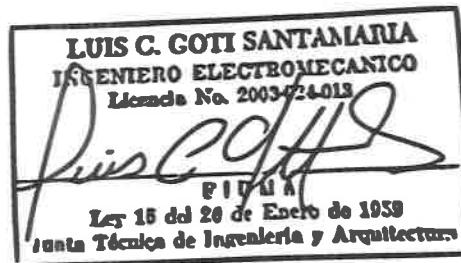
Datos de los requerimientos para la selección de la bomba:

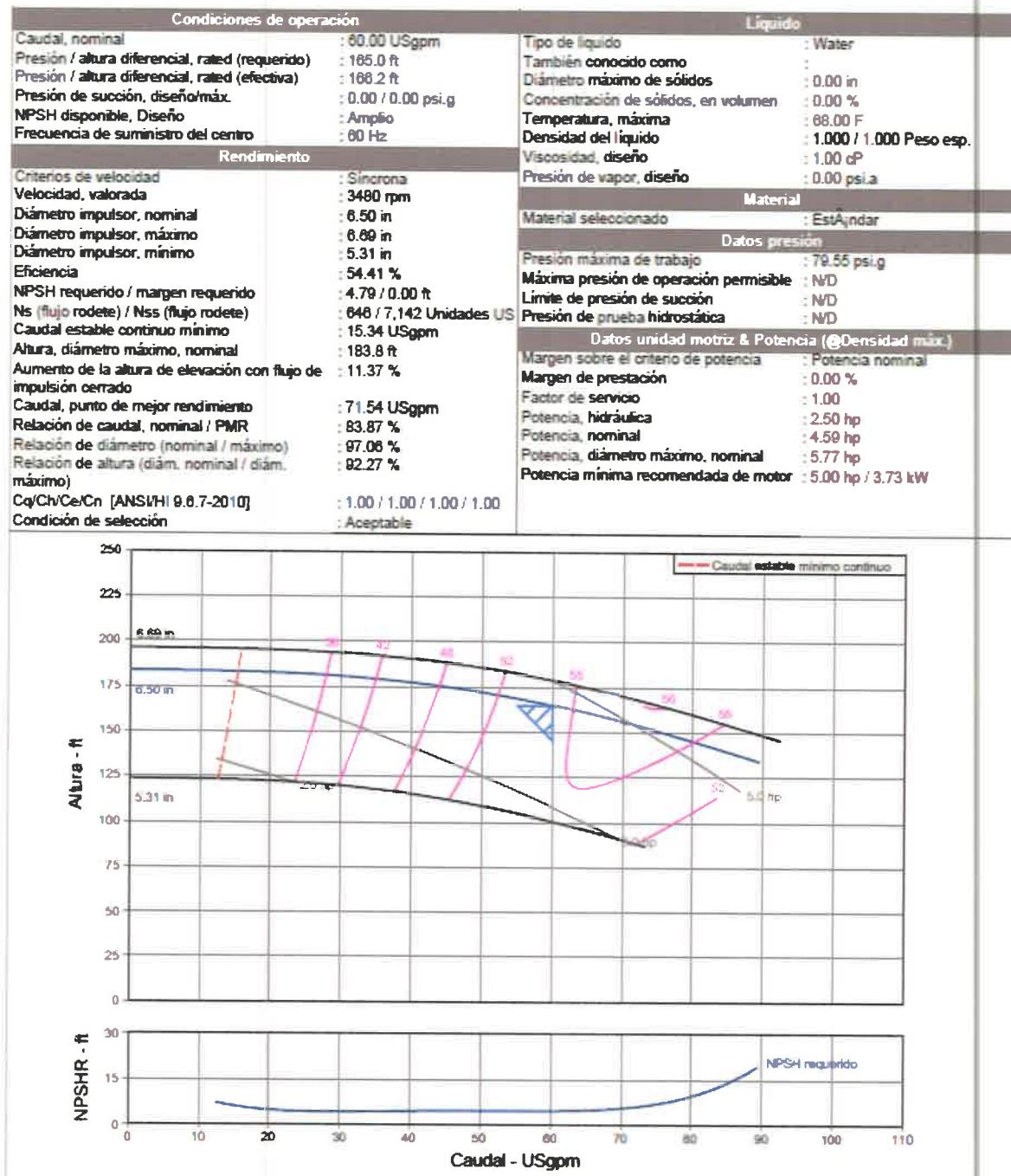
Carga: 180.3 ft

Caudal: 60 gpm

La bomba como tal, fue seleccionada a partir de un catálogo de bombas

Modelo	Wdm o similar
HP	5.0
Voltaje	230
Fase	1
Hz	60
RPM	3600
Tipo	Odp
gpm	60
CDT	180 ft
% efic	54.41





Modelo	Ref.	Potencia (HP)	Voltaje	Fases	H. max. (mca) *	Q max. (GPM) **	Succión	Descarga	Peso (kg)
HE 1.550-1	1E0415	5.0	230	1	60	84	1-1/2"	1-1/2"	63
<b>HE 1.550-1 CE</b>	<b>1E0512</b>	<b>5.0</b>	<b>230</b>	<b>1</b>	<b>60</b>	<b>84</b>	<b>1-1/2"</b>	<b>1-1/2"</b>	<b>63</b>
HE 1.550	1E0511	5.0	220/440	3	60	84	1-1/2"	1-1/2"	48
HE 1.560	1E0513	6.0	220/440	3	70	86	1-1/2"	1-1/2"	60
HE 1.575	1E0514	7.5	220/440	3	80	94	1-1/2"	1-1/2"	61

\* La altura (H) máxima se logra con la válvula totalmente cerrada. (mca= metros columna de agua).

\*\* El caudal (Q) máximo se logra con la válvula totalmente abierta. (gpm= galones por minuto).



Materiales	
Cuerpo	Hierro fundido ASTM A-48, Clase 30
Impulsor	Hierro fundido ASTMA-48, Clase 30
Sello mecánico	Carbon/Cerámica/Buna-N
Acople intermedio	Hierro fundido ASTM A-48, Clase 30
Empaques	Buna Nitrilo

Características de la bomba	
Tipo de bomba	Centrifuga
Tipo de acoplamiento	Monobloque
Succión	1-1/2" NPT
Descarga	1-1/2" NPT
Tipo de impulsor	Cerrado <small>Balanciado dinámicamente según IEC GE.3</small>
Cantidad de impulsores	1
Tipo de sello	Sello mecánico 1-1/4" TIPO 21
Temperatura Max. Líquido	158° F (70 ° C) Contínua

Características del Motor	
Tipo	Eléctrico
Potencia	5.0/6.0/7.5Hp (Según modelo)
Diseño	NEMA JM
Velocidad	3.600 RPM (nominal)
Aislamiento	Clase F
Voltaje	220/440
Factor de servicio	1.15
Frecuencia	60Hz
Fases	1 ó 3 (Según modelo)

Performance curves for the pump models:

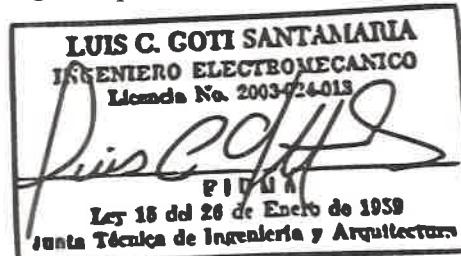
- 1. HE 1.550
- 2. HE 1.550-1
- 3. HE 1.550-1 CE
- 4. HE 1.560
- 5. HE 1.575

Para cálculo de tanques hidroneumáticos el fabricante como guía rápida es usar el volumen de agua (gpm) y multiplicar por 3

Por consiguiente

Tanque =  $60 \times 3 = 180$  gpm

Con esta disposición se elegirá dos tanques de 120 gal



➤ DISEÑO DE RED DE AGUAS SANITARIA Y VENTILACIÓN.

#### DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN

La red sanitaria descargará los desechos por gravedad al tanque séptico. Se conducirán con grado de pendiente sugeridos por normativas del ministerio de salud según Decreto N° 323 (*de 4 de mayo de 1371*).

#### DISEÑO DE LA RED SANITARIA

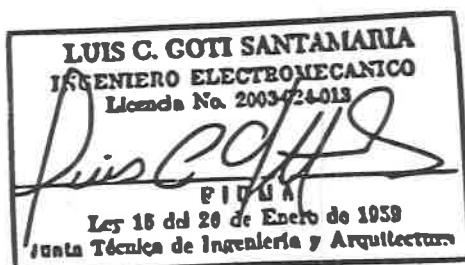
El diseño de esta red se realizó utilizando el método de unidades de desagüe (método de Hunter), cuidando los límites permisibles según el diámetro y pendiente de la tubería analizada.

#### CARGA DE ARTEFACTOS:

La carga de los artefactos de fontanería se calculó basándose en la descarga asociada a los mismos. Para determinar los diámetros de las tuberías primero se debe consultar con las tablas de “unidades de desagüe” que se asignan, según su uso, valores de uso promedio o un gasto asociado a cada artefacto. Luego se determina por medio de tablas siguientes los diámetros asociados a cada equipo y el diámetro de la tubería de desagüe o drenaje sanitario del proyecto.

Utilizando como referencia la tabla del código de plomería para UNIDADES DE DESAGUE SANITARIO PARA LOS DIFERENTES ARTEFACTOS, se seleccionan los valores para los de “unidades de desagüe”.

En tabla siguiente se muestra las unidades de desagüe sanitario para los diferentes artefactos para el dimensionamiento del sistema de desagüe sanitario de la obra.



## Calculo de Bajantes de Sistema Sanitario

	UD	DIAMETROS (IN)
LAVAMANOS	1	1 1/4
W.C.	6	4
FREGADOR	2	2
SUMIDERO	2	2

Para realizar estos cálculos la información se obtuvo de las tablas 709.1 y 710.1 (2) del “Código Internacional de Plomería 2009”.

CANTIDAD MAXIMA DE UNIDADES EN DESAGUES Y RAMALES HORIZONTALES				
DIAMETRO; (in.)	PENDIENTE; %			
	0.5	1	2	4
	UNIDADES DE DESAGUE			
1 1/4	-	-	1	1
1 1/2	-	-	3	3
2	-	-	21	26
2 1/2	-	-	24	31
3	-	36	42	50
4	-	180	216	250
5	-	390	480	575
6	-	700	840	1000
8	1400	1600	1920	2300
10	2500	2900	3500	4200
12	3900	4600	5600	6700
15	7000	8300	10000	12000

Nota: Ningún inodoro o lavadora desaguará en una tubería cuyo diámetro sea menor de 3 pulg y ninguna tubería domiciliaria será menor de 4 pulg de diámetro.

INTERNATIONAL PLUMBING CODE 2009.

Pendiente recomendada de diseño.	2%	Las tuberías de desagüe horizontal tendrán una pendiente uniforme suficiente para que se mantengan libres de depósitos. La pendiente ideal es de 2% cuando las condiciones lo permitan.
----------------------------------	----	---

Fuente: Ministerio de Salud. Decreto N° 323 (de 4 de mayo de 1371)



PENDIENTE RECOMENDADA PARA LOS DIFERENTES DIAMETROS DE TUBERIA.	
DIAMETRO DE LA TUBERIA; Pulg.	PENDIENTE; %
2	4
3	2
4 A 5	1
6 O MAS	0.5

Fuente: Ministerio de Salud. Decreto N° 323 (de 4 de mayo de 1371)

➤ PARA EL DIAMETRO MINIMO REQUERIDO PARA LAS TUBERIAS DEL SISTEMA DE VENTILACION

TABLE 916.1  
SIZE AND DEVELOPED LENGTH OF STACK VENTS AND VENT STACKS

DIAMETER OF SOIL OR WASTE STACK (inches)	TOTAL FIXTURE UNITS BEING VENTED (dfu)	MAXIMUM DEVELOPED LENGTH OF VENT (feet) a DIAMETER OF VENT (inches)										
		1 $\frac{1}{4}$	1 $\frac{1}{2}$	2	2 $\frac{1}{2}$	3	4	5	6	8	10	12
1 $\frac{1}{4}$	2	30										
1 $\frac{1}{2}$	8	50	150									
1 $\frac{1}{2}$	10	30	100									
2	12	30	75	200								
2	20	26	50	150								
2 $\frac{1}{2}$	42		30	100	300							
3	10		42	150	360	1,040						
3	21		32	110	270	810						
3	53		27	94	230	680						
3	102		25	86	210	620						
4	43			35	85	250	980					
4	140			27	65	200	750					
4	320			23	55	170	640					
4	540			21	50	150	580					
5	190				28	82	320	990				
5	490				21	63	250	760				
5	940				18	53	210	670				
5	1,400				16	49	190	590				
6	500					33	130	400	1,000			
6	1,100					26	100	310	780			
6	2,000					22	84	260	660			

En la tabla anterior se contempla los diferentes diámetros de los tramos de las tuberías de ventilación de sus respectivas bajantes de ventilación en la cual la ventilación está asociada a los valores de uso promedio o un gasto asociado a cada artefacto



## ➤ DISEÑO DE LA RED DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO

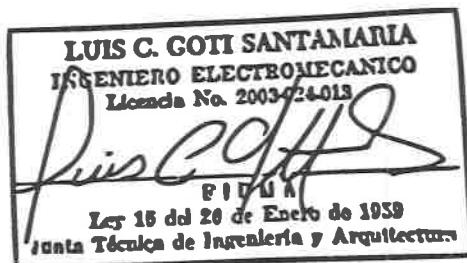
Determinación del caudal de los aparatos de cocina.

TABLA DE MBTU/h PARA UNA COCINA			
ITEMS	CANTIDAD	BTU/h	TOTAL
ESTUFA	1	65,000	65,000
		TOTAL =	140,000

La cantidad de cocinas son: 2

Total de GLP = 2100 MBTU/h

TAMAÑO DE LA TUBERIA (IN)	CAPACIDAD DE LA TUBERIA - (MBH)					
	10	20	40	80	150	300
1/2	235	160	110	75	55	35
3/4	490	340	230	160	115	80
1	925	640	440	300	215	145
1 1/4	1900	1305	900	620	440	300
1 1/2	2850	1960	1345	925	660	450
2	5490	3770	2590	1780	1270	870
2 1/2	8740	6010	4130	2840	2020	1390
3	15455	10620	7300	5020	3570	2450
4	31525	21670	14890	10230	7280	5010
5	57030	39200	26940	18520	12180	9060
6	92350	63470	43620	29980	21340	14665



## CERTIFICACIÓN

JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE SAMBU (JAAR)

Sambú, 14 de julio de 2023.

A quien concierna:

Por este medio la JAAR de Sambú, de acuerdo al Informe Técnico elaborado por el Técnico ALEXIS VERGARA de la Dirección del Subsector de Agua Potable y Alcantarillados Sanitarios ( DISAPAS ) realizado el 16 de febrero de 2022 y detallado en la hoja de trámite # 059, certificamos que, actualmente la toma de agua de este acueducto ubicada en la cabecera del Rio Jesus, tiene el caudal suficiente para abastecer el suministro del preciado líquido de manera continua, a las comunidades beneficiadas y al nuevo hospital en construcción.

De igual manera le informamos que el agua de este acueducto esta cruda y necesita tratamiento para su purificación.

*José Elias Escobar* 5-16-1028  
 JOSE ELIAS ESCOBAR  
 Presidente de la JAAR de Sambú



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito  
 De Panamá, con cedula de identidad personal No 8-509-985  
 CERTIFICO:  
 Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como  
 suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)  
 es (son) auténtica(s)

Panamá, 31 JUL 2023

Testigos

I. D. Jorge E. Gantes S  
 Notario Público Primero

Testigos

4

**JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE SAMBU****Carta No. 001-22****Jueves 6 de enero de 2022**

**LAURENTINO CORTIZO COHEN  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
E. S. D.**

**Excelentísimo señor presidente:**

reciba un afectuoso saludo, deseándole éxitos en sus delicadas funciones y que Dios lo conserve siempre saludable.

El problema principal que tiene el corregimiento de Sambu es la falta de agua, aunque tengamos un acueducto construido hace unos treinta años, jamás hemos tenido agua potable. Se construyó un acueducto por gravedad, con un recorrido de veinte kilómetros desde la toma de agua hasta esta comunidad, no siguieron las especificaciones técnicas, con tuberías superficiales, boca toma sin protección ni compuertas para facilitar la limpieza, no se colocaron los filtros ni expulsores de aire, no hay manera de hacerle tratamiento al agua porque tampoco hay tanques de reserva. Tomamos agua entubada, podrida y hedionda, porque los camarones y peces entran por la tubería y terminan muertos en las llaves de paso y plumas de las casas. Actualmente las tuberías tienen roturas a lo largo de los 20 kms. de su recorrido, gran parte de las tuberías están cristalizadas y obstruidas por raíces que han penetrado por las rupturas, el acueducto está tan deteriorado que tenemos que hacer reparaciones hasta 8 veces en un mes y mientras tanto la comunidad sin agua.

Debido a esta situación y tomando en cuenta que antes de la realización de este proyecto la comunidad siempre se abasteció de agua de pozo y nunca le faltó el agua, en octubre del 2019, en la primera y única consulta ciudadana que se ha realizado en el corregimiento, la comunidad en gran mayoría aprueba utilizar la partida de descentralización por valor de \$I.70,000.00 (setenta mil balboas) para un proyecto de agua que consistía en la perforación de dos pozos de agua en lugares previamente establecidos por la cantidad y calidad del agua subterránea, tanque de reserva, bomba de agua y clorinador.

El representante, en junio del 2021, terminó de perforar el pozo, pero en área inundable, con tanques séptico y letrina cerca y en terreno de su propiedad a pesar de la oposición de la comunidad y de las advertencias de la insalubridad de esa agua que al hacerle la prueba resultó con 100% de coliforme y 96% de *Escherichia coli*, como era de esperarse. El representante solo perforó un pozo, construyó una caseta alta y colocó una turbina, por lo cual, tanto el Ministerio de Salud como la JAAR de Sambu, solicitamos el 4 de mayo de 2021,



La petición de la comunidad, el informe documentado de los gastos del proyecto y otras documentaciones, pero hasta la fecha no se le ha brindado a la comunidad la información requerida. El representante tiene la obligación de perfilar otra forma en caso de los cultos pre establecidos donde existe un tanque de reserva y impulsado con la máquina para brindar agua potable, lo cual es una de las soluciones al problema, la otra solución es que el IDAAN se encargue del abastecimiento de agua al corregimiento. El actual administrador MINSA tenemos la capacidad para eso.

Aprovechamos esta oportunidad para informarle que la infraestructura del T.M. de Sambu se encuentra en malas condiciones que carece de muchos instrumentos desde mucho antigüedad hasta equipos y herramientas, necesita una planta eléctrica por los constantes apagones, que urge la construcción del nuevo centro de salud, que el porvenir ya fue adjudicada la licitación a una empresa, no queremos que se traslade la partida a otra provincia como sucedió con la de la carretera Sambu-Garachique. Esta carretera se encuentra en péores condiciones y urge que se construya con el dinero que queda.

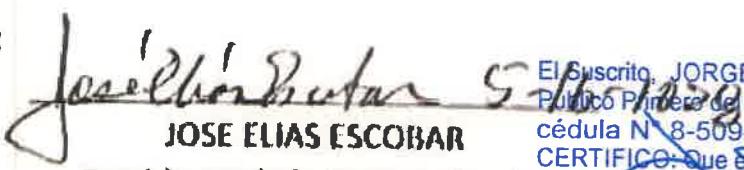
Nuestra única salida hacia otras poblaciones de la provincia y la capital del país es por vía acuática ayúdenos a construir un embarcadero en el puerto del río. Nuestra población no tiene una cancha de baloncesto donde poder practicar además el futsal y el vóleybol como ejercicio y esparcimiento de la niñez y juventud de la comunidad.

Señor Presidente ha llegado a nuestro corregimiento, como lo hizo el General Omar Torrijos, en su patrullaje doméstico, donde escuchó las inquietudes de la población, usted no lo ha podido hacer por lo agitada de la agenda, esperamos que esta carta sirva de comunicación entre usted y esta comunidad y llegue a tener clara idea de nuestra situación. Conociendo el gran sentido de colaboración y compromiso con su pueblo, estamos seguros que interpondrá sus buenos oficios para que esta humilde población darienita tenga una mejor condición de vida, disfrutando de agua potable, con un nuevo centro de salud equipado con todo lo necesario, con carretera en buenas condiciones, embarcadero y canchas deportivas.

Agradeciendo de antemano la valiosa atención prestada a la misiva, en espera de pronta respuesta.



De usted, atentamente:

  
JOSE ELIAS ESCOBAR

Presidente de la JAAR de Sambu

CC. archivos de la JAAR de Sambu  
adjuntamos documentos

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N. 8-509-985, CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panama

31 JUL 2023

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

④

REPÚBLICA DE PANAMA  
 PROVINCIA DE DARIEN, CORREGIMIENTO DE SAMBU  
 JUNTA INTEGRADA DE ACUEDUCTOS RURALES (JIAR) DE SAMBU

Señor Nicolás Alvarado  
 Director de DISAPAS  
 Panamá Rep. de Panamá  
 E. S. D.

Uc. Alvarado:

Reciba un afectuoso saludo de los moradores de esta humilde y productiva región darienita, y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.



Sambú 16 de junio de 2022

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.  
 CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 31 JUL 2023

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
 Notario Público Primero

Testigos

(4)

En primer lugar, queremos agradecerle por enviar al técnico con el fin de hacer la revisión y evaluación de la situación real del acueducto de Sambú.

Como es de su conocimiento, de acuerdo al técnico Alexis Vergara, este acueducto necesita adecuaciones importantes para que pueda brindar agua apta para el consumo humano y en mayor abundancia, entre las adecuaciones podemos mencionar; las cámaras de filtración y desarenador en la toma, la extensión del tramo de tuberías de 6", la extensión del tramo de tuberías de 4" colocación de expulsores de aire y filtros, construcción de tanques de reserva para las comunidades anexas, colocación de tuberías de 3" en las comunidades, instalación de clorinadores en los tanques de reserva, y la purgas de los ramales de tuberías en las comunidades, terminales como Sambú y La Colonia.

Esta es una bonita oportunidad para que por medio de la dirección que usted dirige, se puedan realizar las adecuaciones pertinentes, y que los moradores de esta región darienita dejen de tomar agua insalubre y que por primera vez en nuestra historia podamos ingerir agua apta para consumo humano.

Sabemos que esto no es muy fácil, por lo cual estamos solicitándole, una reunión para coordinar las acciones pertinentes con la unión del gobierno central, las juntas administradoras de agua y moradores de la región con el objetivo de realizar las adecuaciones a corto mediano y largo plazo de ser necesario.

Agradeciendo la atención brindada a la misma, en espera de pronta respuesta a la fecha de la reunión, y con la firme convicción que por fin la población de la región de Sambú podrá tener agua saludable, nos despedimos.

De usted,

Atentamente,

Q4W  
 2:43  
 24/6/1

José María Escobar  
 José María Escobar  
 Pres. de la JIAR de Sambú

Edwin Degaiza  
 Edwin Degaiza  
 Seret. De la JIAR DE Sambú

56.



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.  
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

01 AGO 2023

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

(4)



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 mayo de 2023  
DEIA-DEEIA-AC-0091-1205-2023

Doctor  
**LUIS FRANCISCO SUCRE**  
Representante Legal  
**MINISTERIO DE SALUD**  
E. S. D.

Respetado Doctor Sucre:

MIAMBIENTE  
Hoy: 19 de Mayo de 2023  
Siendo las 12.34 de la tarde  
notifique por escrito a Luis Francisco  
Sucré de la presente  
documentación Alcaldía de Darién  
Tahon M. M. T. M. Verfan  
Notificador 10-21-257  
Notificado

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”** a desarrollarse en el corregimiento de Sambú, distrito de Chepigana, provincia de Darién, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 11 del EsIA, punto 3.2 **Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, se presenta el cuadro No. 2. Criterio de protección ambiental, en donde se indica “... *En la etapa de operación, se prevé la generación de desechos diarios los que deberán ser recolectados y dispuestos de manera segura, según los protocolos de la Instalación*”. Sin embargo, no se especifica cuáles son los desechos diarios y cómo será su recolección y disposición. Por lo que se solicita:
  - a. Aclarar en qué consisten los desechos diarios que serán generados durante la etapa de operación.
  - b. Señalar los protocolos de la instalación para la recolección y disposición segura de los desechos generados durante la operación.
2. En las págs. 14 y 15 del EsIA, punto 3.2. **Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, se indica: “... *Tomando en cuenta el análisis anterior y lo indicado en el artículo 24 del mencionado Decreto, en el que establece como definición de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: “Documento de análisis aplicable a proyectos obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16, que generan impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos negativos significativos”, podemos clasificar este proyecto “Estación de Combustible y Locales Comerciales” entraría al proceso de evaluación de impacto ambiental con un*

*Estudio de Impacto Ambiental Categoría I". Sin embargo, el EsIA en evaluación corresponde a un proyecto de un Centro de Salud. Por lo antes descrito se solicita:*

- a. Presentar punto 3.2. correspondiente al EsIA en evaluación.
3. En pág. 16 del EsIA, punto **4.1. Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato, y otros**, se presenta el cuadro No. 3. Información general sobre el promotor del proyecto, donde se señala que la superficie del proyecto es 2,620.19 m<sup>2</sup>; en la página 19 del EsIA, punto **5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, se indica "... *El proyecto abarca un área de un área de 1,991.91 m<sup>2</sup> ubicado en el corregimiento de Sambú, en la provincia de Darién*"; en la página 39 del EsIA, punto **6.3.2. Deslinde de la propiedad**, se presenta cuadro No. 7. Deslinde de propiedad, donde se indica que la superficie es 1,868.54 m<sup>2</sup>. Por su parte, la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental, arroja un polígono con una superficie de 9999.24 m<sup>2</sup>. Considerando lo antes descrito se le solicita:
  - a. Aclarar el área del proyecto y presentar las coordenadas correspondientes.
4. En las páginas 22 y 23 del EsIA, en el punto **5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad**, se presenta el cuadro No. 5.2. Legislación aplicable al proyecto, donde se enlistan las siguientes normativas: Acuerdo N° 145 de 18 de noviembre de 2005, por El Cual Se Modifica el Acuerdo No. 119 De 13 De agosto De 2002, relacionada con la instalación de estaciones de servicios, expendio de combustible; Resolución No. 352 de 19 de julio de 2010 "*Que modifica la Resolución No. 16 de 3 de agosto de 2004, que adopta el procedimiento para el registro de estaciones de servicio*". No obstante, el EsIA en evaluación consiste en un Centro de Salud. Debido a lo antes señalado se requiere:
  - a. Presentar punto 5.3. correspondiente al proyecto en evaluación.
5. En la página 29 del EsIA, punto **5.4.3. Operación**, se indica "... *El manejo y disposición final de los desechos sólidos hospitalarios orgánicos y peligrosos que se generen serán manejados de acuerdo a lo que establezca las Autoridades del Ministerio de Salud del Corregimiento de Sambú, del Distrito Chepigana y/o de la Provincia de Darién. Es una responsabilidad del promotor y la Autoridad de Aseo, ya sea mediante compañías contratadas para brindar el servicio o por recogedores particulares y el pago de este servicio es compromiso del promotor*"; en la página 36 del EsIA, punto **5.7.1. Sólidos**, se indica "... *El área de almacenamiento temporal de desechos peligrosos existirá refrigeración*". Por su parte, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, define el Estudio de Impacto Ambiental categoría I como "... *Documento de análisis aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el artículo 16 de este*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel. (507) 500-0855

Reglamento, que generan impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales negativos significativos". De igual manera, el artículo 22 de la precitada norma indica "... Para los efectos de este reglamento, se entenderá que un proyecto produce impactos ambientales significativamente adversos si genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en uno o más de los cinco criterios de protección ambiental identificados en el artículo 23 de este reglamento"; en donde el factor "d" del criterio 1, señala lo siguiente "... La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población". Debido a lo antes señalado se solicita:

- a. Aclarar el manejo, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos hospitalarios orgánicos y peligrosos generados durante la etapa de operación, tomando en consideración lo señalado con respecto a la categoría del Estudio y los criterios de protección ambiental.
- b. En base a la respuesta del acápite "a", señalar los impactos identificados por el desarrollo del proyecto y las medidas a implementar, así como presentar actualizado el punto 9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad, entre otros, y el punto 10. Plan de manejo ambiental.
6. En pág. 30 del EsIA, punto **5.4.4. Abandono**, se indica "... En su momento se deberá presentar a las autoridades competentes los detalles de las actividades, tiempo y costo de la ejecución de actividades que permitan un retiro seguro de las infraestructuras, equipos y servicios del proyecto como lo son tanques de almacenamiento de combustibles, equipo de despacho, infraestructura de estación y locales comerciales, entre otras". Sin embargo, el EsIA en evaluación consiste en un Centro de Salud. Con respecto a lo antes señalado, se le solicita:
  - a. Presentar el punto 5.4.4. correspondiente al proyecto en evaluación.
7. En págs. 32 y 33 del EsIA, punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica: "... La disponibilidad de agua para este proyecto durante toda la fase de construcción, la empresa constructora del proyecto proveerá a los trabajadores agua potable fresca, ya sea utilizando agua embotellada o a través de hieleras. En la fase de operación, el suministro de agua será por parte del sistema de abastecimiento de la comunidad (acueducto rural) ... En la etapa de operación el proyecto contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales Tanque séptico, para darle manejo a las aguas residuales domésticas generadas por el personal de salud y los pacientes que busquen atención médica... En fase operativa se deberá, conectar a la red monofásica existente, e instalar un sistema de paneles fotovoltaicos que complemente el abastecimiento eléctrico de la red"; en la página 36 del EsIA, punto 5.7.2. **Líquidos**, se indica "... Una vez inicie la fase

Alonso, Calle Broberg Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

*de operación, se contempla la instalación de un sistema de tratamiento; este será soterrado. Las características del sistema de tratamiento se encuentran en la sección de anexos de este documento".* Sin embargo, no se adjuntan las características del sistema de tratamiento. En relación a lo antes señalado se solicita:

- a. Presentar documentación por parte del acueducto rural, donde se indique que cuenta con la capacidad de abastecer de agua al proyecto durante la etapa de operación.
  - b. Aclarar el sistema de tratamiento de aguas residuales que será utilizado en la etapa de operación y presentar las características de este.
  - c. Aclarar si el alcance del proyecto incluye la instalación de paneles fotovoltaicos. En caso de ser afirmativa la respuesta indicar donde serán colocados.
6. En la página 35 del EsIA, punto **5.7.1. Sólidos**, se indica “... *En la etapa de planificación la generación de desechos son principalmente papelería, ya en la fase de construcción, los residuos sólidos más comunes serán: caliche producto de las demoliciones de infraestructura existente, los sobrantes de materiales de construcción (retazos de madera, hierro, concreto, clavos, alambre, etc.) entre otros. En la medida de lo posible, los otros materiales de construcción se reutilizarán dentro o fuera de la obra*”; en la página 38 del EsIA, punto **6.3.1. La descripción del uso del suelo**, se indica “... *En la actualidad el suelo del área del proyecto evidencia intervenciones antrópicas realizadas en el pasado*” y se presenta una foto en donde se indica que es del área de proyecto; en la página 41 del EsIA, punto **7.1. Características de la flora**, se indica “... *Como puede observarse en la vista panorámica sobre el área del proyecto no existe vegetación arbórea, leñosa solo herbácea natural*” y se presenta la fotografía No. 7.1. Características de la flora en el área del proyecto. Sin embargo, en ninguna de las 2 fotos se puede observar infraestructura existente. De igual manera, no se señala el manejo y disposición final de los desechos que no puedan ser reutilizados. Por lo que se solicita:
- a. Aclarar si en el área donde se desarrollará el proyecto existe algún tipo de infraestructura.  
En caso de ser afirmativa la respuesta, se deben presentar fotografías que correspondan al sitio de desarrollo del proyecto.  
En caso de ser negativa la respuesta, se debe presentar corregido el punto 5.7.1.
  - b. Aclarar el manejo y disposición final de los desechos sólidos generados durante la construcción que no puedan ser reutilizados.
1. En pág. 48 del EsIA, punto **8.4. Sitios arqueológicos, históricos y culturales declarados**, se indica “... *El área donde se encuentra ubicada el proyecto no está declarado como sitio arqueológico, histórico y de importancia cultural declarado, pero si en el sitio se diera el caso en que se encontrará durante la construcción algún objeto de valor histórico, se le informará al Contratista de la obra, y se avisará a la institución pertinente en este caso el Ministerio de Cultura*”. Sin embargo, no se aporta informe arqueológico, firmado por el

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0355

idóneo, tal como lo establece la **Resolución No. 067-08 DNPH** del 10 de julio de 2008, por la cual se definen Términos de Referencia para la evaluación de los Informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos, que sean producto de los Estudios de Impacto ambiental y/o dentro del Marco de Investigaciones Arqueológicas". Por lo que se solicita:

- a. Presentar informe arqueológico, considerando lo establecido en la Resolución N°067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, firmado por el idóneo y en caso de ser copia, deberá estar autenticada.
8. En pág. 49 del EsIA, punto **9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, se menciona "... *Para la identificación de los impactos ambientales, se utilizó la Matriz de importancia de Vicente Conesa, dado que esta matriz permite con mayor facilidad identificar y calificar los impactos, de acuerdo con su grado de afectación e importancia. En el siguiente cuadro muestra la relación entre las actividades del proyecto y los factores ambientales afectados*". No obstante, el cuadro señalado no se presenta. Por lo que se solicita:
  - a. Presentar cuadro con la relación entre las actividades del proyecto y los factores ambientales afectados.
9. En pág. 50 del EsIA, punto **9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, se indica que "... *Efecto (EF): se interpreta como la forma de manifestación del efecto sobre un factor como consecuencia de una acción, o lo que es lo mismo, expresa la relación causa – efecto. Indirecto (1); Directo (4) ... Momento del impacto (MO): alude al tiempo que transcurre entre la acción y el comienzo del efecto sobre el factor ambiental. Crítico (+4); Inmediato (4); a medio término (2); a largo término (1)*", sin embargo, en la página 52 se indica que el efecto es indirecto (1) y directo (2), y el momento es: largo plazo (1), medio plazo (2), corto plazo (3), inmediato (4) y critico (-4). Igualmente, en las páginas 53 y 54 se presentan el cuadro No. 9.3. Matriz de evaluación de impacto ambiental y cuadro No. 9.4. Valorización de impactos ambientales, en donde se identifican los siguientes impactos: Desplazamiento de fauna y Posible afectación de la calidad del agua. No obstante, en la página 42 del EsIA, punto **7.2. Características de la fauna**, se indica "... no se observó a la fecha la presencia de mamíferos pequeños, roedores, insectos, reptiles o aves. Por lo que no existen elementos de fauna en el área, debido a que es eminentemente un área impactada. Salvo las aves observadas que sobrevuelan esporádicamente la zona, sin habitad o área de descanso sobre las estructuras y/o polígono"; mientras que en la página 39 del EsIA, punto **6.6.1. Calidad de aguas superficiales**, se indica "... Dentro del área de influencia directa del proyecto no se encontraron fuentes hídricas que se puedan ser afectadas por el desarrollo de este". Por lo antes descrito, se le solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
TEL. (507) 500-0855

- a. Revisar, corregir y presentar el punto 9.2. incluyendo los cuadros No. 9.1., 9.2, 9.3. y 9.4. Los impactos en los cuadros No. 9.3. y 9.4. deben estar diferenciados en etapa de construcción y etapa de operación.
10. En pág 56 del EsIA, punto **10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, se presentan las medidas para el impacto de “Deterioro de la calidad del aire por el incremento de la concentración de gases y partículas en el aire”, en donde se indica que una de ellas es “rociar agua periódicamente los caminos y vías en construcción para evitar generación de material particulado por tránsito de vehículos”. Sin embargo, el proyecto consiste en un centro de salud. Por la incongruencia antes descrita, se le solicita:
- a. Aclarar a qué caminos y vías en construcción hacen mención, tomando en cuenta que el proyecto en evaluación consiste en un centro de salud.
11. En pág. 57 del EsIA, en el punto **10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, se presentan las medidas para el impacto de “procesos erosivos”, en donde se indica que una de ellas es “Canalizar y dirigir las aguas de escorrentía mediante cunetas, zanjas, drenajes, entre otros, y colocar barreras de contención (bermas vegetales, barreras vivas, coberturas con residuos de vegetación removidos en sitio, entre otros), evitando el arrastre de sedimentos hasta las fuentes de agua”; en la página 39 del EsIA, punto 6.6.1. Calidad de aguas superficiales, se indica “... Dentro del área de influencia directa del proyecto no se encontraron fuentes hídricas que se puedan ser afectadas por el desarrollo de este”; en la página 60 del EsIA, punto **10.3. Monitoreo**, se presenta el cuadro No. 10.2. Actividades para monitorear, legislación vigente y periodo de monitoreo, en donde se señala que se va a realizar monitoreo de calidad de agua dos veces en la fase de construcción; en la página 90 del EsIA, **Anexo 3. Monitoreos**, se presentan los resultados de la muestra MU02 correspondientes a una quebrada; en la página 108 del EsIA, **Anexo 4. Planos**, se presenta aplano donde se demarca la servidumbre de la quebrada Bijagual. En relación a lo antes indicado se solicita:
- a. Aclarar si en el área del proyecto existen fuentes hídricas.
- b. En caso de ser afirmativa la respuesta, se debe indicar cuáles son las fuentes hídricas y presentar análisis de calidad de estas, elaborado por un laboratorio acreditado ante el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA). Igualmente, se deberá presentar corregido el punto 6.6 y 6.6.1.
- c. En caso de ser negativa la respuesta, se debe presentar corregido el punto 10.3.
12. En la página 59 del EsIA, punto **10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, se presenta el cuadro No. 10.1. Medidas de mitigación específicas, donde se presentan medidas para el impacto de cambios en la cobertura vegetal. Sin embargo, dicho impacto no fue identificado en las páginas 53 y 54, en los cuadros No.

9.3. Matriz de evaluación de impacto ambiental y cuadro No. 9.4. Valorización de impactos ambientales. Por lo antes señalado se solicita:

- a. Aclarar si el impacto antes señalado será generado por el desarrollo del proyecto.
- b. En caso de ser afirmativa la respuesta, se debe presentar cuadro 9.3. y 9.4. con su inclusión.

13. En la página 60 del EsIA, punto 10.4. Cronograma de ejecución, se presenta el cuadro No. 10.3. Cronograma general de las actividades del PMA, en donde se señala que el periodo de ejecución es 6 meses; sin embargo, en la página 18 del EsIA, punto 5. **Descripción del proyecto, obra o actividad**, se indica “... *El proyecto consiste en la Construcción de edificaciones nuevas: Centro de Salud para atención de Consulta Externa, Urgencias, Hospitalización y Parto, Casa Materna, Residencia de personal de la Salud, Saneamiento Ambiental, Vectores, Mantenimiento, Servicios Generales, estacionamiento para ambulancia, personal y discapacitados. Se contempla una duración estimada de 540 días posteriores a la orden de inicio*”. Debido a lo antes señalado se requiere:

- a. Aclarar la duración de la etapa de construcción.
- b. En caso de ser 6 meses se deberá presentar corregido el punto 5.
- c. En caso de ser 540 días, se debe presentar corregido el punto 10.4. incluyendo el cuadro No. 10.3.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



**MARÍA GUADALUPE DE GRACIA**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

MDG/ACP/ab

ab



DEEIA-F-015 versión 2.0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804,  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 7 de 7

MDG

Nota No.1156-DMS /DIS  
Panamá, 13 de junio de 2023

Señores

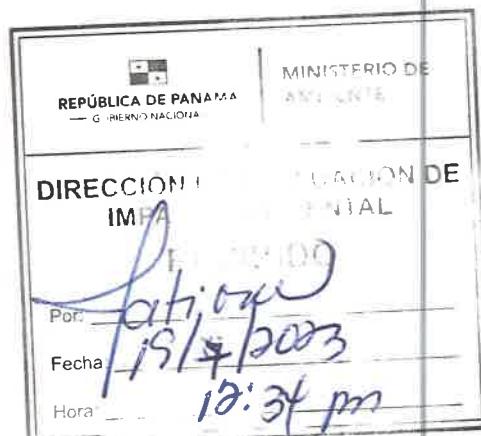
Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
Ciudad de Panamá

Señores:

Por este medio, Yo **Luis Francisco Sucre**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número N° 8-289-574, en calidad de Ministro y Representante Legal del **Ministerio de Salud** (MINSA), con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, Calle Gorgas, Edificio # 237, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el proyecto denominado **"ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ"**, a desarrollarse en la comunidad Sambú, corregimiento de Sambú, Distrito de Chepigana provincia de Darién; **Me notifico por escrito y AUTORIZO** a la Licenciada ILCE MAGNOLIA VERGARA, mujer Colombiana, mayor de edad, residente en Villa Las praderas, calle 5A, con cedula de identidad N° N-21-257 , para que para que retire la nota Aclaratoria **DEIA-DEEIA- AC-0091-1205-2023** del proyecto de referencia.

Atentamente,

  
Dr. Luis Francisco Sucre M.  
Ministro de Salud  
CIP: 8-289-574





MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6047DEPARTAMENTO DE  
EVALUACION DE ESTUDIO  
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

## MEMORANDO – DIAM – 0616 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental*Uficieth*  
17/4/2023  
21:04 pDE: ALEX O DE GRACIA C.  
Director de Información Ambiental  
ASUNTO: Verificación de coordenadas  
FECHA: 12 de Abril de 2023

En atención al memorando DEEIA-0232-0604-2023, donde se solicita generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, titulado "ESTUDIO, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERA WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ", cuyo promotor es MINISTERIO DE SALUD, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente.

Variables	Descripción
Puntos	Monitoreo de Ruido
Polígono	Polígono del Proyecto, Superficie 9999.24 m <sup>2</sup>
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Bosque latifoliado mixto secundario Infraestructura Rastrojo y Vegetación Arbustiva
División Política Administrativa	Provincia: Darién Distrito: Chepilgana Corregimiento: Sambú
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: III
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

Atentamente,

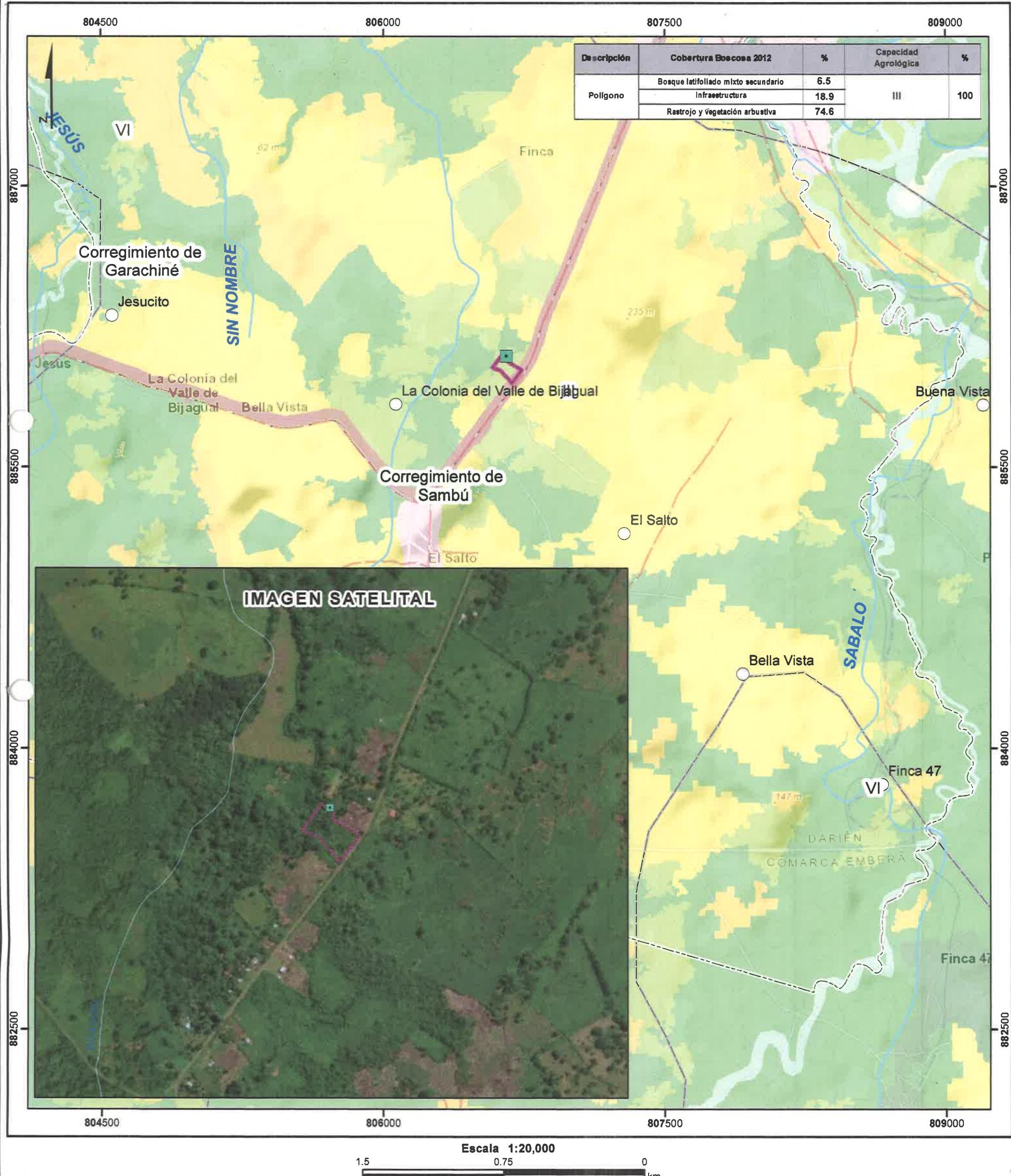
Adj.: Mapa

AODGCjmym

CC: Departamento de Geomática



PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE CHEPIGANA Y CORREGIMIENTO DE SAMBÚ, 44  
ESTUDIO CAT.I, "ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO,  
DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD, CONSTRUCCIÓN  
DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN- LOTE 3 SAMBÚ".



L E Y E N D A



- Lugares Poblados
- Monitoreo de Ruido
- Drenaje
- Red Vial
- Polígono del Proyecto
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrologica

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Clases**
- Bosque latifoliado mixto secundario
  - Infraestructura
  - Pasto
  - Rastrojo y vegetación arbustiva

**Capacidad Agrologica**

- Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

**Nota:**

- El proyecto se encuentra fuera de los límites del SINAP.
- El proyecto se ubica en la cuenca 162 Río Sambú.
- El polígono se verificaron en base a las coordenadas suministrados.

**Sistema de Referencia Espacial:**  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- Memorando-DEEIA-0232-0604-2023.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0232-0604-2023**

PARA:

**ALEX DE GRACIA**

Director de Información Ambiental

**DOMILUIS DOMINGUEZ E.**

DE:

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO:

Verificación de Coordenadas.

FECHA:

06 de abril de 2023



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la superficie del polígono del proyecto y la ubicación del monitoreo de ruido, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, titulado "ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ" cuyo promotor es MINISTERIO DE SALUD, la cual incluya cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital, topografía.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a mas tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM.
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: DEIA-I-F-053-2023

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

DDE/ACP/ab  
ab



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 049-0404-2023

De 04 de abril de 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE SALUD**, cuyo Representante Legal es el señor **LUIS FRANCISCO SUCRE MEJIA**, con cedula de identidad personal No. 8-289-574, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN - EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, el señor **LUIS FRANCISCO SUCRE GARIBALDO**, a través del señor **CARLOS ENRIQUE CANDANEDO GARIBALDO** con cedula de identidad personal No. 8-458-926, actuando en calidad de Director de la Dirección de Infraestructura de Salud y con fundamento en la RESOLUCIÓN No. 207 de 08 de abril de 2021, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN - EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”**, ubicado en el corregimiento de Sambú, distrito de Chepigana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ILCE VERGARA** y **DIOSVEIRA GONZÁLEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **IRC-029-07** e **IRC-071-2022** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 23 de septiembre de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN - EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN - EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”** promovido por el **MINISTERIO DE SALUD**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días, del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME DE ADMISIÓN**

**REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO :	31 DE MARZO DE 2023
FECHA DE INFORME:	04 DE ABRIL DE 2023
PROYECTO:	ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN - EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	MINISTERIO DE SALUD.
CONSULTORES:	ILCE VERGARA- (IRC-029-07) DIOSVEIRA GONZÁLEZ - (IRC-071-2022)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SAMBÚ, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El Proyecto consiste en la Construcción de edificaciones nuevas: Centro de Salud para atención de Consulta Externa, Urgencias, Hospitalización y Parto, Casa Materna, Residencia de personal de la Salud, Saneamiento Ambiental, Vectores, Mantenimiento, Servicios Generales, estacionamiento para ambulancia, personal y discapacitados.

El proyecto incluye además de la adecuación de infraestructuras de la instalación de salud, el equipamiento y mobiliario requerido para su funcionamiento, así como áreas de descanso del personal de salud y sistema de tratamiento de aguas residuales. Además, se instalará un tanque de agua potable 3,500 lts, construcción de calle y acera de acceso, sistema pluvial, ubicado en el corregimiento de Sambú, en la provincia de Darién.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

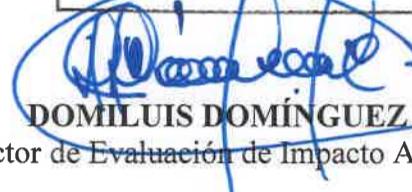
Luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN - EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN - EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”**, promovido por **MINISTERIO DE SALUD**.

  
**ALFONSO MARTÍNEZ**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

  
REPUBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE  
EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL

**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORÍA I**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN - EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ.

PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE SAMBÚ, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-I-F-053-2023

FECHA DE ENTRADA: 31 DE MARZO DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): ILCE VERGARA, DIOSVEIRA GONZÁLEZ

REVISADO POR: ALFONSO MARTINEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	<b>ÍNDICE</b>	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases.	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		

5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión.	X	
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X	
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.	X	
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X	
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X	
15	<b>ANEXOS</b>	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ILCE VERGARA	IRC-029-07	DEIA-ARC-064-2021	✓		
DIOSVEIRA GONZÁLEZ	DEIA-IRC-071-2022	-	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN - EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ"	Categoría: <input checked="" type="checkbox"/> I
---	--

PROMOTOR

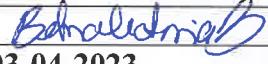
Promotora: MINISTERIO DE SALUD (MINSA)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: LUIS SUCRE Cédula: 8-289-574

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Betina V. Botello V.
Firma	
Fecha de Verificación	03-04-2023

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Alfonso Martínez
Firma	
Fecha de Verificación	03-04-2023



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
Nº =096-2023

PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTOS ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN - EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ.

PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE SAMBÚ, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

CATEGORÍA:  I

FECHA DE ENTRADA: DÍA  MES  AÑO

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Tla N. Veyan

Cedula: N-21-257

Correo: ilmaya@ yahoo.es

Teléfono: 6090-8334

Firma: Tla N. Veyan

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Alfonso Martínez P.

Firma: Alfonso Martínez P.

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Magaly Castellino P.

Firma: Magaly Castellino P.

34

4



# Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

69879

## Dirección de Administración y Finanzas

### Recibo de Cobro

#### Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE SALUD / 8NT-1-13653	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-24
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Este	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 350.00</b>

#### Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 350.00</b>

#### Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT.I TRANSF-11343365

Día	Mes	Año	Hora
24	03	2023	11:20:52 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

69878

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE SALUD * / 8 NT-1-13653	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-24
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 3.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 3.00</b>

## Observaciones

PAZ Y SALVO TRANSF-11343365

Día	Mes	Año	Hora
24	03	2023	11:23:18 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon

Sello

IMP 1



República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
 Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 216989

Fecha de Emisión:

24	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

23	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE SALUD**

**Representante Legal:**

**FRANCISCO SUCRE**

**Inscrita**

Tomo

8 NT

Ficha

Folio

1

Imagen

Asiento

13656

Documento

Rollo

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
 fecha de expedición de esta certificación.

**Certificación, válida por 30 días**

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNSKA  
 LOPEZ SANCHEZ  
 FECHA: 2023.03.09 14:06:16 -05:00  
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Karen n. Lopez S.*

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 93097/2023 (0) DE FECHA 03/08/2023.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHEPIGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5009, FOLIO REAL N° 30403962  
 LOTE S/N, CORREGIMIENTO SAMBÚ, DISTRITO CHEPIGANA, PROVINCIA DARIÉN  
 UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 424 cm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1ha 424 cm<sup>2</sup> ---- NÚMERO DE PLANO: 50109-149621.---VALOR REGISTRADO: B/.6.69

#### LINDEROS:

NORTE: RESTO LIBRE FINCA 30295863 (5009)  
 SUR: RESTO LIBRE FINCA 30295863 (5009)  
 ESTE: CARRETERA DE GARACHINE  
 OESTE: RESTO LIBRE FINCA 30295863 (5009)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LA NACIÓN TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITO VIGENTES A LA FECHA.  
 QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 09 DE MARZO DE 2023 03 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403950025



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 159A6AF6-0581-4D89-B0EE-726818731232  
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

### DESPACHO DEL ADMINISTRADOR GENERAL

Panamá, 22 de julio de 2022.  
Nota ANATI-DAG-1935-2022

Respetado Ministro:

Junto con saludarle de la manera más atenta, aprovecho la ocasión, para remitirle copia autenticada de la Escritura Pública No. 653 de 9 de febrero de 2022 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, que en su tenor establece lo siguiente:

**"POR LA CUAL LA NACIÓN ACEPTA LA DONACIÓN DE UN GLOBO DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MÁS CERO METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS (1 HA +0000.424 M<sup>2</sup>), A SEGREGAR DE LA FINCA No. 30295863, CÓDIGO DE UBICACIÓN 5009, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, UBICADA EN COLONIA DEL VALLE DE BIJAGUAL, CORREGIMIENTO DE SAMBÚ, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN, PROPIEDAD DEL VICARIATO DE DARIÉN CAPILLA LA COLONIA, Y ÉSTA A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAMBÚ".**

Cabe mencionar, que según constancia de inscripción, al referido globo de terreno se le ha asignado el Folio Real No. 30403962, Código de Ubicación 5009.

Con mis más sinceras muestras de consideración y aprecio,

Atentamente,  
  
 José Gabriel Montenegro  
 Administrador General  
 Autoridad Nacional de Administración de Tierra  
 (ANATI)

REPUBLICA DE PANAMA  
 DESPACHO SUPERIOR  
 REPUBLICA DE PANAMA  
 GOBIERNO NACIONAL  
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Su Excelencia  
**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**  
 Ministro de Salud  
 E.S.D.

JGM/DCT/jr  
 Ref. DNTR-98-2020



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.  
 CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 10 MAR 2023  
 Testigos:  
 Lcdo. Jorge E. Gantes S.  
 Notario Público Primero  
 (1)



282919/2022 (0)

07/15/2022 1:09:28 p. m.  
Int: Pd. Lico de Panama



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NC

TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Lic. Natividad Quirós Aguilar*  
NOTARIO

Teléfonos: 264-3585  
264-8927  
Fax: 264-8047  
Cel.: 6865-7273

653

9

febrero

Vía José Domingo Díaz  
Plaza Galápagos  
Planta Alta  
Local No. 13

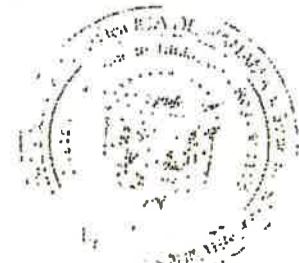
22

COPIA

ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

**POR LA CUAL LA NACIÓN ACEPTE LA DONACIÓN DE UN GLOBO DE  
POR LA CUAL:  
TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MÁS CERO METROS  
CUADRADOS CON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS (1 HA  
+0000.424 M<sup>2</sup>), A SEGREGAR DE LA FINCA No. 30295863, CÓDIGO DE  
UBICACIÓN 5009, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO  
PÚBLICO, UBICADA EN COLONIA DEL VALLE DE BIJAGUAL,  
CORREGIMIENTO DE SAMBÚ, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE  
DARIÉN, PROPIEDAD DEL VICARIATO DE DARIÉN CAPILLA LA COLONIA, Y  
ÉSTA A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO  
DE SALUD, PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAMBÚ..**

Abdel C. Cruz  
8841-893





**NOTARÍA PÚBLICA DECIMOTERCERA**  
**Círculo Notarial de Panamá**  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (653)**  
**DE NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----**  
**POR LA CUAL LA NACIÓN ACEPTE LA DONACIÓN DE UN GLOBO DE**  
**TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MÁS CERO METROS**  
**CUADRADOS CON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS (1 HA**  
**+0000.424 M<sup>2</sup>), A SEGREGAR DE LA FINCA No. 30295863, CÓDIGO DE**  
**UBICACIÓN 5009, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO**  
**PÚBLICO, UBICADA EN COLONIA DEL VALLE DE BIJAGUAL,**  
**CORREGIMIENTO DE SAMBÚ, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE**  
**DARIÉN, PROPIEDAD DEL VICARIATO DE DARIÉN CAPILLA LA COLONIA, Y**  
**ÉSTA A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO**  
**DE SALUD, PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAMBÚ.-----**

Panamá, 9 de febrero de 2022.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), ante mí, NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número dos-ciento seis-mil setecientos noventa (2-106-1790), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes conozco: **JOSÉ GABRIEL MONTENEGRO PORCELL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal ocho-trescientos dos- setecientos cuarenta (8-302-740), actuando en su condición de Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, debidamente facultado por la Ley cincuenta y nueve (59) de ocho (8) de octubre de dos mil diez (2010) y la Resolución ADMG número mil cuatrocientos cinco-dos mil diecinueve (ADMG No. 1405-2021) de veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), quien en lo sucesivo se denominará **LA NACIÓN**, por una parte, y por la otra el **VICARIATO DE DARIÉN, CAPILLA LA COLONIA**, persona jurídica, inscrita al Folio seis mil ciento cuarenta y dos (6142), debidamente representada por **Pedro Joaquín Hernández Cantarero**, varón, panameño, mayor de edad, con



cédula de identidad N-veinte-mil novecientos sesenta y siete (N-20-1967), según nota fechada veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020), quien en adelante se llamará **EL DONANTE**, personas a quienes conozco y me pidieron que hiciera constar en la presente Escritura lo siguiente:

**PRIMERA:** Declara **EL DONANTE**, que es propietario de la Finca con número de Folio Real treinta millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y tres (30295863), Código de ubicación cinco mil nueve (5009), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicado en Colonia del Valle de Biljagual, Corregimiento de Sambú, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, cuyos linderos generales, superficie y valor constan en el Registro Público.

**SEGUNDA:** Declara **EL DONANTE**, que por este medio solicita al Director General del Registro Público segregue de la Finca número de Folio Real treinta millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y tres (30295863), Código de ubicación cinco mil nueve (5009), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicado en Colonia del Valle de Biljagual, Corregimiento de Sambú, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, un globo de terreno con una superficie de **UNA HECTÁREA MÁS CERO METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1 Ha+0000.424 M<sup>2</sup>)** en adelante **LA FINCA**, según plano aprobado número cincuenta mil ciento nueve-ciento cuarenta y nueve mil seiscientos veintiuno (50109-149621) de tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por la Dirección Nacional de Mensura Catastral, cuyo polígono a continuación se describe:

#### DESCRIPCIÓN DEL POLÍGONO

Partiendo del punto número uno (1) con rumbo **Norte, treinta y cinco grados, cero dos minutos, veinte segundos Oeste (N35°02'20"W)** y una distancia de veintiocho metros con ochenta y nueve centímetros (28.89 m.) se llega al punto número dos (2).

Del punto número dos (2) con rumbo **Norte, cuarenta y cuatro grados, treinta y un minutos, veintisiete segundos Oeste (N44°31'27"W)** y distancia de treinta metros



**NOTARÍA PÚBLICA DECIMOTERCERA**  
**Círculo Notarial de Panamá**  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

con cincuenta y seis centímetros (30.56 m.) se llega al punto número tres (3).—

-Del punto número tres (3) con rumbo **Norte**, treinta y nueve grados, diecinueve minutos, diecinueve segundos **Oeste** (**N39°19'19"W**) y una distancia de veintiocho metros con cero siete centímetros (28.07 m.) se llega al punto número cuatro (4).—

Del punto número cuatro (4) con rumbo **Norte**, sesenta y nueve grados, cincuenta y dos minutos, veintiún segundos **Oeste** (**N69°52'21"W**) y distancia de cuarenta y siete metros con ochenta y siete centímetros (47.87 m.) se llega al punto número uno cinco (5).————

Colindando del punto número uno (1) al punto número cinco (5) con el Resto Libre de la Finca 30295863, Cód. de Ubicación 5009, Prop. De Vicariato de Darién, Capilla La Colonia (Predio 0078).————

Del punto número cinco (5) con rumbo **Norte**, treinta y seis grados, cincuenta y un minutos, cuarenta y un segundos **Este** (**N36°51'41"E**) y distancia de noventa metros con sesenta y dos centímetros (90.62 m.) se llega al punto número uno seis (6).————

Colindando del punto número cinco (5) al punto número seis (6) con el Resto Libre de la Finca 30295863, Cód. de Ubicación 5009, Prop. De Vicariato de Darién, Capilla La Colonia (Predio 0078).————

Del punto número seis (6) con rumbo **Sur**, cuarenta y cuatro grados, cero siete minutos, cuarenta y cinco segundos **Este** (**S44°07'45"E**) y distancia de once metros con ochenta y siete centímetros (11.87 m.) se llega al punto número siete (7).————

Del punto número siete (7) con rumbo **Sur**, setenta y ocho grados, veintiún minutos, cuarenta y siete segundos **Este** (**S78°21'47"E**) y distancia de doce metros con sesenta centímetros (12.60 m.) se llega al punto número ocho (8).————

Del punto número ocho (8) con rumbo **Sur**, veintinueve grados, cuarenta y seis minutos, cuarenta y un segundos **Este** (**S29°46'41"E**) y distancia de dieciséis metros con diez centímetros (16.10 m.) se llega al punto número nueve (9).————

Del punto número nueve (9) con rumbo **Sur**, un grado, cincuenta y siete minutos, cuarenta y cinco segundos **Este** (**S01°57'45"E**) y distancia de dieciocho metros





con quince centímetros (18.15 m.) se llega al punto número diez (10).-----

Del punto número diez (10) con rumbo Sur, cincuenta y nueve grados, once minutos, cero tres segundos Este (S59°11'03"E) y distancia de ochenta y un metros con setenta y cinco centímetros (81.75 m.) se llega al punto número once (11).-----

Colindando del punto número seis (6) al punto número once (11) con el Resto Libre de la Finca 30295863, Cód. de Ubicación 5009, Prop. De Vicariato de Darién, Capilla La Colonia (Predio 0078).-----

Del punto número once (11) con rumbo Sur, treinta y seis grados, cincuenta y un minutos, cuarenta y un segundos Oeste (S36°51'41"W) y distancia de setenta y cuatro metros con cuarenta y cuatro centímetros (74.44 m.) se llega al punto número doce (12).-----

Del punto número once (11) con rumbo Sur, treinta y seis grados, cero seis minutos, veintitrés segundos Oeste (S36°06'23"W) y distancia de catorce metros con veinticinco centímetros (14.25 m.) se llega al punto número uno (1), punto de Partida Cerrando así el Polígono Descrito.-----

Colindando del punto número once (11) al punto número uno (1) con Carretera de Garachiné de quince metros (15.00) de ancho a partir del eje central.-----

**SUPERFICIE: UNA HECTÁREA MÁS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1Ha+0000.424 M<sup>2</sup>).**-----

Para los efectos registrales, a la Finca resultante se le asigna un valor proporcional de **SEIS BALBOAS CON SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/. 6.69).**-----

**TERCERO:** Declara **EL DONANTE**, que por este medio traspasa en calidad de Donación, **LA FINCA** que resulte de la descripción contenida en la cláusula anterior a favor de **LA NACIÓN** para asignarla en Uso y Administración a favor del Ministerio de Salud, para Uso del Centro de Salud de Sambú.-----

**CUARTO:** Declara **LA NACIÓN**, que acepta la Donación de **LA FINCA**, con las limitaciones de que trata la cláusula anterior y a su vez la asigna en Uso y Administración a favor del Ministerio de Salud, para Uso del Centro de Salud de



**NOTARÍA PÚBLICA DECIMOTERCERA**  
**Círculo Notarial de Panamá**  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Sambú, por lo tanto de darse un Uso distinto se dejará sin efecto la presente asignación.

**QUINTO: ADVERTIR** que el Resto Libre de Folio Real treinta millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y tres (30295863), Código de ubicación cinco mil nueve (5009), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicado en Colonia del Valle de Bijagual, Corregimiento de Sambú, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, propiedad del **VICARIATO DE DARIÉN, CAPILLA LA COLONIA**, quedará con la superficie que resulte después de hecha la presente segregación y con los linderos y valor inscrito ante el Registro Público.

**SEXTO:** Esta Escritura no causará gastos notariales ni de registro, por ser **LA NACIÓN**, parte interesada.

Seguidamente se trascibe la Resolución ADMG número mil cuatrocientos cincos mil veintiuno (ADMG No. 1405-2021) de veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

**—AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS—**

**Resolución No. ADMG-1405-2021** —Panamá, 22 de septiembre de 2021.—

**POR LA CUAL LA NACIÓN ACEPTE LA DONACIÓN DE UN GLOBO DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MÁS CERO METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS (1 HA +0000.424 M<sup>2</sup>), A SEGREGAR DE LA FINCA No. 30295863, CÓDIGO DE UBICACIÓN 5009, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, UBICADA EN COLONIA DEL VALLE DE BIJAGUAL, CORREGIMIENTO DE SAMBÚ, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN, PROPIEDAD DEL VICARIATO DE DARIÉN CAPILLA LA COLONIA, Y ÉSTA A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAMBÚ..**

El Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en uso de sus facultades Legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE SALUD-CENTRO DE SALUD DE SAMBÚ**, mediante





Nota No. 0661-DIS de 20 de octubre de 2020 (foja 3), reiterada con la Nota No. 832-DIS de 23 de diciembre de 2020, solicitó a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras que acepte la donación a favor de La Nación de un globo de terreno con una superficie de **UNA HECTÁREA MÁS CERO METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS (1 HA +0000.424 M<sup>2</sup>)** a segregar de la Finca No. 30295863, Código de Ubicación 5009, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, provincia de Darién, ubicado en Colonia del Valle de Bijagual, Corregimiento de Sambú, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, propiedad del **VICARIATO DE DARIÉN, CAPILLA LA COLONIA**, persona jurídica, inscrita al Folio 6142, debidamente representada por Pedro Joaquín Hernández Cantarero, varón, naturalizado panameño, mayor de edad, con cédula de identidad N-20-1967, para ser asignado en Uso y Administración al **MINISTERIO DE SALUD**, para el Centro de Salud de Sambú, petición contenida en el expediente DNTR-98-2020.

Que la Dirección de Mensura Catastral, realizó inspección ocular e Informe técnico contenido en el Memorando DNMC-677 de 14 de mayo de 2021, visible a fojas 33-40 del expediente, donde se observó que el globo de terreno se encuentra cercado con alambre de púas en su mayor parte; además de plantones de tallo y árboles frutales.

Que a través de la Nota de 26 de agosto de 2020, visible a foja 4 del expediente, el Vicariato de Darién a través de monseñor Pedro J. Hernández Cantarero, obispo del Vicariato de Darién, traspasa en calidad de Donación, un globo de terreno de aproximadamente una hectárea a La Nación, para que sea asignado al Ministerio de Salud, para la construcción del Centro de Salud de Sambú, en el Distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

Que a la Finca que resulte del globo de terreno de con una superficie de **UNA HECTÁREA MÁS CERO METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS (1 HA +0000.424 M<sup>2</sup>)** objeto de esta asignación, se le asigna un valor de **SEIS BALBOAS CON SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/.6.69)**, lo que corresponde al valor proporcional de la Finca No.



NOTARÍA PÚBLICA DECIMOTERCERA  
Círculo Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

No. 30295863, propiedad del **VICARIATO DE DARIÉN, CAPILLA LA COLONIA.**

(foja 59)-----

Que a foja 52, consta el visto bueno otorgado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, contenido en la Nota No. 14.1303-918-2021 de 11 de agosto de 2021.-----

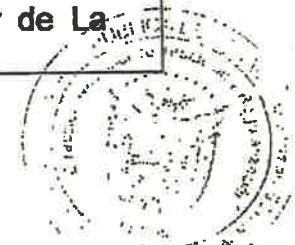
Que el plano de la solicitud de donación de un globo de terreno con una superficie de **UNA HECTÁREA MÁS CERO METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS (1 HA +0000.424 M<sup>2</sup>)** a segregar de la Finca No. 30295863, Código de Ubicación 5009, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, propiedad del **VICARIATO DE DARIÉN, CAPILLA LA COLONIA**, para Uso y administración del **MINISTERIO DE SALUD**, Centro de Salud de Sambú, fue aprobado por la Dirección Nacional de Mensura Catastral con el número 50109-149621 de 3 de septiembre de 2021.-----

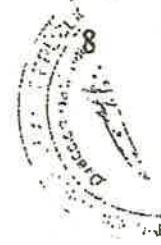
Que conforme a la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, se creó la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) como la única titular y autoridad competente en materia de administración, custodia, reglamentación, adjudicación, avalúo, catastro, reconocimiento de posesión, tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles incluyendo de propiedad estatal y los de propiedad privada.-----

Que el numeral 6 del artículo 7 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, dispone que son funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, administrar y reglamentar el uso de los bienes de uso o dominio público y decretar la constitución, existencia, afectación y desafectación de bienes de dominio público, cuando sea permitido por la Ley y no corresponda a otras entidades por Ley.-----

Que el artículo 19 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010 en su numeral 17, dispone que entre las funciones del Administrador General, están firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierras, siempre que cumplan las especificaciones técnicas y requerimientos de instancias especializadas y de transparencia.-----

Que luego de examinar los documentos presentados, y de estar conforme con ellos, esta Institución no tiene objeción en aceptar la donación a favor de La





Nación, de un globo de terreno con una superficie de **UNA HECTÁREA MÁS CERO METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS (1 HA +0000.424 M<sup>2</sup>)** a segregar de la Finca No. 30295863, Código de Ubicación 5009, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, propiedad del **VICARIATO DE DARIÉN, CAPILLA LA COLONIA**, la cual será asignada en Uso y Administración al **MINISTERIO DE SALUD**, para uso del Centro de Salud de Sambú, ubicado en Colonia del Valle de Biiagual, Corregimiento de Sambú, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién.-----

En mérito de lo expuesto, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI), en uso de sus facultades Legales,-----

**RESUELVE:**-----

**PRIMERO: ACEPTAR** a favor de La Nación, la Donación de un globo de terreno, con una superficie de **UNA HECTÁREA MÁS CERO METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS (1 HA +0000.424 M<sup>2</sup>)** y una valor asignado de **SEIS BALBOAS CON SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/.6.69)**, a segregar de la Finca No. 30295863, Código de Ubicación 5009, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, provincia de Darién, ubicado en Colonia del Valle de Biiagual, Corregimiento de Sambú, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, propiedad del **VICARIATO DE DARIÉN, CAPILLA LA COLONIA**, persona jurídica, inscrita al Folio 6142, debidamente representada por Pedro Joaquín Hernández Cantarero, varón, naturalizado panameño, mayor de edad, con cédula de identidad N-20-1967.-----

**SEGUNDO: ASIGNAR** en Uso y Administración, la finca que resulte de la segregación contenida en la cláusula anterior, al **MINISTERIO DE SALUD**, para el Centro de Salud de Sambú.-----

**TERCERO: ADVERTIR** que el **MINISTERIO DE SALUD**, solo podrá utilizar el globo de terreno con una superficie de **UNA HECTÁREA MÁS CERO METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS (1 HA +0000.424 M<sup>2</sup>)** a segregar de la Finca No. 30295863, Código de Ubicación 5009, propiedad del **VICARIATO DE DARIÉN, CAPILLA LA COLONIA**, para uso del



**NOTARÍA PÚBLICA DECIMOTERCERA**  
Círcito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Centro de Salud de Sambú, advirtiendo que el incumplimiento de la misma, producirá que se deje sin efecto la presente asignación.

**CUARTO: ORDENAR** a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, para que elabore la Escritura Pública correspondiente.

**QUINTO: ADVERTIR** que el Resto Libre de la Finca No. 30295863, Código de Ubicación 5009, de la Sección de la Propiedad del Registro Público provincia de Darién, propiedad del **VICARIATO DE DARIÉN, CAPILLA LA COLONIA**, quedará con la superficie que resulte después de realizada la presente segregación y con los linderos y valor inscrito ante el Registro Público.

**SEXTO: SE ORDENA** remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

**OCTAVO: SE ORDENA** remitir copia de la presente Resolución al Departamento de Conservación, para que se actualice la Finca a nombre de La Nación.

**NOVENO: ADVERTIR** que esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

Advertí a los comparecientes que copia de este instrumento público debe registrarse y leído como les fue en presencia de los testigos instrumentales **BLAS BELUCHE**, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintitrés-clento cincuenta y nueve (8-723-889) y **JUAN SOLÍS**, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y ocho-ciento cuarenta y tres (8-438-143), a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia se firma por todos ante mí el Notario que doy fe

**ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO: SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (653) DE NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

**LA NACIÓN (Fdo.) JOSÉ GABRIEL MONTENEGRO PORCELL**

**LA DONANTE - VICARIATO DE DARIÉN, CAPILLA LA COLONIA (Fdo.)**



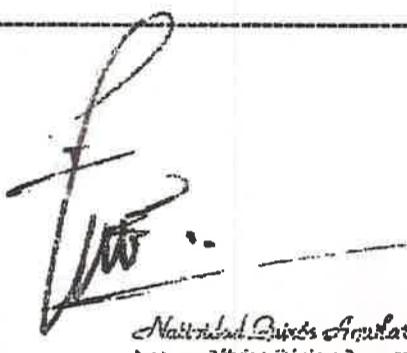
18

**PEDRO JOAQUÍN HERNÁNDEZ CANTARERO - REPRESENTANTE LEGAL —**

**(TESTIGO) (Fdo.) BLAS BELUCHE — (TESTIGO) (Fdo.) JUAN SOLÍS —**

**NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO TERCERO DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMÁ (Fdo.) NATIVIDAD QUIROS AGUILAR —**

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

  
Natividad Quiros Aguilar  
Notario Público Décimo Tercero



El Suscrito, **JORGE E. GANTES S.** Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.  
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá **29 MAR 2023**

Testigo

Testigo

**Licdo. Jorge E. Gantes S.**  
Notario Público Primero

**(4)**



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YIRALIS ROMERO ABREGO  
 FECHA: 2022.07.19 10:12:47 -05:00  
 MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE  
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Yiralis Romero Abrego*

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 282919/2022 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 15/07/2022 A LAS 1:09 P. M.

#### DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 653  
 AUTORIZANTE: LIC. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR NO.13  
 FECHA: 09/02/2022  
 NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

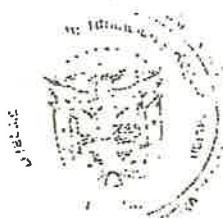
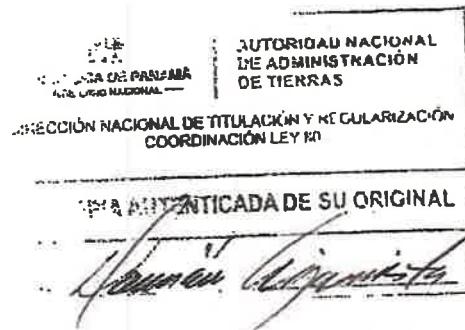
#### ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(INMUEBLE) CHEPIGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5009, FOLIO REAL N° 30295863 ASIENTO N° 3 SEGREGACIÓN, LOTIFICACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENO NÚMERO DE LOTE: 0078  
 FIRMADO POR YIRALIS ROMERO ABREGO  
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 19 DE JULIO DE 2022 (10:12 A. M.)

(INMUEBLE) CHEPIGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5009, FOLIO REAL N° 30403962 ASIENTO N° 1 APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO DE LOTE: S/N  
 FIRMADO POR YIRALIS ROMERO ABREGO  
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 19 DE JULIO DE 2022 (10:12 A. M.)

(INMUEBLE) CHEPIGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5009, FOLIO REAL N° 30403962 ASIENTO N° 2 DONACIÓN NÚMERO DE LOTE: S/N  
 FIRMADO POR YIRALIS ROMERO ABREGO  
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 19 DE JULIO DE 2022 (10:12 A. M.)

(INMUEBLE) CHEPIGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5009, FOLIO REAL N° 30403962 ASIENTO N° 3 ANOTACIÓN NÚMERO DE LOTE: S/N  
 FIRMADO POR YIRALIS ROMERO ABREGO  
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 19 DE JULIO DE 2022 (10:12 A. M.)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
 o a través del Identificador Electrónico: 8782051F-D977-478F-8565-EF42E3FA0352  
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 4 DE FEBRERO DE 1969

Nº 16.292

**—CONTENIDO—****DECRETO DE GABINETE**

Decreto de Gabinete N° 1 de 15 de enero de 1969, por el cual se crea el Ministerio de Salud, se determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector Salud.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**

Dirección General de Industrias

Resuelto N° 301 de 24 de diciembre de 1968, por el cual se concede permiso de Importación.

Avisos y Edictos

**DECRETO DE GABINETE**

**CREASE EL MINISTERIO DE SALUD, SE DETERMINA SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE INTEGRACION Y COORDINACION DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD**

**DECRETO DE GABINETE NUMERO 1**

(DE 15 DE ENERO DE 1969)

por el cual se crea el Ministerio de Salud, se determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del Sector Salud.

*La Junta Provisional de Gobierno,  
CONSIDERANDO:*

- 1) Que es responsabilidad del Estado velar por la salud del pueblo panameño;
- 2) Que el Órgano Ejecutivo no se ha encargado con anterioridad exclusivamente, de la realización de las acciones de promoción, protección, reparación, rehabilitación, docencia e investigación, no obstante su importancia y la necesidad de cumplir un Plan Nacional de Salud;
- 3) Que la falta de integración funcional y operativa de los programas entre las Instituciones dependientes del Estado y las autónomas y semiautónomas del Sector, determina dispersión de recursos y deficiente utilización de la capacidad instalada con excesivos costos de operación y bajos rendimientos;
- 4) Que el Gobierno Panameño adquirió desde la suscripción de la Carta de Punta del Este el compromiso internacional de "perfeccionar la organización y administración de los servicios de salud nacionales y locales, integrando las funciones de prevención y curación; lograr un mejor rendimiento de los servicios de asistencia médica; crear progresivamente los que sean indispensables y asegurar la accesibilidad económica de agentes terapéuticos y prevención de las enfermedades;

5) Que por el incumplimiento de estos objetivos las inversiones en salud no guardan proporcionalidad en términos de costos; eficiencia y cobertura y que tal situación es preocupación fundamental del Gobierno Nacional que tiene el propósito de elevar el nivel de salud de la población; con la opinión favorable del Consejo de Gabinete,

**DECRETA:**

Artículo 1º Créase el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país y estará investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley otorgan a los Ministerios de Estado, además de las específicas que le confiere el presente Decreto y el Estatuto Orgánico de Salud que deberá complementario.

Artículo 2º Correspondrá al Ministerio de Salud el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el Sector en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinan al cuidado de la salud tanto por las Instituciones dependientes del Estado como por las autónomas y semiautónomas cuya política deberá orientar con arreglo a las exigencias de una planificación integrada. Asumirá asimismo, la responsabilidad de establecer, mantener y estimular las relaciones que convenga y sea menester con instituciones afines en el plano internacional para una mejor utilización de las posibilidades de orden técnico y financiero que beneficien al país y permitan coordinar las actividades de salud de acuerdo con los convenios contraídos y los que convenga concertar en el futuro.

Artículo 3º La estructura organizativa del Ministerio de Salud será la que se indica:

a) El nivel Ministerial, como organismos político-administrativo superior, encargado de la determinación y ejecución de la política de salud en el país por medio de la planificación de las acciones, y la coordinación y orientación de todas las entidades del Sector;

b) El nivel de la Dirección General de Salud y Servicios Técnicos normativos de supervisión y auxiliares de administración, como órgano directivo, normativo, fiscalizador y asesor del nivel Ministerial con la responsabilidad de dirigir, normatizar, coordinar y supervisar la ejecución de los planes de salud; y

c) El nivel de las Regiones de Salud y los servicios que las integran como órganos ejecu-

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

**OFICINA:**  
Avenida 9<sup>ta</sup> Sur-Nº 19-A-50  
(Belleno de Barranca)  
Teléfono: 22-2771

**TALLERES:**  
Avenida 9<sup>ta</sup> Sur-Nº 19-A-67  
(Belleno de Barranca)  
Av. 24 de Septiembre N° 5446

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Dirección Gen. de Ingresos—Ministerio de Hacienda y Tesoro  
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

## SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.50.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTE

Máximo aviso: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Elío Alvaro N° 4-11

tivos operacionales con la responsabilidad de ejecutar los programas y obtener el máximo de rendimiento de los recursos.

El Estatuto Orgánico de Salud complementario del presente Decreto fijará en forma tónica las Instituciones, Organismos y/o unidades que integran cada nivel y las funciones y responsabilidades que en cada caso les competen.

Artículo 4º Déjase establecido que la creación del Ministerio de Salud responde a la necesidad de racionalizar la utilización de los recursos públicos y privados que se destinan a las actividades de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud en el país, e incrementar su rendimiento por medio de la planificación e integración de los programas y la coordinación operacional de los mismos se desarrollará en etapas progresivas, que se deberán alcanzar a través de una labor conjunta del Sector eliminando los costos excesivos por acciones duplicadas y la fragmentación institucional. Correspondrá en consecuencia, al Ministerio de Salud presentar en el más breve plazo un Plan que delimita el campo de las Instituciones para diferenciar las de carácter asistencial-médico que corresponden al Ministerio, de los regímenes de precisión a cargo de la Caja de Seguro Social, proceso que se deberá consolidar en concordancia a las estipulaciones del Plan y al que deberán concurrir todas las Instituciones que efectúan prestaciones de salud cualquiera que sea el carácter y la procedencia de sus ingresos.

Artículo 5º De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4º los Organismos e Instituciones Autónomas y semiautónomas que cumplen acciones de salud, sin perjuicio de conservar la autonomía que para su manejo interno les confiere su propia reglamentación, coordinarán su política e integrarán las actividades con arreglo a los programas y planes nacionales de desarrollo que al efecto dicte el Ministerio de Salud.

Artículo 6º El Ministerio de Salud se constituirá como sigue:

a) El Gabinete del Ministro, integrado por la Secretaría Privada, el Viceministro y la Comisión de Asesoría Técnica, ésta última compuesta por los Asesores Técnicos que el Ministerio estime conveniente convocar para facilitar su gestión. Esta unidad será de carácter facultativo, no formará parte de la estructura per-

manente del Ministerio ni tendrá jerarquía funcional. Dependerá directamente del Ministro y desarrollará su labor conforme a las facultades que éste expresamente le delegue. El presupuesto consultará una partida especial para remunerar o compensar a los técnicos o funcionarios cuyos servicios se contraten, en los términos antedichos de acuerdo con una escala cuyo monto y graduación fijará el Estatuto Orgánico;

b) Por la Asesoría Técnica Internacional de la OPS/OMS y AID;

c) Por los siguientes organismos permanentes de dependencia directa del Ministro de Salud cuyas funciones y composición establecerá el Estatuto Orgánico: Comisión Nacional de Planificación; Secretaría Técnica; Auditoría Interna; Asesor Legal; Departamento Sectorial de Planificación de la Salud con sus Secciones de SIES; Programación Presupuestal, Adiestramiento, Planos y Proyectos, Organización y Métodos; Patronatos: Comisión Nacional de Malaria; Comisión Nacional de Política Demográfica y Consejo Técnico de Salud Pública;

d) Por los siguientes organismos técnicos asesores e Instituciones autónomas y semiautónomas del Sector cuyas funciones corresponderá coordinar al Ministro de Salud de acuerdo con las normas que establezca el Estatuto Orgánico: Caja de Seguro Social; IDAAN; IVU; Lotería Nacional y Cruz Roja Nacional;

e) Por la Dirección General de Salud integrada por el Despacho del Director General, la Sub-Dirección General; las Unidades Auxiliares de Administración y los Organismos Técnico-Normativos y de Supervisión que se indican y cuyas funciones, atribuciones, responsabilidades y ámbito operacional determinará, en cada caso, el Estatuto Orgánico: el Departamento de Servicios Administrativos compuesto por las Secciones de: Ejecución y Control Presupuestal, Registro de Personal, Contabilidad y Costos, Abastecimientos, Mantenimiento, Transportes y Servicios Técnicos Auxiliares. La Secretaría General compuesta por las Oficinas de: Documentación y Archivos, Biblioteca e Información Internacional. El Departamento de Ingeniería Sanitaria compuesto por las Secciones de: Agua Potable Rural que en el plazo de un año deberá integrarse en el IDAAN, Obras Sanitarias, Salud Industrial y Saneamiento.

El Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria compuesto por las Secciones de Rociado y Evaluación, administrativamente bajo la directa dependencia del Ministro y bajo la orientación técnica de la Dirección General de Salud. El Departamento de Administración de Servicios Médicos (Unidad Técnico-Normativa Operacional) integrada en el Hospital Santo Tomás. El Departamento Materno Infantil (Unidad Técnico-Normativa Operacional) integrada en el Hospital del Niño y Maternidad. La División de Epidemiología compuesta por: los Departamentos de: Campaña Nacional Antituberculosa, Campaña Nacional Contra el Cáncer, Control de Lepra, Farmacia, Drogas y Alimentos, Laboratorios y Salud Mental. Estos programas serán de carácter transitorio y deberán ser incorpora-

dos dentro de las actividades de los Servicios Locales en un plazo no mayor de dos años de promulgado este decreto. El Departamento de Servicios Técnicos Normativos y de Supervisión compuesto por las Secciones de: Educación para la Salud, Salud Dental, Enfermería, Nutrición, Trabajo Social, Médica y Veterinaria Zoonosis;

f) Por las Regiones de Salud Oriental, Central y Occidental integradas por las Areas y Servicios que se indican:

Región Oriental: Área Sanitaria de Darién; Área Metropolitana de Panamá; Área Sanitaria de Colón; Área Sanitaria de La Chorrera y Área Sanitaria de San Blas;

Región Central: Área Sanitaria de Penonomé; Área Sanitaria de Los Santos; Área Sanitaria de Las Tablas; Área Sanitaria de Aguadulce; Área Sanitaria de Chitré; Área Sanitaria de Santiago y Área Sanitaria de Sona;

Región Occidental: Área Sanitaria de David; Área Sanitaria de San Félix; Área Sanitaria de Barú; Área Sanitaria de Bocas del Toro y Área Sanitaria de Bugaba.

Artículo 7º Las Instituciones, entidades y Organismos Asesores; las Regiones, Areas y Servicios a que se refiere el Artículo 6º del presente Decreto integrarán y/o coordinarán sus funciones de acuerdo con las normas técnicas que establezca el Estatuto Orgánico y las que dicte el Ministerio de Salud en lo tocante al cumplimiento de la política de salud del Gobierno en el plano nacional.

Corresponde a la Comisión Nacional de Planificación la responsabilidad de estudiar la coordinación, compatibilización y consolidación en planes integrados de todas las actividades de salud que se realizan en el Sector asegurando para ello la concurrencia de los recursos necesarios cualquiera que sea su origen y carácter y proponer al Ministro de Salud las alternativas que mejor resguarden el interés de la colectividad. Consecuentemente, el Departamento Sectorial de Planificación efectuará la formulación y evaluación de los programas específicos que competen a las dependencias del Ministerio.

La Dirección, normación y supervisión de estas actividades serán de responsabilidad intransferible de la Dirección General de Salud sin perjuicio de las que correspondan a las Jefaturas Regionales entendiéndose para estos efectos que operan con facultades delegadas además de las que señale el Estatuto Orgánico para facilitar el cumplimiento de los programas. Las modificaciones que se introduzcan a los Planes de Salud requerirán necesariamente de la intervención de la Comisión Nacional de Planificación.

Artículo 8º La Dirección General de Salud estará a cargo de un médico cirujano, panameño, especializado en Salud Pública, de reconocida idoneidad y con un mínimo de cinco años y dedicación exclusiva, requisitos que son igualmente aplicables al Sub-Director General. Correspondrá a la Dirección General de Salud como organismo técnico asesor del Ministerio y responsable de la ejecución de los programas, verificar porque se observan y cumplen las normas

Técnico-Administrativas que imparta el nivel superior y en particular las siguientes: estimular y supervisar el proceso de integración de las acciones de salud en todos los niveles; evaluar el rendimiento de los recursos en forma periódica; efectuar análisis comparativos de costos entre las prestaciones que efectúen los servicios directamente dependientes del Ministerio y las restantes Instituciones del Sector Salud; promover en forma activa y sistemática el adiestramiento del personal de todas las especialidades mediante programas intensivos que hagan posible cubrir la demanda; proponer mensualmente al nivel superior el calendario de visita de los funcionarios técnico-normativos de supervisión y auxiliares de administración a los Servicios Locales determinando la obligatoriedad de informes evaluativos de cada Unidad dentro del mismo período y establecer vínculos dinámicos de información entre las Unidades de su dependencia directa y el Departamento sectorial de Planificación en términos de obtener una información actualizada del desarrollo de los programas.

Artículo 9º Las Jefaturas Regionales de Salud se estructurarán como organismos descentralizados y tendrán la responsabilidad de dirigir, normatizar, integrar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de salud que ejecuten los servicios de la correspondiente jurisdicción. Para el cumplimiento de sus funciones contarán, además, de los Servicios que las integran, con Unidades Técnico-Normativas y de Administración cuyo cometido determinará el Estatuto Orgánico y con un Consejo Técnico Asesor que nombrará el Jefe Regional de acuerdo con lo que al respecto disponga el citado Estatuto.

Artículo 10. Adicionalmente, según sean las condiciones locales el Jefe Regional deberá propiciar la formación de un Comité Regional de Salud que permita vincular la política del Gobierno con sectores representativos de la Comunidad, fundamentalmente para la consecución de los siguientes propósitos:

a) Mejoramiento en calidad y extensión de las prestaciones que efectúen los Servicios a través de la cooperación activa de las autoridades civiles y militares, de las Instituciones del Sector Público y Privado y, en general, de todos los niveles de la comunidad; y

b) Promoción y motivación de posibles fuentes de recursos para los fines de bien público que persiguen las actividades de salud e ilustración de sus objetivos concretos a fin de obtener el apoyo de la colectividad y facilitar su cumplimiento.

Las jefaturas Regionales dependerán directamente de la Dirección General de Salud y ajustarán el desarrollo de sus programas a las normas de carácter general o específico que ésta imparta sin perjuicio de contar con flexibilidad operacional y autonomía para desarrollar las iniciativas que se juzguen convenientes en concordancia con la política que se haya fijado. Gozarán asimismo, de autonomía en el manejo de sus recursos humanos y materiales de conformidad con las disposiciones que establezca el

Estatuto Orgánico sin otra limitación que el cumplimiento estricto de la Ley y de las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Artículo 11. El actual número y delimitación de las Regiones de Salud podrá ser modificado si es necesario teniendo en cuenta los factores geográficos; las condiciones geopolíticas y económicas; las vías de comunicación; la demografía médico-social y la calidad y distribución de la capacidad instalada. Correspondrá al Ministro de Salud a propuesta del Director General determinar las eventuales modificaciones que convenga introducir en la configuración de las Regiones de Salud.

Artículo 12. Para los efectos de concertar la política a seguir respecto de la preparación de personal profesional en las diferentes especialidades de la salud, y participación en los programas de investigación, el Ministerio solicitará de la Facultad de Medicina la asistencia técnica que ésta le pueda brindar para establecer objetivos comunes y atender a la creciente demanda particularmente en los aspectos relativos a:

a) Coordinación de los programas de enseñanza en relación al déficit de profesionales en determinados campos de la asistencia médica y para-médica;

b) Participación de la Facultad de Medicina en el adiestramiento del personal de salud pública en los campos donde es urgente atender la demanda reforzando programas en desarrollo;

c) Establecimiento de criterios para encarar la normalización del proceso docente y elevar el rendimiento de la preparación profesional mediante programas que contemplen las necesidades del país y conduzcan a una mejor utilización de las instituciones que pueden ofrecer facilidades a la docencia; y

d) Participar en el proceso de investigación de acuerdo con las necesidades y el desarrollo científico.

Artículo 13. La Comisión Nacional de Planificación realizará sus funciones de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se constituirá como organismo regular del Ministerio, permanente, para la planificación y coordinación de las actividades de salud del Sector dentro del contexto de las generales del desarrollo para lo cual contará con la participación de personal que destaque la Dirección de Planificación de la Presidencia de la República;

b) Sin perjuicio de la representación que tienen Jefes de las Instituciones del Sector, de acuerdo con el Decreto No. 831 de 30 de mayo de 1966, se integrará asimismo con técnicos especializados en planificación de la salud, en economía y administración de las mismas Instituciones con el Asesor Legal del Ministerio y con la Asesoría Técnica que provea la Organización Panamericana de la Salud cuya concurrencia se solicitará para estos efectos; y

c) La Secretaría Técnica constituida en la forma que determine el Estatuto Orgánico, tendrá la responsabilidad de realizar el secretaria-

do de la Comisión Nacional de Planificación a la vez que actuar como Órgano Ejecutivo de ésta para el cumplimiento de los acuerdos que se adopten.

Artículo 14. Los Servicios Técnicos, Normativos y de Supervisión a que se refieren los incisos b) y d) de los artículos 3º y 6º respectivamente, como órganos de la Dirección General de Salud desarrollarán sus funciones normativas, de supervisión, coordinación, promoción, asesoría, investigación, adiestramiento y evaluación, según sea el caso, en el plano nacional, a través de las jefaturas Regionales de Salud, de acuerdo con los respectivos programas y con la definición de cometidos funcionales y procedimientos que indique el Estatuto Orgánico. Los programas no se podrán alterar cualitativa o cuantitativamente sin que medie una orden de la Dirección General previo informe del Departamento Sectorial de Planificación del Ministerio.

Artículo 15. Déjase establecido que los Departamentos de Adiestramiento de Servicios Médicos y Materno Infantil, sin perjuicio de su carácter de organismos técnicos normativos y de supervisión de ámbito nacional se constituirán y organización en los Hospitales de Santo Tomás y del Niño, respectivamente, con el objeto de lograr una mejor utilización de los recursos humanos, técnicos y materiales con que cuentan los citados establecimientos.

Esta coordinación funcional se determinará y diferenciará en los correspondientes programas sin que implique distorsionar la correcta concepción técnica de estructura organizativa de los Departamentos ni el nivel jerárquico de las autoridades de los establecimientos el que se ajustará a la definición que les corresponde como unidades operacionales con sus organismos regulares de dirección técnica administrativa. El Estatuto Orgánico establecerá las funciones que deben cumplir señalando las normas de coordinación consiguientes.

Artículo 16. El Ministro de Salud es el conductor de la política de administración del Ministerio a través de la Dirección General de la cual dependen los servicios administrativos auxiliares y de apoyo a la acción técnica.

La administración de personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones pertinentes de las Leyes No. 4 de 18 de enero de 1961; No. 7 de 5 de julio de 1962 y No. 36 de 31 de diciembre de 1965, esta última modificatoria de la escala general de sueldos.

Déjase establecido que a la fecha de la distinción del presente Decreto el personal del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que corresponda y no lo haya hecho, se incorporará a la Carrera Administrativa.

Dentro del plazo de seis meses a que se refiere el Artículo 17 del Capítulo III de la Ley No. 4 de 18 de enero de 1961, el Ministro de Salud presentará una planta de personal ajustada a las necesidades del nuevo Ministerio de Salud, la que se constituirá, en primer término, con los funcionarios que hayan cumplido satis-

describió los requisitos establecidos en la mencionada Ley y siempre que sus servicios sean necesarios.

Consequently dentro del mismo plazo, el Ministerio presentará un Presupuesto reajustado en concordancia con las modificaciones que resulten de la reestructura y dentro del cupo aprobado para el año 1969.

El periodo de prueba a que se refiere la letra f) del Artículo 18 de la misma Ley no se aplicará al personal cuya permanencia en el cargo cumpla o excede el tiempo establecido en el citado inciso siendo para estos efectos menester, que, en cualquier caso, se compruebe su idoneidad con arreglo a lo previsto en las letras b) y c) del Artículo No. 18.

Las restantes disposiciones de la Ley se aplicarán teniendo en cuenta que no se trata de personal de ingreso y que por consiguiente los funcionarios que rindan satisfactoriamente las pruebas de competencia e idoneidad serán nombrados de acuerdo con lo previsto en la letra a) del Artículo No. 28.

Las necesidades de personal del Ministerio de Salud que, efectuado este reajuste, no se puedan llenar con funcionarios en servicio, serán provistas con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley y a las normas complementarias que imparta el Ministro de Salud. De la misma manera, el personal de Carrera Administrativa que resulte eventualmente innecesario será transferido a otra dependencia.

Artículo 17. Los Servicios Auxiliares de Administración a que se refieren los incisos b) y d) de los Artículos 3 y 6 respectivamente, del presente Decreto, como órganos de la Dirección General de Salud desarrollarán funciones operativas en relación al nivel central y normativas de promoción, asesoría, adiestramiento y supervisión sobre las Jefaturas Regionales y los servicios locales de acuerdo con los siguientes principios generales de administración que reglamentará el Estatuto Orgánico:

a) Abastecimientos: Planificación de las necesidades de consumo por programa, consolidada a nivel de Jefatura Regional. Adquisición centralizada conforme lo aconsejen las condiciones del mercado, capacidad de compra, almacenaje y facilidades de distribución. Estandarización de los artículos de consumo; y creación de comités de adquisiciones a nivel central y regional para coordinar la política de abastecimientos del Ministerio de Salud.

b) Mantenimiento: Formulación de inventarios valorizados por dependencia con indicación del estado de conservación de las especies. Determinación de los rubros de reposición en consecuente orden de prioridades y estimación del costo. Normas para la conservación de los bienes muebles e inmuebles en uso bajo la responsabilidad de los respectivas dependencias;

c) Transportes: Reglamentación del uso de los vehículos estableciendo las unidades que tengan movilización asignada en forma exclusiva. Determinación de la distribución que corresponda a las de uso múltiple; y normas de control y mantenimiento;

d) Ejecución y Control Presupuestal: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de ejecución y control presupuestal a nivel central y regional. Delimitación de funciones y fijación de las etapas que debe cumplir el proceso de ejecución y control del presupuesto por cada unidad de apropiación. Normas específicas y uniformes de funcionamiento con asignación de la responsabilidad consiguiente en los respectivos niveles;

e) Registro del Personal: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de Registro de Personal a nivel central y regional. Reglamentación interna para la aplicación de la Ley No. 4 de 18 de enero de 1961 y Leyes complementarias adaptadas a las características medidables de los programas de salud de ámbito nacional. Normas para la regularización actualizada de toda la información relativa al funcionario;

f) Contabilidad y Costos: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de contabilidad y costos en el nivel central y regional y normatización de su funcionamiento.

El Estatuto Orgánico establecerá las funciones y responsabilidades de los servicios técnicos auxiliares y de la Secretaría General que servirán solamente a las dependencias del nivel central.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 18. La estructuración, organización y puesta en ejecución del Ministerio de Salud, de acuerdo con las disposiciones que anteceden se efectuará en un plazo no mayor de noventa días mediante una Comisión Ejecutiva que estará compuesta por el Director y el Sub-Director General; un miembro de la Comisión de Asesoría Técnica del Gabinete del Ministro; el Jefe del Departamento Sectorial de Planificación; el Jefe del Departamento Administrativo y Asesores Técnicos de la OPS OMS.

La Comisión será presidida por el Director General o el Sub-Director que representarán los Servicios Técnicos y las Regiones de Salud, y será de su responsabilidad materializar dentro del plazo establecido la nueva estructura, y su funcionamiento en concordancia con las disposiciones contenidas en el presente Decreto cuya aplicación no requerirá consulta al Ministro a menos que se introduzcan modificaciones. Para el cumplimiento de su cometido la Comisión podrá utilizar todos los recursos del Ministerio, hacerse asesorar por cualquier organismo o funcionario del Servicio y nombrar las sub-comisiones o grupos de trabajo que estime necesario. Correspondrá asimismo a la Comisión proponer al Ministro el Estatuto Orgánico de Salud. Este sólo podrá ser modificado previa opinión fundada de la Dirección General de Salud.

Artículo 19. En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18 se constituirán asimismo Comisiones Técnico-Administrativas en cada Región bajo la presidencia del Jefe respectivo e integradas por los funcionarios que éste designe a efecto. Las Comisiones Regionales coordinarán directamente su trabajo con la Comisión Ejecutiva.

cutiva Central. En un plazo de 30 días de la fecha de constitución propondrán un esquema de integración y/o coordinación funcional de los Servicios de su jurisdicción de acuerdo con las siguientes pautas:

a) Adaptación de los Servicios a las características de los programas contenidos en el Plan de Salud para la Región y en ausencia de éste, circunstancias;

b) Proposición de las modificaciones estructurales y organizativas que resulten del volumen y condición operacional de la capacidad instalada en relación a la situación de salud prevaleciente en términos de demanda de servicios y prioridad de atención de determinados daños para obtener la supresión de dualidad de acciones y la utilización racional de los recursos existentes; y

c) Concentración de los elementos de administración en orden a agrupar las unidades de operación, control y consolidación del movimiento económico en el nivel jerárquico más elevado de la respectiva Región.

Las Comisiones Regionales requerirán la ayuda y asesoría que precisen de la Comisión Ejecutiva Central.

Artículo 20. Correspondrá a la Dirección General encarar la realización de un proceso acelerado de información de las disposiciones de Salud mediante seminarios, cursillos, y grupos de trabajo en los que se ilustre las metas a alcanzar y los procedimientos a seguir tanto en lo que respecta a la organización de funciones en general como en lo tocante a los campos específicos diferenciados de la estructura.

Se deja expresamente establecido que cada Jefe de División, Departamento o Sección tiene la responsabilidad directa e indelegable de constituir su servicio de acuerdo con la nueva estructura en el más breve plazo sin que el proceso de organización de funciones signifique la interrupción o menor rendimiento de las prestaciones que le corresponde hacer. Los casos de fuerza mayor serán consultados con la Comisión Central Ejecutiva o Regional, según corresponda.

Artículo 21. Mientras se cumple el proceso de organización del Ministerio de Salud, se consolidan las nuevas estructuras y se dicta la legislación complementaria correspondiente, permanecerán vigentes las disposiciones del Código Sanitario o que no se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

Artículo 22. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde el 1º de enero de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
Coronel JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NANDER A. PITTY VELASQUEZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE GUILLERMO ALZPU

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,  
CESAR MARTANS

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CONCEDESE UN PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 901

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 901.—Panamá, 24 de diciembre de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias,  
en nombre y por autorización de la  
Junta Provisional de Gobierno,  
CONSIDERANDO:

Que por memorial de 23 de diciembre de 1968, el señor Roberto Motta, en representación de Roberto Motta y Cia. Ltda., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción doscientas cincuenta (250) toneladas de Torta de Soya; procedente de Colombia para ser usado en la preparación de alimento de aves de corral.

Que el señor Roberto Motta basa su solicitud en el Numeral 081-09-09 que a la letra dice:

"Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias ... ... Libre".

RESUELVE:

Conceder al señor Roberto Motta, permiso para que en nombre y representación de la sociedad denominada Roberto Motta y Cia. Ltda. importe al país libre de impuestos de introducción doscientas cincuenta (250) toneladas de Torta de Soya, procedente de Colombia para ser



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 39  
De 24 de Junio de 2020

Que nombra al Ministro de Salud

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-289-574, como Ministro de Salud.

Artículo 2. El presente Decreto empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (24) días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República

Es fiel copia de la copia que  
reposa en el expediente

SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO  
DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 207  
De 8 de abril de 2021

EL MINISTRO DE SALUD  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, "Por el cual se crea el Ministerio de Salud, determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector salud", señala que tendrá a su cargo la determinación y condición de la política de salud en el país y estará investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley otorgan, además de las específicas conferidas por el referido Decreto de Gabinete.

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y el Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, así como, las funciones de cada ente u organismo de esta Institución, corresponde al Ministerio de Salud, realizar las delegaciones y designaciones que sean necesarias dentro de esta Institución.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, y ordena la gestión ambiental y la integración a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible.

Que mediante el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006", se definen los términos de Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y Promotor, aplicables al documento descriptivo de los impactos ambientales y las medidas en procura de evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos, así como de la persona natural o jurídica, del sector privado o público, que representa a la empresa o institución que emprende un proyecto, obra o actividad, y que es responsable frente a la ANAM en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que el artículo 17 del supradicho Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, instituye la potestad del Ministerio de Ambiente, de solicitar la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental por parte del Promotor del Proyecto cuando dicha entidad considere que con la ejecución de las actividades u obras propuestas para el desarrollo del mismo se pueda afectar alguno de los criterios de protección ambiental o se puedan generar riesgos ambientales.

Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Ministerio de Salud, se delega en el Director de Infraestructura de Salud del Ministerio de Salud, la facultad de firmar las Declaraciones Juradas dentro del trámite de aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental de Proyectos, donde actúe como Promotor, el Ministerio de Salud.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DELEGAR en el Director de Infraestructura de Salud del Ministerio de Salud, la facultad de firmar las Declaraciones



Resolución No. 207 de 8 de abril de 2021.  
Página No. 2

Juradas para el trámite de aprobación ante el Ministerio de Ambiente, de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I de Proyectos, donde funja como Promotor, el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las funciones aquí delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse; sin embargo, la designación de responsabilidad que se hace por medio de la presente Resolución puede sustituirse, en cualquier momento a través de Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.**  
 Ministro de Salud  


LFSM/JS/LB



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público  
 Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985  
 CERTIFICO: Que este documento es copia de copia autenticada.  
29 MAR 2023

Panamá \_\_\_\_\_  
 Testigo \_\_\_\_\_ Testigo \_\_\_\_\_  
JORGE E. GANTES S.  
 Notario Público Primero 8

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD



Resuelto N°0154-D Panamá, 1 de septiembre de 2020

**EL MINISTRO DE SALUD**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

  
SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD

*Que se hace necesario designar al personal directivo de la institución.*

*En consecuencia, se*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a **CARLOS E. CANDANEDO G.**, con cédula de identidad personal No.8-458-926, como Director de la Dirección de Infraestructura de Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto cualquier otro resuelto que se refiera a esta Designación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de la notificación.

**CUMPLASE,**

  
LFSM/OACH/JS/ar  
11/9/2020

**DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.**  
**MINISTRO DE SALUD**





El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.  
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 29 MAR 2023

Testigos

Lcdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

Testigos

④



## NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA

Círculo Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ

### DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), ante mí, Licenciado **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula número ocho-quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente el señor CARLOS ENRIQUE CANDANEDO GARIBALDO, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 8-458-926, en calidad de director de Infraestructura de Salud del MINISTERIO DE SALUD y facultado para firmar las Declaraciones Juradas para el trámite de aprobación ante el Ministerio de Ambiente, de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I de Proyectos, donde funja como promotor, el Ministerio de Salud (MINSA), mediante Resolución No. 207 de 08 de abril de 2021. Promotor de Proyecto denominado “ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIEN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”, el cual se desarrollará en un globo de terreno de la de una hectárea y con un área a utilizar de 2,620.19 m<sup>2</sup>, ubicado en el corregimiento de Sambú, Distrito de Chepigana Provincia de Darién, otorgado mediante finca con Folio Real (F) 30403962, código de ubicación 5009 y confirmo bajo la gravedad del juramento que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo no genera impactos ambientales negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998.

Manifiesta el declarante que es conocedor del artículo 385 del Código Penal que versa sobre el falso testimonio.

Leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales,

Yipsa Ávila de Burnett, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número seis- cuarenta y siete- mil cuatrocientos ochenta y seis (6-47-1486) y Alicia del Rosario de Clarke, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número dos- ochenta y cuatro- doscientos dos (2-84-202), vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por y ante mí, el Notario, que doy fe. -----



**CARLOS ENRIQUE CANDANEDO GARIBALDO**



**YIPSA ÁVILA DE BURNETT**



**ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE**



*Lic. Jorge E. Gantes S.*  
**Notario Público Primero**



IDPANA010908691<<<<<<<<<<  
6710255M3803073PAN<<<<<<<<<8  
SUCRE<MEJIA<<LUIS<FRANCISCO<<<



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.  
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 14 MAR 2023

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero (4)



**SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA I**

Nota No. 0654- DMS/DIS  
Panamá, 24 de marzo de 2023

Su Excelencia  
**Milcides Concepción**  
Ministro de Ambiente  
Ciudad de Panamá  
E. S. D.

Señor ministro,

Quien suscribe, **Luis Francisco Sucre**, varón, ~~panameño, mayor de edad, vecino de~~ de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número N° 8-289-574, en calidad de Ministro y Representante Legal del **Ministerio de Salud (MINSA)**, con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, Calle Gorgas, Edificio # 237, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, solicito ante el departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la institución que usted administra, la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el proyecto **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIEN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Sambú, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido en el decreto ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 sobre Ambiente, modificado a través del decreto ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto 975 de 5 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias en lo referente al proceso de elaboración, presentación y evaluación de los Estudios Ambientales.

Además de lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de un total de 141 fojas y anexos hasta la página 147, incluyendo la portada, esta nota de presentación, la declaración jurada, anexos.
2. El estudio de impacto ambiental fue confeccionado por Ilce M. Vergara, con registro ante el Ministerio de Ambiente: IRC- 029-2007 y Diosveira González. con registro IRC-071-2022, ambas debidamente inscritas en el registro de consultores ambientales de Ministerio de Ambiente.

Nota No. 0654- DMS/DIS  
Panamá, 24 de marzo de 2023

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Alcaldía de Sambú</u>
Fecha:	<u>31/03/2023</u>
4:00 PM	



1

3. Promotor: Ministerio de Salud.

- Ubicación: Edificio 261 planta baja, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
- Director de Infraestructura: Arq. **Carlos Enrique Candanedo Garibaldo**
- Sitio Web: [www.minsa.gob.pa](http://www.minsa.gob.pa)
- Persona a contactar: Ing. Kathia Ramos
- Designar contacto [kcramos@minsa.gob.pa](mailto:kcramos@minsa.gob.pa)
- Teléfono: 512-9223

Adjunto a la presente se incluye, un (1) ejemplar original y una copia impresos del EsIA y dos (2) copias digitales en CD, con el documento mencionado; así como de los siguientes documentos legales:

- Declaración Jurada ante Notario Público
- Original del Paz y Salvo Vigente a nombre del Ministerio de Salud.
- Copia de Cédula autenticada Arquitecto Carlos Enrique Candanedo Garibaldo y copia de la Resolución No. 207 de 08 de abril de 2021
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente por concepto de evaluación de estudio de impacto ambiental categoría I

En la espera de la pronta atención a la evaluación del presente estudio, queda de usted.

Atentamente,

  
**Dr. Luis Francisco Sucre M.**  
Ministro de Salud  
CIP: 8-289-574



El Suscrito **JORGE E. GANTES S.** Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.  
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.  
Panamá **30 MAR 2023**  
Testigos  
Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero  
Testigos  
①